



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Presidencia

16112 Ley 9/2012, de 8 de noviembre, de adaptación de la normativa regional en materia de función pública al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. 44247

##### Consejo de Gobierno

16113 Decreto n.º 137/2012, de 9 de noviembre, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros dependientes de las consejerías y organismos autónomos de la Administración Pública de la Región de Murcia con motivo de la huelga general convocada para el día 14 de noviembre de 2012. 44253

16114 Decreto n.º 138/2012, de 9 de noviembre, por el que se fijan los servicios mínimos en los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud correspondientes a la huelga general convocada para el día 14 de noviembre de 2012. 44265

16115 Decreto n.º 139/2012, de 9 de noviembre, por el que se garantizan los servicios mínimos de las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena durante la huelga general convocada para el día 14 de noviembre de 2012. 44282

16116 Decreto n.º 140/2012, de 9 de noviembre, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga el día 14 de noviembre de 2012 en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 44285

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia

16117 Orden sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia. 44325

##### Consejería de Cultura y Turismo

16118 Resolución de 24 de octubre de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor de la imagen de "Nuestra Señora Santa María de la Arrixaca", ubicada en la Capilla de Santa María de la Arrixaca de la Iglesia de San Andrés, en Murcia. 44346

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

16119 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de construcción del nuevo I.E.S. "Francisco Ros Giner" de Lorca (Murcia). 44349

BORM

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio del Interior

##### Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

16120	Iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.	44351
16121	Notificación de resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que declaran la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.	44352
16122	Acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción.	44353
16123	Acuerdo por el que se revoca la resolución de declaración de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción.	44354

### III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Uno de Cartagena

16124	Ejecución de títulos judiciales 206/2012.	44355
16125	Procedimiento ordinario 1.425/2010.	44357
16126	Ejecución de títulos judiciales 150/2012.	44358

#### De lo Social número Tres de Cartagena

16127	Ejecución de títulos judiciales 158/2012.	44361
16128	Despido/ceses en general 725/2012.	44362
16129	Despido/ceses en general 610/2012.	44363
16130	Ejecución de títulos judiciales 171/2012.	44364
16131	Despido/ceses en general 507/2012.	44365
16132	Despido/ceses en general 615/2012.	44366
16133	Despido/ceses en general 1.015/2011.	44367

#### Primera Instancia número Tres de Murcia

16134	Autos 1.458/2010.	44368
-------	-------------------	-------

#### De lo Social número Dos de Murcia

16135	Procedimiento ordinario 1.339/2010.	44369
16136	Despido/ceses en general 108/2012.	44371

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Cinco de Murcia

16137	Ejecución de títulos judiciales 183/2012.	44373
16138	Ejecución de títulos judiciales 193/2012.	44376

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Seis de Murcia

16139	Ejecución de títulos no judiciales 110/2012.	44379
-------	--	-------

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Siete de Murcia

16140	Ejecución de títulos judiciales 189/2012.	44382
16141	Ejecución de títulos judiciales 27/2012.	44385

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Ocho de Murcia

16142	Ejecución de títulos judiciales 64/2011.	44392
16143	Ejecución de títulos judiciales 158/2012.	44395

## IV. Administración Local

### Cartagena

- 16144 Anuncio de suspensión de licitación. Lote I del Expte. SUL2012/4. 44398
- 16145 Anuncio de licitación de alumbrado navideño en Cartagena. Navidad 2012-2013. 44399

### Jumilla

- 16146 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 44400
- 16147 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de intervención en materia de actividades y/o apertura de establecimientos. 44413

### Mula

- 16148 Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal. 44419
- 16149 Notificación a interesado. 44420
- 16150 Padrón de agua potable, 5.º bimestre. 44421

### Santomera

- 16151 Exposición pública de expediente de urbanismo AUTV/2012/0002, vivienda unifamiliar aislada con garaje en semisótano y piscina en Camino de La Venta de Santomera. 44422

### Yecla

- 16152 Baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. 44423
- 16153 Plan Económico-Financiero de Reequilibrio para los ejercicios 2013-2014 del Ayuntamiento de Yecla. 44425

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes "La Muralla", Archivel

- 16154 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 44426

**BORM**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

**16112 Ley 9/2012, de 8 de noviembre, de adaptación de la normativa regional en materia de función pública al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.**

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de adaptación de la normativa regional en materia de función pública al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

#### **Preámbulo**

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece, con carácter básico, una serie de medidas extraordinarias y urgentes dirigidas a racionalizar y reducir el gasto de personal de las administraciones públicas así como a incrementar la eficiencia de su gestión.

Estas medidas se enmarcan en el actual proceso de consolidación fiscal y de sostenibilidad de las cuentas públicas exigido por la presente coyuntura económica, que determina la necesidad de reducir el déficit público sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales. Se pretende, por tanto, contribuir a la consecución del inexcusable objetivo de estabilidad presupuestaria derivado del marco constitucional y de la Unión Europea.

Junto a reformas de carácter estructural, el citado Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, recoge otras medidas que tienen carácter temporal o bien cuya aplicación está prevista sólo cuando concurren circunstancias excepcionales, quedando supeditada su vigencia a la subsistencia de la difícil coyuntura económica actual que afecta a la sostenibilidad de las cuentas públicas o a que razones de interés público hicieran necesaria su aplicación en el futuro.

Entre estas medidas temporales se encuentra la supresión durante el año 2012 de la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre. Las cantidades derivadas de esa supresión podrán destinarse en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la contingencia de jubilación, siempre que se prevea el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos en la Ley orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

Asimismo, se adoptan una serie de medidas de racionalización de los gastos de personal de la Administración. En esta línea se establece que las administraciones públicas dispondrán de un Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio de las mismas.

La presente ley tiene por objeto la adaptación de la normativa regional en materia de función pública a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.

Así, el artículo 1 crea, en la Consejería de Economía y Hacienda, un Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinando los actos que serán objeto de inscripción o anotación en el mismo.

Su artículo 2 supone la aplicación al sector público regional de lo establecido con carácter básico en el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, respecto a la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012. Asimismo, el artículo 4 extiende su aplicación al personal eventual de la Administración regional.

El artículo 3 extiende lo dispuesto en el artículo 4 del citado Real Decreto-ley sobre la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 de los altos cargos del Gobierno y de la Administración General del Estado -precepto que no tiene carácter básico-, a los miembros del Consejo de Gobierno, altos cargos de la Administración pública regional y al personal directivo del sector público regional.

En relación con el artículo 5, se establece una regulación destinada al Servicio Murciano de Salud, en concreto a la adecuación de las retribuciones de los facultativos sanitarios acogidos al régimen de dedicación normal. A fin de realizar una interpretación conjunta e integrada del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, con el acuerdo sindical de 27 de mayo de 2005, y la actual composición de la estructura salarial del personal facultativo sanitario, resulta preciso adecuar las retribuciones de estos trabajadores con los de la misma categoría profesional que estuvieran acogidos al régimen de dedicación exclusiva para seguir manteniendo la igualdad retributiva que se alcanzó el 1 de enero de 2007, pues, de lo contrario, la aplicación literal del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, daría lugar a que los facultativos que pueden ejercer actividad privada pasarían a percibir una remuneración superior a los que no pueden ejercerla.

La ley está integrada por cinco artículos y dos disposiciones finales.

### **Artículo 1. Creación del Registro de órganos de representación del personal al servicio del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

1. Se crea, en la Consejería de Economía y Hacienda, un Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el que serán objeto de inscripción o anotación, al menos, los actos que afecten a la creación, modificación o supresión de órganos de representación del personal funcionario, estatutario o laboral, la creación, modificación o supresión de secciones sindicales, los miembros de dichos órganos y delegados sindicales. Asimismo, serán objeto de anotación los créditos horarios, sus cesiones y liberaciones sindicales que deriven de la aplicación de normas o pactos que afecten a la obligación o al régimen de asistencia al trabajo.

Dicho registro estará adscrito a la dirección general competente en materia de función pública.

2. A efectos de lo dispuesto en este artículo se entiende por sector público regional:

a) La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos.

b) Las fundaciones y las sociedades mercantiles públicas.

c) Las entidades públicas empresariales y demás entidades vinculadas o dependientes del sector público regional.

Asimismo, lo dispuesto en este artículo será aplicable a las Universidades de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Serán objeto de inscripción o anotación en este Registro los actos adoptados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que afecten a las materias siguientes:

a) Creación, modificación y supresión de órganos de representación del personal funcionario, estatutario o laboral: juntas de personal, delegados de personal, comités de empresa y comités de seguridad y salud.

b) Número e identidad de los miembros de los citados órganos, así como las variaciones que se produzcan respecto de los mismos.

c) Creación, modificación o supresión de secciones sindicales, así como número e identidad de los correspondientes delegados.

d) Cesiones de créditos horarios legal o convencionalmente establecidos que den lugar a la dispensa total o parcial de asistencia al trabajo.

e) Liberaciones institucionales que deriven, en su caso, de lo dispuesto en normas, pactos o convenios y cualquier otra modificación en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo que pueda traer causa de lo establecido en disposiciones legales y convencionales que resulten de aplicación.

4. Los órganos competentes comunicarán al Registro las resoluciones que adopten en sus respectivos ámbitos, en relación con las materias indicadas en el apartado anterior, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su adopción.

En el caso de los delegados sindicales y de los representantes del personal funcionario o laboral se estará, respectivamente, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas que resulten de aplicación. En los restantes casos las resoluciones adoptadas no surtirán efectos hasta la inscripción en el Registro.

5. El órgano responsable del Registro podrá, motivadamente, rechazar la inscripción o anotación de una resolución cuando aprecie posibles vicios de legalidad en la misma, poniéndolo en conocimiento del órgano del que procedan a fin de que se adopten las medidas necesarias.

6. La gestión de dicho Registro se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

7. Por el titular de la consejería competente en materia de función pública, se aprobarán las órdenes e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en este artículo.

## **Artículo 2. Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del sector público regional.**

1. En el año 2012 el personal al servicio del sector público regional definido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre, como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

2. Para hacer efectivo lo dispuesto en el apartado anterior, se adoptarán las siguientes medidas:

2.1. El personal funcionario y estatutario no percibirá en el mes de diciembre las cantidades a que se refiere el artículo 27, apartado b), de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2012, en concepto de sueldo y trienios. Tampoco se percibirán las cuantías correspondientes al resto de los conceptos retributivos que integran tanto la paga extraordinaria como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre del año 2012, incluyendo en estas pagas los conceptos de productividad semestral, factores de complemento de destino y complemento específico que se perciben proporcionalmente al tiempo de servicios prestados en el semestre anterior a su devengo, en los mismos términos establecidos para las pagas extraordinarias en el ámbito de la Administración regional.

2.2. El personal laboral no percibirá las cantidades en concepto de gratificación extraordinaria con ocasión de las fiestas de Navidad o paga extraordinaria o equivalente del mes de diciembre de 2012. Esta reducción comprenderá la de todos los conceptos retributivos que forman parte de dicha paga de acuerdo con los convenios colectivos que resulten de aplicación.

La aplicación directa de esta medida se realizará en la nómina del mes de diciembre de 2012, sin perjuicio de que pueda alterarse la distribución definitiva de la reducción en los ámbitos correspondientes mediante la negociación colectiva, pudiendo, en este caso, acordarse que dicha reducción se ejecute de forma prorrateada entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012.

La reducción retributiva establecida en el apartado 1 de este artículo será también de aplicación al personal laboral de alta dirección no comprendido en el artículo 2.3, al personal con contrato mercantil y al no acogido a convenio colectivo que no tenga la consideración de alto cargo.

2.3. La reducción retributiva contenida en los apartados anteriores será de aplicación, asimismo, al personal de los consorcios participados mayoritariamente por la Administración regional o entes que integren el sector público regional.

2.4. Las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

2.5. En aquellos casos en que no se contemple expresamente en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o se percibiesen más de dos al año, se reducirá una catorceava parte de las retribuciones totales anuales, excluidos incentivos al rendimiento. Dicha reducción se prorrateará en las nóminas a percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012.

2.6. Lo dispuesto en los apartados anteriores no será de aplicación a aquellos empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa, excluidos incentivos al rendimiento, no alcancen en cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional establecido en el Real Decreto 1.888/2011, de 30 de diciembre.

### **Artículo 3. Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 de los miembros del Consejo de Gobierno, altos cargos de la Administración pública regional y del personal directivo del sector público regional.**

1. Las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública de la Región de Murcia se reducirán de forma equivalente a la reducción experimentada por los altos cargos del Gobierno de la Nación y de la Administración del Estado con los que se asimilan, en aplicación del artículo 4 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Dicha reducción se realizará sobre las cuantías resultantes de la reducción adicional del 3 por ciento establecida en el artículo 19.1 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de función pública.

2. A estos efectos:

2.1. Al Presidente de la Comunidad Autónoma, cuyas retribuciones no contemplan el concepto de paga extraordinaria, se le reducirá una catorceava parte de las retribuciones totales anuales que le corresponden. La citada minoración se prorrateará entre las nóminas pendientes de percibir a partir del día 15 de julio de 2012.

2.2. La reducción aplicable a los consejeros, secretarios generales, secretarios autonómicos, en su caso, y directores generales y asimilados se realizará en los mismos términos que el personal funcionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.

3. Las personas titulares de las presidencias, vicepresidencias y, en su caso, de las direcciones generales o direcciones, gerencias y cargos directivos asimilados de las entidades, sociedades y fundaciones a que se refiere el artículo 22.1, apartados b), c) y d) de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, cuando les corresponda el ejercicio de funciones ejecutivas del máximo nivel, no percibirán las cuantías correspondientes a la paga extraordinaria del mes de diciembre. En el caso de que dicho personal no contemple en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o se perciban más de dos al año, se reducirá una catorceava parte de las retribuciones totales anuales, excluidos incentivos al rendimiento. Dicha reducción se prorrateará entre las nóminas pendientes de percibir a partir del día 15 de julio de 2012.

### **Artículo 4. Personal eventual.**

Al personal eventual le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, en los mismos términos que al personal funcionario. En aquellos casos que las retribuciones del personal

eventual no contemplen expresamente en su régimen retributivo la percepción de las pagas extraordinarias, se reducirán sus retribuciones en una catorceava parte de las retribuciones totales anuales, excluidos incentivos al rendimiento. Dicha reducción se prorrateará entre las nóminas pendientes de percibir a partir del día 15 de julio de 2012.

**Artículo 5. Adecuación de las retribuciones de los facultativos sanitarios del Servicio Murciano de Salud acogidos al régimen de dedicación normal.**

1. Durante la vigencia del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, las retribuciones mensuales de los facultativos sanitarios del Servicio Murciano de Salud a los que se aplica el régimen de dedicación normal, experimentarán una reducción que permita que sus remuneraciones en cómputo anual sean equivalentes a las de los facultativos sanitarios acogidos al régimen de dedicación exclusiva.

2. Para hacer efectiva dicha equiparación, el importe del concepto "complemento de productividad fija acuerdos" al que tienen derecho los jefes de servicio quedará fijado en 993,28 euros mensuales, en 906,73 en el caso de los jefes de sección/coordinadores de Equipo de Atención Primaria, y en 820,03 en el de los facultativos especialistas de área (FEA), médicos de familia, pediatras de Atención Primaria, médicos de urgencia de los servicios de urgencia de atención primaria (SUAP) y unidades medicalizadas de emergencia (UME) y odontoestomatólogos.

**Disposición final primera. Medidas de aplicación.**

Se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para aprobar todas aquellas medidas necesarias para la aplicación de la presente ley.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 8 de noviembre de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**16113 Decreto n.º 137/2012, de 9 de noviembre, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros dependientes de las consejerías y organismos autónomos de la Administración Pública de la Región de Murcia con motivo de la huelga general convocada para el día 14 de noviembre de 2012.**

Vistos los preavisos de fecha 2 de noviembre de 2012 de convocatoria de huelga general efectuada por las Organizaciones Sindicales UGT, CCOO e INTERSINDICAL prevista para el día 14 de noviembre de 2012, se hace necesario dictar las medidas oportunas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilien el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

El artículo 15.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 89, de 13 de abril), reconoce a los empleados públicos "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional.

Considerando que se trata de una huelga general que afecta a todas las actividades que se desarrollan en el territorio de la Región de Murcia, es necesario velar por todos los servicios considerados esenciales para la población, que garantizan derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, y fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar derechos vitales y necesidades básicas efectuado una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga. Teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto obedecen a los criterios que a continuación se indica, procurando ajustar los servicios al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de dichos derechos:

a) En el ámbito de la administración general y servicios están destinados a garantizar las funciones medioambientales, atención a menores, salud pública, emergencias, vigilancia y custodia de instalaciones, servicios informáticos y de mantenimiento esenciales, acceso a las dependencias administrativas que permitan hacer efectivos los derechos mencionados, así como el funcionamiento de unidades administrativas para aquellas actuaciones de los ciudadanos sometidas a plazos cuyo incumplimiento pudiera conllevar pérdida o perjuicios graves de derecho o intereses de terceras personas.

b) En el ámbito de los servicios sociales los servicios mínimos que se establecen están destinados fundamentalmente a garantizar la asistencia y atención a las necesidades de las personas mayores y discapacitados especialmente a aquellas con dificultades para valerse de forma autónoma, así como a personas residentes en centros del IMAS.

c) En el ámbito educativo se han establecido los servicios mínimos que garanticen el derecho a la educación teniendo en cuenta que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y que no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, especialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad. Así mismo, el cierre de los centros, o la falta del personal imprescindible para atender al alumnado que acuda al centro, puede limitar el derecho al trabajo de los padres del alumnado o el derecho al trabajo de quienes no secunden la huelga.

Ponderando la extensión, duración y demás circunstancias concurrentes en la convocatoria realizada por las Organizaciones Sindicales, de acuerdo con los criterios mencionados. los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto han respetado el consenso alcanzado con la representación de los trabajadores en convocatorias anteriores, siendo sustancialmente los mismos que los establecidos en el Decreto Regional 127/2010, de 4 de junio, para la huelga convocada en la Administración Pública el día 8 de junio de 2010, que fueron fijados por acuerdo mayoritario con las Organizaciones Sindicales presentes en el Comité de Huelga, y en el ámbito educativo coinciden con los establecidos en el Decreto n.º 67/2012, de 18 de mayo, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros docentes de enseñanza pública no universitaria dependientes de la Administración Pública de la Región de Murcia con motivo de la huelga convocada el día 22 de mayo de 2012 que fueron fijados por acuerdo unánime con el Comité de Huelga.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación con el Comité de Huelga el día 7 de noviembre de 2012, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de noviembre de 2012,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.**

La situación de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, estará condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

#### **Artículo 2.**

1. La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.

2. Los Secretarios Generales de las Consejerías, el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Directores o Gerentes de Organismos Autónomos, procederán a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante el día 14 de noviembre de 2012, en la Administración Pública Regional o dictarán las instrucciones que procedan para ello en su ámbito respectivo, en su caso.

### **Artículo 3.**

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en el artículo 86.l), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y el artículo 56.2.c) 14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes llevan a cabo los citados comportamientos.

### **Artículo 4.**

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

### **Artículo 5.**

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

### **Disposición Final Única.**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 9 de noviembre de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

## **ANEXO**

### **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

Secretaría General: 17 puestos de trabajo (en turnos de mañana y tarde).

Dirección de los Servicios Jurídicos: 3 puestos de trabajo.

Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales: 3 puestos de trabajo.

Dirección General de la Unión Europea y Relaciones Exteriores: 1 puesto de trabajo.

Dirección General de Comunicación: 2 puestos de trabajo.

Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores: 2 puestos de trabajo.

Dirección General de Medio Ambiente: 39 puestos de trabajo, distribuidos de la siguiente forma:

- Centro Coordinación Forestal El Valle: 3 puestos de trabajo

- Comarcas Medioambientales Región de Murcia: 23 puestos de trabajo.
- Bases Helitransportadas (Abarán y Alcantarilla): 4 puestos de trabajo.
- Dirección General Medio Ambiente: 2 puestos de trabajo.
- Centro Coordinación Emergencias 112: 2 puestos de trabajo.
- Centro Recuperación Fauna Silvestre El Valle: 1 puesto de trabajo.
- Servicios Centrales: 4 puestos de trabajo.

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias: 52 puestos de trabajo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA: 6 puestos de trabajo.

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Secretaría General: 2 puestos de trabajo.

Intervención General: 1 puesto de trabajo.

Dirección General de Economía, Planificación y Proyectos Estratégicos: 2 puestos de trabajo.

Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos: 2 puestos de trabajo.

Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones: 18 puestos de trabajo, distribuidos de la siguiente forma:

- 2 en Servicios Centrales.
- 3 en Informática.
- 11 en el Parque Móvil (9 conductores, 1 mecánico, 1 administración).
- 2 en Telecomunicaciones.

Dirección General de Tributos: 13 puestos de trabajo, distribuidos de la siguiente forma:

- 4 en Servicios Centrales.
- 3 en el Servicio Tributario de Cartagena.
- 2 en la Oficina Atención al Contribuyente de Cartagena.
- 4 en la Oficina Atención Contribuyente de Murcia.

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios: 5 puestos de trabajo en Unidades de Información y Atención del Ciudadano, Registro General y Servicios Centrales.

AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN: 18 puestos de trabajo en las diferentes Oficinas, distribuidos de la siguiente forma:

- 4 en Murcia.
- 1 en Abanilla.
- 1 en Abarán.
- 1 en Alguazas.
- 1 en Beniel.
- 1 en Blanca.
- 1 en Bullas.
- 1 en Calasparra.
- 1 en Fuente Alamo.
- 1 en Jumilla.
- 1 en Librilla.

- 1 en Moratalla.
- 1 en Mula.
- 1 en Puerto Lumbreras.
- 1 en Santomera.

### **CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Secretaría General: 5 puestos de trabajo.

Dirección General de Territorio y Vivienda: 2 puestos de trabajo.

Dirección General de Carreteras: 9 puestos de trabajo, distribuidos de la siguiente forma:

- Servicios Centrales: 2 puestos de trabajo.
- Parque de Carreteras: 7 puestos de trabajo.

Dirección General de Transportes y Puertos: 7 puestos de trabajo, distribuidos de la siguiente forma.

- 2 en Servicios Centrales.
- 1 en Águilas.
- 1 en Mazarrón.
- 1 en Cabo Palos.
- 1 en San Pedro del Pinatar.
- 1 en Cartagena.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA: 3 puestos de trabajo.

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO**

Secretaría General: 4 puestos de trabajo.

Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas: 3 puestos de trabajo.

Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa: 3 puestos de trabajo.

Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa: 3 puestos de trabajo.

Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa: 3 puestos de trabajo.

Dirección General de Trabajo: 3 puestos de trabajo.

**CENTROS EDUCATIVOS:**

Escuelas Infantiles de cero a tres años:

Director, Ordenanza, Cocinero, Limpiador y un Educador por unidad.

Escuelas Infantiles de tres a seis años:

Director, Ordenanza y los siguientes maestros:

- Hasta 5 unidades: 2 maestros.
- 6 o más unidades: 3 maestros.

Colegios de Educación Infantil y Primaria:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y los siguientes maestros:

- De 4 a 9 unidades: 2 maestros.
- De 10 a 18 unidades: 4 maestros.
- Más de 18 unidades: 6 maestros.

Para atender el servicio de comedor un profesor responsable de comedor y un cocinero si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos.

En caso de existir Aula Abierta se contará además con un Auxiliar Técnico Educativo (ATE) y un Maestro de Pedagogía Terapéutica (PT) o Maestro de Audición y Lenguaje (AL).

Colegios Rurales Agrupados:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y los siguientes maestros:

- De 4 a 9 unidades: 2 maestros.
- De 10 a 18 unidades: 4 maestros.
- Más de 18 unidades: 6 maestros.

Colegios de Educación Especial:

· CEE Eusebio Martínez (Alcantarilla): 5 puestos de trabajo (Director, Jefe de Estudios, Maestro y Auxiliar Técnico Educativo (ATE)).

· CEE Primitiva López (Cartagena): 17 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro, Ayudante Técnico Sanitario (ATS) y ATE).

· CEE Las Boqueras (Murcia): 3 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro y ATE).

· CEE Enrique Viviente (La Unión): 3 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro y ATE).

· CEE Ascruz (Caravaca): 23 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro, ATS, ATE, Cocinero y Limpiador).

· CEE Pilar Soubrier (Lorca): 33 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro, ATS, ATE, Cocinero y Limpiador).

· CEE Pérez Urruti (Churra): 17 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro, ATS y ATE).

· CEE Cristo de la Misericordia (Murcia): 13 puestos de trabajo, (Director, Maestro, Jefe de Estudios, ATS y ATE).

Centros Públicos de Educación Infantil y Básica:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y los siguientes maestros y profesores:

- Educación Infantil y Primaria:
  - De 4 a 9 unidades: 2 maestros.
  - De 10 a 18 unidades: 4 maestros.
  - Más de 18 unidades: 6 maestros.
- ESO:
  - Hasta 8 grupos: 1 profesor.
  - De 9 a 17 grupos: 2 profesores.
  - Más de 17 grupos: 3 profesores.

Para atender el servicio de comedor un cocinero si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos y profesor responsable de comedor.

Institutos de Enseñanza Secundaria:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y los siguientes profesores:

- De 4 a 8 grupos: 1 profesor.
- De 9 a 17 grupos: 2 profesores.
- Más de 17 grupos: 3 profesores.

En caso de existir Aula Abierta se contará además con un Auxiliar Técnico Educativo (ATE) y un Maestro de Pedagogía Terapéutica (PT) o Maestro de Audición y Lenguaje (AL).

Centros de Educación de Adultos:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y un Profesor:

Centros Integrados de Formación Profesional:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y un Profesor.

Escuelas Oficiales de Idiomas:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y un Profesor.

Conservatorios de Música y Danza:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y el 15% de los Profesores.

Escuela de Arte:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y un Profesor.

Conservatorio Superior de Música:

Director, Jefe de Estudios y Ordenanza.

Escuela Superior de Arte Dramático:

Director, Jefe de Estudios y Ordenanza.

Escuela Superior de Diseño:

Director, Jefe de Estudios y Ordenanza.

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:

Director y Secretario.

Centros de Profesores y Recursos:

Director, Secretario y Ordenanza.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: 3 puestos de trabajo (Inspector, Ordenanza y Registro).

#### SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Secretaría General Técnica: 3 puestos de trabajo.

Subdirección General de Empleo: 3 puestos de trabajo.

Subdirección General de Formación: 3 puestos de trabajo.

Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos: 2 puestos de trabajo.

C.N.F.O. Cartagena: 2 puestos de trabajo.

Oficinas de Empleo: 77 puestos de trabajo, distribuidos en las siguientes Oficinas:

- 2 en Águilas.
- 2 en Alcantarilla.
- 2 en Alhama de Murcia.
- 2 en Archena.
- 2 en Bullas.
- 2 en Calasparra.
- 2 en Caravaca de la Cruz.
- 7 en Cartagena.
- 2 en Cehegín.

- 3 en Cieza.
- 2 en Fortuna.
- 6 en Jorge Juan.
- 2 en Jumilla.
- 2 en La Unión.
- 5 en Lorca.
- 2 en Mazarrón.
- 5 en Molina de Segura.
- 2 en Moratalla.
- 2 en Mula.
- 7 en Ronda Norte.
- 6 en Murcia Sur.
- 2 en San Javier.
- 3 en Torre Pacheco.
- 2 en Totana.
- 2 en Yecla.
- 1 en Oficina Saber.

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA**

Secretaría General: 6 puestos de trabajo.

Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural: 2 puestos de trabajo.

Dirección General de Ganadería y Pesca: 3 puestos de trabajo.

- 1 en Servicios Centrales.

- 1 puesto en el Laboratorio Agroalimentario y Sanidad Animal.

- 1 puesto en el Servicio de Pesca y Acuicultura (Cartagena).

Dirección General del Agua: 2 puestos de trabajo.

Dirección General para la Política Agraria Común: 3 puestos de trabajo.

Dirección General Industrias Agroalimentarias y Capacitación Agraria: 30 puestos de trabajo, distribuidos de la siguiente forma:

- 3 en Servicios Centrales.
- 1 en el Servicio de Sanidad Vegetal (La Alberca).
- 1 puesto de trabajo en la OCA de Murcia.
- 1 en la OCA de Torre Pacheco.
- 1 en la OCA de Mula.
- 1 en la OCA de Molina Vega Media.
- 1 en la OCA de Lorca.
- 1 en la OCA de Jumilla.
- 1 en la OCA de Cieza.
- 1 en la OCA de Cartagena.
- 1 en la OCA de Caravaca.
- 1 en la OCA de Alhama.
- 1 en la OCA de Fuente Álamo.
- 4 en el CIFEA de Torre Pacheco.

- 3 en el CIFEA de Molina de Segura.
- 4 en el CIFEA de Lorca.
- 3 en el CIFEA de Jumilla.

INSTITUTO MURCIANO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y  
ALIMENTARIO:

7 puestos de trabajo, distribuidos de la siguiente forma:

- 2 en servicios centrales (La Alberca).
- 1 en la Estación enológica de Jumilla.
- 1 en la Finca Torreblanca de Torre Pacheco.
- 1 en el Centro de Recursos Marinos de San Pedro del Pinatar.
- 1 en la Estación de mejora ganadera de Guadalupe.
- 1 en la Finca de El Chaparral de Cehegín.

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

Secretaría General: 3 puestos de trabajo.

Dirección General de Universidades y Política Científica: 2 puestos de trabajo.

Dirección General de Industria, Energía y Minas: 10 puestos de trabajo en  
Industria, distribuidos de la siguiente forma:

- 3 en servicios centrales.
- 3 en la ITV de Alcantarilla, en turno de mañana y 3 en turno de tarde.
- 1 en la Oficina de Cartagena.

Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía: 1 puesto de trabajo.

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL**

Secretaría General: 3 puestos de trabajo.

Oficina para la dependencia: 4 puestos de trabajo

Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración: 25 puestos de  
trabajo, distribuidos de la siguiente forma en el Centro de Protección de Menores  
Santo Angel:

- Módulo de observación y acogida: 8 puestos en turnos de mañana, tarde y  
noche.
- Módulo de Media y larga estancia: 8 puestos en turnos de mañana, tarde y  
noche.
- Módulo Residencia para Adolescentes: 3 puestos en turnos de mañana,  
tarde y noche.
- Avda. La Fama. 2 puestos de trabajo.
- Edificio Lago: 3 puestos de trabajo.
- Edificio Torres Azules: 1 puesto de trabajo.

Dirección General de Salud Pública: 16 puestos de trabajo, distribuidos de la  
siguiente forma:

- 6 en servicios centrales.
- 4 en el Centro de Área de Cartagena.
- 3 en el Centro de Área de Lorca.
- 1 en el Área IV (Caravaca).
- 1 en el Área V (Yecla).

- 1 en el Área VI (Molina de Segura).

Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación: 3 puestos de trabajo, distribuidos de la siguiente forma:

1 en el Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

1 Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria.

1 Servicio de Ordenación, Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial.

Dirección General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias: 7 puestos de trabajo, distribuidos de la siguiente forma:

- 1 en la Inspección Médica de Murcia.

- 1 en la Inspección Médica de Cartagena.

- 1 en la Inspección Médica de Lorca.

- 1 en Inspección de Centros.

- 1 en Visado de Recetas.

- 1 en Información al Ciudadano.

- 1 en Drogodependencias.

#### INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Secretaría General Técnica: 1 puesto de trabajo.

Dirección General de Personas Mayores. 1 puesto de trabajo.

Dirección General de Personas con Discapacidad. 1 puesto de trabajo.

Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. 1 puesto de trabajo.

Oficina Regional de Información y Atención al Discapacitado: 1 puesto de trabajo.

Unidad de Valoración y Diagnóstico de Murcia: 1 puesto de trabajo.

Unidad de Valoración y Diagnóstico de Lorca: 1 puesto de trabajo.

Unidad de Valoración y Diagnóstico de Cartagena: 1 puesto de trabajo.

Residencia Enfermos Mentales Crónicos Luis Valenciano: 54 puestos de trabajo en turnos de mañana, tarde y noche.

Residencia Psicogeriátrica Virgen del Valle: 44 puestos de trabajo, en turnos de mañana, tarde y noche.

Residencia Personas Mayores de Lorca: 42 puestos de trabajo, en turnos de mañana, tarde y noche.

Residencia Personas Mayores Obispo Javier Azagra: 57 puestos de trabajo, en turnos de mañana, tarde y noche.

Residencia Personas Mayores de Alhama: 21 puestos de trabajo, en turnos de mañana, tarde y noche.

Residencia Personas Mayores de San Basilio: 83 puestos de trabajo, en turnos de mañana, tarde y noche.

Centro Ocupacional El Palmar: 46 puestos de trabajo, en turnos de mañana, tarde y noche.

Centro Ocupacional Dr. Julio López Ambit: 49 puestos de trabajo, en turnos de mañana, tarde y noche.

Centro Ocupacional de Espinardo: 23 puestos de trabajo, en turnos de mañana, tarde y noche.



Centro Ocupacional de Churra: 53 puestos de trabajo, en turnos de mañana, tarde y noche.

Centro Ocupacional de Canteras: 51 puestos de trabajo, en turnos de mañana, tarde y noche.

Centro Ocupacional de Cieza: 22 puestos de trabajo, en turnos de mañana, tarde y noche.

Centro Ocupacional de La Unión: 4 puestos de trabajo.

Residencia Tiempo Libre Mazarrón: Ningún puesto de trabajo.

Casa del Mar de Cartagena: 1 puesto de trabajo.

Centro de Día de Personas Mayores de Alcantarilla: 2 puestos de trabajo, en turnos de mañana y tarde.

Centro de Día de Personas Mayores de Archena: 2 puestos de trabajo, en turnos de mañana y tarde.

Centro de Día de Personas Mayores de Caravaca: 2 puestos de trabajo, en turnos de mañana y tarde.

Centro de Día de Personas Mayores de Cartagena I: 2 puestos de trabajo, en turnos de mañana y tarde.

Centro de Día de Personas Mayores de Cartagena III: 2 puestos de trabajo, en turnos de mañana y tarde.

Centro de Día de Personas Mayores de Cieza: 4 puestos de trabajo, en turnos de mañana y tarde.

Centro de Día de Personas Mayores de Jumilla: 4 puestos de trabajo, en turnos de mañana y tarde.

Centro de Día de Personas Mayores de La Unión: 2 puestos de trabajo, en turnos de mañana y tarde.

Centro de Día de Personas Mayores de Lorca: 2 puestos de trabajo, en turnos de mañana y tarde.

Centro de Día de Personas Mayores de Mazarrón: 2 puestos de trabajo, en turnos de mañana y tarde.

Centro de Día de Personas Mayores de Molina: 2 puestos de trabajo, en turnos de mañana y tarde.

Centro de Día de Personas Mayores de Murcia I: 2 puestos de trabajo, en turnos de mañana y tarde.

Centro de Día de Personas Mayores de Murcia II: 2 puestos de trabajo, en turnos de mañana y tarde.

Centro de Día de Personas Mayores de Roldán: 2 puestos de trabajo, en turnos de mañana y tarde.

Centro de Día de Personas Mayores de San Javier: 2 puestos de trabajo, en turnos de mañana y tarde.

Centro de Día de Personas Mayores de Torres de Cotillas: 1 puesto de trabajo, en turnos de mañana y tarde.

Centro de Día de Personas Mayores de Yecla: 4 puestos de trabajo, en turnos de mañana y tarde.

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

Secretaría General. 1 puestos de trabajo.



Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes: 1 puesto de trabajo.

Dirección General de Bienes Culturales: 18 puestos de trabajo distribuidos de la siguiente forma:

- 1 en servicio de museos y exposiciones.
- 1 Museo Arqueológico de Murcia.
- 1 Museo de Bellas Artes de Murcia.
- 1 Museo del Cigarralejo de Mula.
- 1 Museo Regional de Arte Moderno de Cartagena.
- 2 Centro de Restauración.
- 6 Biblioteca Regional, 3 en turno de mañana y 3 en turno de tarde.
- 5 Archivo Regional.

Dirección General de Turismo. 1 puestos de trabajo.

Dirección General de la Actividad Física y el Deporte. 1 puesto de trabajo.

**CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA:**

2 puestos de trabajo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**16114 Decreto n.º 138/2012, de 9 de noviembre, por el que se fijan los servicios mínimos en los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud correspondientes a la huelga general convocada para el día 14 de noviembre de 2012.**

Ante la convocatoria de una huelga general que se extenderá desde las 0 a las 24 horas del día 14 de noviembre de 2012, resulta necesario compatibilizar el derecho de huelga de los trabajadores con el de los ciudadanos a la protección de su salud, mediante la fijación de los servicios mínimos que garanticen este último derecho en el Servicio Murciano de Salud, organismo encargado de la prestación de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia.

La necesidad de hacer compatibles ambos derechos aparece expresamente reconocida en el artículo 15 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone: "Los empleados públicos tienen los siguientes derechos individuales que se ejercen de forma colectiva:

c) Al ejercicio de la huelga, con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad".

Con el objetivo de determinar la composición de tales servicios mínimos, representantes del Servicio Murciano de Salud y del Comité de Huelga mantuvieron una reunión el día 7 de noviembre de 2012, en la que este organismo propuso el mantenimiento de los servicios mínimos que fueron establecidos para la huelga del día 29 de marzo de 2012, que a su vez, coinciden prácticamente con los fijados para la huelga del día 8 de junio de 2010, que fueron acordados, entre otros, por los sindicatos que han convocado la huelga general del día 14 de noviembre de 2012.

En particular, los servicios mínimos que fueron acordados con las organizaciones sindicales para la huelga del día 8 de junio de 2010, y que ahora se reproducen esencialmente, se fijan en función de las siguientes premisas y objetivos:

a) Se pretende asegurar la atención de las urgencias, tanto hospitalarias como extrahospitalarias (UME, SUAP, CCU y PAC), así como la de los pacientes de las Unidades de Cuidados Intensivos, por lo que el número de personas que prestará servicios durante la jornada de huelga será el mismo que hubiera correspondido de no existir tal convocatoria.

b) A su vez, en cuanto al ámbito de atención especializada, resulta inviable aplicar una reducción del número de efectivos que prestan servicios en las plantas de hospitalización, dado que su número es el imprescindible para garantizar la asistencia sanitaria de los pacientes hospitalizados.

c) De esta manera, la única posibilidad real de reducción de efectivos sólo puede plantearse en determinados "servicios centrales" de los hospitales, entre los que figuran los quirófanos programados, las consultas externas y los servicios destinados a la realización de pruebas diagnósticas, en los que se fijan unos

servicios mínimos que implican una considerable reducción respecto del número de trabajadores que, en caso contrario, habrían de haber prestado servicios.

d) En lo que se refiere a los Equipos de Atención Primaria, se opta por que acudan a sus puestos de trabajo en cada núcleo de cabecera 2 Médicos de Familia, 1 Pediatra, 2 Enfermeros y 2 trabajadores de apoyo (Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Enfermería o Celador). Junto con ello, en los consultorios y periféricos se deberá mantener 1 Médico de Familia, 1 Enfermero y 1 trabajador de apoyo. Para ello se ha de tener en cuenta no sólo la notoria afluencia de pacientes que diariamente acuden a los mismos, sino también que su cierre, en una jornada en la que en principio no estaba previsto, podría provocar un incremento inasumible del número de personas que acuden a los servicios de urgencia hospitalarios y extrahospitalarios, con la consiguiente dificultad para atender adecuadamente a los pacientes.

e) En cuanto a los Centros de Salud Mental, se ratifican los que fueron aprobados para la huelga de junio de 2010.

f) En el caso del Centro de Bioquímica y Genética Clínica, se mantiene el mismo número de efectivos que se fijaron para la huelga de junio de 2010, sin más cambios que la reducción de 1 Técnico Especialista de Laboratorio y el incremento de 1 Facultativo de Laboratorio y 1 Auxiliar de Enfermería o Ayudante de Servicios.

g) Finalmente, y respecto de los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud (compuestos por la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Asistencia Sanitaria) se fijan en 15 los efectivos que han de acudir obligatoriamente a su puesto de trabajo. Con ello se garantiza la atención a los ciudadanos que han de presentar documentos en los registros generales del Servicio Murciano de Salud, el mantenimiento de la red y de distintos programas informáticos de los que depende el funcionamiento de los centros sanitarios y la necesaria coordinación que, en materia de personal y asistencia sanitaria, ha de existir con las distintas Gerencias en un día de huelga.

Así pues, se fijan los mismos servicios mínimos que fueron establecidos, previo acuerdo con las organizaciones sindicales, para la huelga del día 8 de junio de 2010, sin más variaciones que las propuestas por determinadas gerencias para corregir los errores advertidos en la relación de servicios mínimos de dicha huelga, que ya fueron tenidos en cuenta para la huelga de 29 de marzo de 2012, y la necesidad de adecuar tales servicios a la nueva configuración del Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena (actualmente integrado por el Hospital Universitario "Santa Lucía" y el Hospital Universitario "Santa María del Rosell", cuando en junio de 2010 sólo contaba con este último centro) y el nuevo Hospital Universitario "Los Arcos del Mar Menor" que tras su apertura en el año 2011 ha ampliado de forma relevante el número de servicios, y por lo tanto, el de trabajadores destinado en el mismo.

En tal sentido se ha de tener en cuenta que mientras que en septiembre de 2010 el Hospital Universitario Santa María del Rosell contaba con 522 facultativos, 1.410 trabajadores pertenecientes a las categorías de personal sanitario no facultativo y 802 no sanitarios, en la actualidad, el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena dispone de 566 facultativos, 1.605 trabajadores sanitarios no facultativos y 827 no sanitarios.

Por su parte, el Hospital Los Arcos contaba en septiembre de 2010 con 131 facultativos, 324 sanitarios no facultativos y 155 no sanitarios, cuando actualmente la cifra de dicho personal asciende a 157 facultativos, 538 sanitarios no facultativos y 175 no sanitarios.

Junto con ello, se introducen las siguientes variaciones respecto de la huelga que fue convocada para el día 29 de marzo de 2012, que afectan exclusivamente al ámbito de atención especializada:

- Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Se reduce el número de auxiliares de enfermería de servicios mínimos que se fijó en la anterior huelga, que pasan de 180, 149 y 95 para los turnos de mañana, tarde y noche, respectivamente, a 170, 129 y 87 en dichos turnos, lo que supone una reducción total de 38 trabajadores.

A su vez, y en lo que se refiere a los turnos de guardia del personal facultativo, que comprende los intervalos comprendidos entre las 0 y las 8 horas y 15 y las 24 horas del día 14 de noviembre, se introducen los siguientes cambios:

- Se reduce en 1 el número de facultativos que atienden las urgencias a partir de las 15 horas en las especialidades de Anestesia y Reanimación, Cirugía General y del Aparato Digestivo, Farmacia Hospitalaria, Inmunología, Medicina Intensiva, Neurocirugía y Pediatría.

- Se reduce en 1 el número de facultativos que atienden las urgencias en lo que se refiere al Trasplante Hematopoyético Infantil.

- Se minorra en 1 el número de facultativos del turno de noche en Urgencias Hospitalarias.

- Hospital Comarcal del Noroeste.

En lo que se refiere al personal facultativo, se introducen las siguientes novedades:

a) Se elimina el facultativo que atendía las urgencias a partir de las 15 horas en la especialidad de Cardiología.

b) Se reduce en 1 el número de facultativos que han de atender los servicios en horario de mañana en la especialidad de Oftalmología.

A su vez, y en lo que se refiere al personal no sanitario, se añade un telefonista en los turnos de mañana y tarde, que por error, no se incluyó como servicios mínimos en la anterior convocatoria de huelga.

- Hospital General Universitario "Morales Meseguer".

Se reduce en 6, el número de auxiliares que deben prestar servicios en el turno de noche.

- Hospital Universitario "Los Arcos del Mar Menor".

Se elimina el Ayudante de de Servicios asignado al turno de mañana, dado que las funciones del mismo han dejado de ser indispensables.

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca".

Respecto de la anterior convocatoria de huelga se reducen los siguientes efectivos en el turno de mañana:

- 3 Terapeutas Ocupacionales

- 2 Auxiliares de Enfermería.

- 1 Celador.

Centro Regional de Hemodonación.

Se modifica la distribución de los auxiliares administrativos que deben atender los servicios mínimos, de forma que frente a los 5 que figuraban en el turno de mañana y 2 en el de tarde, se pasa a 4 en la mañana y 3 en la tarde, con lo que no varía el total de auxiliares administrativos en servicios mínimos.

Centro de Bioquímica y Genética Clínica.

Se añade 1 auxiliar de enfermería o ayudante de servicios para garantizar la recogida de determinadas muestras que han de ser analizadas con carácter urgente.

La competencia para fijar los servicios mínimos del Servicio Murciano de Salud se encuentra atribuida al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por medio del artículo 5.1.d) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al mismo la competencia para: "Aprobar las medidas que garanticen los servicios mínimos en los casos de huelga de los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud".

En virtud de lo expuesto, y en aplicación de lo establecido en el artículo 10, párrafo 2.º del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de trabajo, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, y previa negociación con el Comité de Huelga el día 7 de noviembre de 2012, y deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de noviembre de 2012,

### **Dispongo**

#### **Primero.-**

1. Fijar como servicios mínimos, encargados de garantizar la prestación de los servicios esenciales durante el desarrollo de la huelga prevista para el día 14 de noviembre de 2012, los efectivos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente resolución.

2. Los responsables de cada centro deberán designar las personas que deban atender tales servicios durante los días en los que tendrá lugar la huelga, notificando a éstas su condición de integrantes de los servicios mínimos, y por ende, la prohibición de que puedan ejercer el derecho de huelga.

#### **Segundo.-**

La relación de personal que figura como servicios mínimos es la destinada a garantizar las prestaciones sanitarias que se consideran imprescindibles para garantizar la asistencia sanitaria y no supone un menoscabo al derecho al ejercicio de huelga, dado que, por un lado, no asegura el mantenimiento normal de los servicios y, por otro, únicamente persigue evitar que se puedan producir perjuicios irreparables para la salud de los ciudadanos.

#### **Tercero.-**

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y 86.l) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

#### **Cuarto.-**

Las disposiciones anteriores no constituyen una limitación de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

**Quinto.-**

El personal que ejerza el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que permanezca en esta situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Murcia, 9 de noviembre de 2012.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

**ANEXO****RELACIÓN DE SERVICIOS MINIMOS****GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD I (MURCIA/OESTE)****1.º) ATENCIÓN PRIMARIA.-****A) EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.-**

Los servicios mínimos en cada Equipo de Atención Primaria consistirán en 2 Médicos de Familia, 1 Pediatra, 2 Enfermeros y 2 trabajadores de apoyo (Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Enfermería o Celador) en el núcleo de cabecera, y en 1 Médico de Familia, 1 Enfermero y 1 trabajador de apoyo en los periféricos y consultorios.

A su vez, en el turno de tarde, los centros que permanezcan abiertos en dicho horario, deberán contar con un médico de familia, un enfermero y un trabajador de apoyo.

**B) PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.**

El número de personas que prestarán servicios durante la jornada de huelga será el mismo que hubiera correspondido de no existir tal convocatoria.

**2.º) ATENCIÓN ESPECIALIZADA.****HOSPITAL UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"**

El número de personal que deberá garantizar los servicios mínimos será el siguiente:

<b>PERSONAL FACULTATIVO</b>			
<b>Especialidad</b>	<b>MAÑANA</b>	<b>TARDE</b>	<b>NOCHE</b>
Admisión y Documentación Clínica	1	0	0
Análisis Clínicos	3	1	1
Anatomía Patológica	3	1	1
Anestesia	15	8	8
Aparato Digestivo	3	1	1
Cardiología	3	1	1
Cirugía General	5	2	2
Cirugía Cardiovascular	3	2	2
Cirugía Maxilofacial	3	1	1
Cirugía Pediátrica	3	2	2
Cirugía Plástica	2	1	1
Cirugía Torácica	2	1	1
Dermatología	1	0	0
Endocrinología	1	0	0
Farmacia Hospitalaria	2	1	1
Hematología	3	1	1
Hemodinámica	1	1	1
Hosp. Domicilio	1	1	1



<b>PERSONAL FACULTATIVO</b>			
<b>Especialidad</b>	<b>MAÑANA</b>	<b>TARDE</b>	<b>NOCHE</b>
Inmunología	2	1	1
Medicina Intensiva	4	2	2
Medicina Interna	4	2	2
Medicina Nuclear	1	1	1
Microbiología y Parasitología	1	1	1
Nefrología	3	1	1
Neumología	2	0	0
Neurocirugía	3	2	2
Neurofisiología Clínica	1	1	1
Neurología	3	1	1
Oftalmología	2	1	1
Otorrinolaringología	2	1	1
Obstetricia y Ginecología	6	4	4
Oncología	2	0	0
Pediatría	10	5	5
Psiquiatría	2	1	1
Radiodiagnóstico	4	3	3
Radiofarmacia	1	1	1
Radiofísica	1	0	0
Radioterapia	2	1	1
Rehabilitación	1	0	0
Reumatología	1	0	0
Tras. Hep. Hemotop. Infantil	2	1	1
Traumatología	4	2	2
Urgencias Hospitalarias	8	6	5
Urología	3	3	3
Total	130	66	65

<b>PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO</b>			
<b>PUESTO</b>	<b>MAÑANA</b>	<b>TARDE</b>	<b>NOCHE</b>
Aux. Enfermería	170	129	87
Enfermero	211	148	134
Fisioterapeuta	2	0	0
Matrona	8	8	8
T.E. Anatomía Patológica	1	0	0
T.E. Laboratorio	8	7	5
T.E. Radiodiagnóstico	4	4	3
Tec. Esp. Medicina Nuclear	4	1	0
Tec. Esp. Radioterapia	7	6	0
Total	415	303	237

<b>PERSONAL NO SANITARIO</b>			
<b>PUESTO</b>	<b>MAÑANA</b>	<b>TARDE</b>	<b>NOCHE</b>
Aux. Administrativo	12	10	4
Calefactor	2	2	2
Celador	77	56	27
Cocinero	4	4	0
Costurera	2	0	0
Electricista	2	2	2
Fontanero	1	1	1
Gobernanta	2	1	0
Lavandera	18	0	0
Mecánico	1	1	1
Pinche	34	34	0
Planchadora	24	0	0
Telefonista	1	1	1
Total	180	112	38

## GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD II (CARTAGENA)

## 1.º) ATENCIÓN PRIMARIA.-

## A) EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.-

Los servicios mínimos en cada Equipo de Atención Primaria consistirán en 2 Médicos de Familia, 1 Pediatra, 2 Enfermeros y 2 trabajadores de apoyo (Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Enfermería o Celador) en el núcleo de cabecera, y en 1 Médico de Familia, 1 Enfermero y 1 trabajador de apoyo en los periféricos y consultorios.

A su vez, en el turno de tarde, los centros que permanezcan abiertos en dicho horario, deberán contar con un médico de familia, un enfermero y un trabajador de apoyo.

## B) PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

El número de personas que prestarán servicios durante la jornada de huelga será el mismo que hubiera correspondido de no existir tal convocatoria.

## 2.º) ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

## COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA.

El número de personal que deberá garantizar los servicios mínimos será el siguiente:

PERSONAL FACULTATIVO	TURNO	TURNO	TURNO
Especialidad	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ALERGOLOGÍA	1	0	0
ANÁLISIS CLÍNICOS	2	1	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	2	1	1
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	5	3	3
ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIO VASCULAR	1	0	0
APARATO DIGESTIVO	4	1	1
CARDIOLOGÍA	4	0	0
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	5	3	3
CIRUGÍA MAXILOFACIAL	1	0	0
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	0	0
DERMATOLOGÍA	2	0	2
ENDOCRINOLOGÍA	2	0	0
FARMACIA HOSPITALARIA	3	0	0
GERIATRÍA	1	0	0
HEMATOLOGÍA	2	1	1
MEDICINA INTENSIVA	4	4	4
MEDICINA INTERNA	9	4	4
MEDICINA NUCLEAR	1	0	0
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	2	1	1
NEFROLOGÍA	2	1	1
NEONATOS	2	1	1
NEUMOLOGÍA	3	0	0
NEUROLOGÍA	3	1	1
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	4	2	2
OFTALMOLOGÍA	3	1	1
ONCOLOGÍA MÉDICA	2	0	0
OTORRINOLARINGOLOGÍA	3	1	1
PEDIATRÍA	2	1	1
PSIQUIATRÍA	2	1	1
RADIODIAGNÓSTICO	3	1	1
REHABILITACIÓN	2	0	0
REUMATOLOGÍA	2	0	0
TRAUMATOLOGÍA	5	3	2
URGENCIA HOSPITALARIA	16	15	7
UROLOGÍA	2	1	1
TOTAL	108	48	41

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO	TURNO	TURNO	TURNO
PUESTO DE TRABAJO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	83	82	55
AUXILIAR DE FARMACIA	7	5	0
ENFERMERO	93	89	77
FISIOTERAPEUTA	0	0	0
MATRONA	5	5	5
SUPERVISOR UNIDAD	3	2	1
T.E. ANATOMÍA PATOLÓGICA	0	0	0
T.E. LABORATORIO	5	4	4
T.E. RADIODIAGNÓSTICO	5	5	3
TOTAL	201	192	145

PERSONAL NO SANITARIO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Aux.Administrativo	8	8	5
Calefactor	1	1	1
Celador	45	47	31
Cocinero	5	4	0
Electricista	1	1	1
Fontanero	1	0	0
Gobernanta	1	1	0
Jefe de Taller	1	0	0
Lavandera			
Limpiadora	5	5	1
Pinche	10	10	0
Telefonista	1	1	1
Total	79	78	40

#### GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD III (LORCA)

##### 1.º) ATENCIÓN PRIMARIA.-

##### A) EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.-

Los servicios mínimos en cada Equipo de Atención Primaria consistirán en 2 Médicos de Familia, 1 Pediatra, 2 Enfermeros y 2 trabajadores de apoyo (Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Enfermería o Celador) en el núcleo de cabecera, y en 1 Médico de Familia, 1 Enfermero y 1 trabajador de apoyo en los periféricos y consultorios.

A su vez, en el turno de tarde, los centros que permanezcan abiertos en dicho horario, deberán contar con un médico de familia, un enfermero y un trabajador de apoyo.

##### B) PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

El número de personas que prestarán servicios durante la jornada de huelga será el mismo que hubiera correspondido de no existir tal convocatoria.

##### 2.º) ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

##### HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"

El número de personal que deberá garantizar los servicios mínimos será el siguiente:

PERSONAL FACULTATIVO			
Especialidad	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ALERGOLOGÍA	2	0	0
ANÁLISIS CLÍNICOS	4	1	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	3	0	0
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	4	2	2
APARATO DIGESTIVO	3	0	0
CARDIOLOGÍA	2	0	0
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	4	2	2

<b>PERSONAL FACULTATIVO</b>			
<b>Especialidad</b>	<b>MAÑANA</b>	<b>TARDE</b>	<b>NOCHE</b>
DERMATOLOGÍA	1	0	0
ENDOCRINOLOGÍA	2	0	0
FARMACIA HOSPITALARIA	2	1	1
HEMATOLOGÍA	3	1	1
MEDICINA INTENSIVA	3	1	1
MEDICINA INTERNA	4	2	2
NEFROLOGÍA	1	1	0
NEUMOLOGÍA	2	0	0
NEUROLOGÍA	3	0	0
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	7	2	2
OFTALMOLOGÍA	3	1	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	3	1	1
PEDIATRÍA	3	1	1
PSIQUIATRÍA	2	1	1
RADIODIAGNÓSTICO	4	1	1
REHABILITACIÓN	2	0	0
REUMATOLOGÍA	3	0	0
TRAUMATOLOGÍA	5	1	1
URGENCIA HOSPITALARIA	5	4	4
UROLOGÍA	3	1	1
TOTAL	83	24	23

<b>PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO</b>	<b>TURNO</b>	<b>TURNO</b>	<b>TURNO</b>
<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>MAÑANA</b>	<b>TARDE</b>	<b>NOCHE</b>
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	40	20	20
ENFERMERO	61	30	28
FISIOTERAPEUTA	3	2	0
MATRONA	3	2	2
SUPERVISOR UNIDAD	1	1	1
T.E. ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	0	0
T.E. LABORATORIO	8	3	3
T.E. RADIODIAGNÓSTICO	3	2	1
TOTAL	120	60	55

<b>PUESTO</b>	<b>MAÑANA</b>	<b>TARDE</b>	<b>NOCHE</b>
Aux. Administrativo	12	6	2
Calefactor	1	1	1
Celador	16	15	7
Cocinero	2	2	0
Costurera	1	0	0
Electricista	1	1	1
Fontanero	1	1	1
Informático	2	0	0
Lavandera	1	0	0
Mecánico	1	0	0
Pinche	7	7	0
Planchadora	1	0	0
Telefonista	1	1	0
Total	47	34	12

#### GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IV (NOROESTE)

##### 1.º) ATENCIÓN PRIMARIA.-

##### A) EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.-

Los servicios mínimos en cada Equipo de Atención Primaria consistirán en 2 Médicos de Familia, 1 Pediatra, 2 Enfermeros y 2 trabajadores de apoyo (Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Enfermería o Celador) en el núcleo de cabecera, y en 1 Médico de Familia, 1 Enfermero y 1 trabajador de apoyo en los periféricos y consultorios.

A su vez, en el turno de tarde, los centros que permanezcan abiertos en dicho horario, deberán contar con un médico de familia, un enfermero y un trabajador de apoyo.

A su vez, en el turno de tarde, los centros que permanezcan abiertos en dicho horario, deberán contar con un médico de familia, un enfermero y un trabajador de apoyo.

#### B) PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

El número de personas que prestarán servicios durante la jornada de huelga será el mismo que hubiera correspondido de no existir tal convocatoria.

#### 2.º) ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

##### HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE

El número de personal que deberá garantizar los servicios mínimos será el siguiente:

###### PERSONAL FACULTATIVO

Especialidad	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ALERGOLOGÍA	1	0	0
ANÁLISIS CLÍNICOS	1	1	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	0	0
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	4	1	1
APARATO DIGESTIVO	1	0	0
CARDIOLOGÍA	1	0	0
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	3	1	1
DERMATOLOGÍA	1	0	0
FARMACIA HOSPITALARIA	1	0	0
HEMATOLOGÍA	1	0	0
MEDICINA INTERNA	3	1	1
NEUROLOGÍA	1	0	0
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	3	1	1
OFTALMOLOGÍA	1	0	0
OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	0	0
PEDIATRÍA	2	1	1
RADIODIAGNÓSTICO	1	1	1
REHABILITACIÓN	1	0	0
REUMATOLOGÍA	1	0	0
TRAUMATOLOGÍA	2	1	1
URGENCIA HOSPITALARIA	5	4	2
UROLOGÍA	1	1	1
TOTAL	37	13	11

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO	TURNO	TURNO	TURNO
PUESTO DE TRABAJO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	23	12	11
AUXILIAR DE FARMACIA	2	1	0
ENFERMERO	25	15	11
FISIOTERAPEUTA	2	1	0
MATRONA	2	2	1
SUPERVISOR UNIDAD	1	1	1
T.E. ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	0	0
T.E. LABORATORIO	3	2	1
T.E. RADIODIAGNÓSTICO	3	2	1
TOTAL	62	36	26

PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Aux. Administrativo	5	2	1
Calefactor	1	1	1
Celador	7	7	3
Cocinero	1	1	0



PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Electricista	1	1	1
Mecánico	1	1	1
Pinche	4	4	0
Telefonista	1	1	0
Total	21	18	7

## GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD V (ALTIPLANO)

## 1.º) ATENCIÓN PRIMARIA.-

## EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.-

Los servicios mínimos en cada Equipo de Atención Primaria consistirán en 2 Médicos de Familia, 1 Pediatra, 2 Enfermeros y 2 trabajadores de apoyo (Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Enfermería o Celador) en el núcleo de cabecera, y en 1 Médico de Familia, 1 Enfermero y 1 trabajador de apoyo en los periféricos y consultorios.

A su vez, en el turno de tarde, los centros que permanezcan abiertos en dicho horario, deberán contar con un médico de familia, un enfermero y un trabajador de apoyo.

## 2.º) ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

## HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"

El número de personal que deberá garantizar los servicios mínimos será el siguiente:

PERSONAL FACULTATIVO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
<b>Especialidad</b>			
ALERGOLOGÍA	1	0	0
ANÁLISIS CLÍNICOS	2	1	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	0	0
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	3	1	1
APARATO DIGESTIVO	1	0	0
CARDIOLOGÍA	1	0	0
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	3	1	1
DERMATOLOGÍA	1	0	0
ENDOCRINOLOGÍA	1	0	0
FARMACIA HOSPITALARIA	1	0	0
HEMATOLOGÍA	1	1	1
MEDICINA INTERNA	2	1	1
NEUROLOGÍA	1	0	0
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	3	1	1
OFTALMOLOGÍA	2	1	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	2	1	1
PEDIATRÍA	3	1	1
RADIODIAGNÓSTICO	3	1	1
REHABILITACIÓN	1	0	0
TRAUMATOLOGÍA	3	1	1
URGENCIA HOSPITALARIA	3	2	2
UROLOGÍA	1	1	1
TOTAL	40	14	14

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO	TURNO	TURNO	TURNO
PUESTO DE TRABAJO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	24	16	8
ENFERMERO	34	16	14
FISIOTERAPEUTA	5	2	0
MATRONA	1	1	1
SUPERVISOR UNIDAD	1	1	1
T.E. LABORATORIO	3	1	0
T.E. RADIODIAGNÓSTICO	3	1	0

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO	TURNO	TURNO	TURNO
PUESTO DE TRABAJO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
T.E. ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	0	0
TOTAL	72	38	24

PERSONAL NO SANITARIO	TURNO	TURNO	TURNO
PUESTO DE TRABAJO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
CALEFACTOR	1	1	1
CELADOR	7	7	3
COCINERO	1	1	0
ELECTRICISTA	1	1	1
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	2	1
LAVANDERA	1	0	0
PINCHE	4	4	0
TELEFONISTA	1	1	1
TOTAL	23	17	7

#### GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VI (VEGA MEDIA DEL SEGURA)

##### 1.º) ATENCIÓN PRIMARIA.-

##### A) EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.-

Los servicios mínimos en cada Equipo de Atención Primaria consistirán en 2 Médicos de Familia, 1 Pediatra, 2 Enfermeros y 2 trabajadores de apoyo (Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Enfermería o Celador) en el núcleo de cabecera, y en 1 Médico de Familia, 1 Enfermero y 1 trabajador de apoyo en los periféricos y consultorios.

A su vez, en el turno de tarde, los centros que permanezcan abiertos en dicho horario, deberán contar con un médico de familia, un enfermero y un trabajador de apoyo.

##### B) PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

El número de personas que prestarán servicios durante la jornada de huelga será el mismo que hubiera correspondido de no existir tal convocatoria.

##### 2.º) ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

##### HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "MORALES MESEGUER"

El número de personal que deberá garantizar los servicios mínimos será el siguiente:

PERSONAL FACULTATIVO			
FACULTATIVOS-ESPECIALIDAD			
Especialidad	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ALERGOLOGÍA	1	0	0
ANÁLISIS CLÍNICOS	2	1	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	2	0	0
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	4	2	2
APARATO DIGESTIVO	2	1	1
CARDIOLOGÍA	2	0	0
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	3	2	2
DERMATOLOGÍA	1	0	0
ENDOCRINOLOGÍA	1	0	0
FARMACIA HOSPITALARIA	2	0	0
HEMATOLOGÍA/ONCOLOGÍA MÉDICA	4	1	1
MEDICINA INTENSIVA	3	2	2
MEDICINA INTERNA	4	3	3
NEUMOLOGÍA	1	0	0
NEUROLOGÍA	1	0	0
OFTALMOLOGÍA	1	1	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	1	1

<b>PERSONAL FACULTATIVO</b>			
<b>FACULTATIVOS-ESPECIALIDAD</b>			
PSIQUIATRÍA	1	1	1
RADIODIAGNÓSTICO	2	1	1
REHABILITACIÓN	1	0	0
REUMATOLOGÍA	1	0	0
TRAUMATOLOGÍA	3	2	2
URGENCIA HOSPITALARIA	5	5	5
UROLOGÍA	2	1	1
TOTAL	50	24	24

<b>PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO</b>			
<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>MAÑANA</b>	<b>TARDE</b>	<b>NOCHE</b>
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	65	57	40
ENFERMERO	75	62	57
FISIOTERAPEUTA	4	4	0
SUPERVISOR UNIDAD	1	1	1
T.E. ANATOMÍA PATOLÓGICA	3	0	0
T.E. LABORATORIO	24	6	3
T.E. RADIODIAGNÓSTICO	2	2	2
TOTAL	174	132	103

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>MAÑANA</b>	<b>TARDE</b>	<b>NOCHE</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	6	2
CELADOR	24	21	11
TOTAL	30	27	13

#### GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VII (MURCIA/ESTE)

##### 1.º) ATENCIÓN PRIMARIA.-

##### A) EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.-

Los servicios mínimos en cada Equipo de Atención Primaria consistirán en 2 Médicos de Familia, 1 Pediatra, 2 Enfermeros y 2 trabajadores de apoyo (Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Enfermería o Celador) en el núcleo de cabecera, y en 1 Médico de Familia, 1 Enfermero y 1 trabajador de apoyo en los periféricos y consultorios.

A su vez, en el turno de tarde, los centros que permanezcan abiertos en dicho horario, deberán contar con un médico de familia, un enfermero y un trabajador de apoyo.

##### B) PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

El número de personas que prestarán servicios durante la jornada de huelga será el mismo que hubiera correspondido de no existir tal convocatoria.

##### 2.º) ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

##### HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "REINA SOFÍA"

El número de personal que deberá garantizar los servicios mínimos será el siguiente:

<b>PERSONAL FACULTATIVO</b>			
<b>Especialidad</b>	<b>MAÑANA</b>	<b>TARDE</b>	<b>NOCHE</b>
Admisión y Documentación Clínica	1	0	0
Alergología	1	0	0
Análisis Clínicos	2	1	1
Anatomía Patológica	2	1	1
Anestesia	4	2	2
Aparato Digestivo	2	1	1
Cardiología	2	0	0
Cirugía General y del Aparato Digestivo	4	2	2

<b>PERSONAL FACULTATIVO</b>			
<b>Especialidad</b>	<b>MAÑANA</b>	<b>TARDE</b>	<b>NOCHE</b>
Cirugía Oral y Maxilofacial	1	0	0
Dermatología	1	0	0
Endocrinología	1	0	0
Farmacia Hospitalaria	2	1	1
Medicina Intensiva	4	1	1
Medicina Interna	3	2	2
Microbiología y Parasitología	1	1	1
Ginecología	2	1	1
Nefrología	2	1	1
Neumología	1	0	0
Neurofisiología Clínica	1	0	0
Neurología	1	0	0
Oftalmología	1	1	1
Otorrinolaringología	1	1	1
Psiquiatría	1	1	1
Radiodiagnóstico	3	1	1
Reumatología	1	0	0
Traumatología	3	2	2
Urgencias Hospitalarias	9	9	5
Urología	2	1	1
Total	59	30	26

<b>PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO</b>			
<b>PUESTO</b>	<b>MAÑANA</b>	<b>TARDE</b>	<b>NOCHE</b>
Aux.Enfermería	47	44	30
Enfermero	56	48	35
T.E.Anatomía Patológica	1	1	1
T.E.Laboratorio	4	4	1
T.E.Radiodiagnóstico	2	2	1
Total	110	99	68

<b>PERSONAL NO SANITARIO</b>			
<b>PUESTO</b>	<b>MAÑANA</b>	<b>TARDE</b>	<b>NOCHE</b>
Aux.Administrativo	15	4	2
Ay.Servicios	2	0	0
Celador	18	15	8
Cocinero	3	2	0
Electricista	1	1	0
Fontanero	1	1	0
Mecánico	1	1	0
Pinche	6	6	0
Telefonista	1	1	1
Total	48	31	11

#### GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VIII (MAR MENOR)

##### 1.º) ATENCIÓN PRIMARIA.-

##### EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.-

Los servicios mínimos en cada Equipo de Atención Primaria consistirán en 2 Médicos de Familia, 1 Pediatra, 2 Enfermeros y 2 trabajadores de apoyo (Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Enfermería o Celador) en el núcleo de cabecera, y en 1 Médico de Familia, 1 Enfermero y 1 trabajador de apoyo en los periféricos y consultorios.

A su vez, en el turno de tarde, los centros que permanezcan abiertos en dicho horario, deberán contar con un médico de familia, un enfermero y un trabajador de apoyo.

##### 2.º) ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LOS ARCOS DEL MAR MENOR".

El número de personal que deberá garantizar los servicios mínimos será el siguiente:

<b>PERSONAL FACULTATIVO</b>			
<b>FACULTATIVOS-ESPECIALIDAD</b>	<b>TURNO</b>	<b>TURNO</b>	<b>TURNO</b>
<b>Especialidad</b>	<b>MAÑANA</b>	<b>TARDE</b>	<b>NOCHE</b>
ALERGOLOGIA	1	0	0
ANÁLISIS CLÍNICOS	3	1	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	2	0	0
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	4	1	1
APARATO DIGESTIVO	2	0	0
CARDIOLOGÍA	2	0	0
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	4	1	1
DERMATOLOGÍA	1	0	0
FARMACIA HOSPITALARIA	2	1	1
HEMATOLOGÍA	1	1	1
MEDICINA INTENSIVA	3	1	1
MEDICINA INTERNA	4	2	2
NEUMOLOGÍA	2	0	0
NEUROLOGÍA	1	0	0
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	6	1	1
OFTALMOLOGÍA	2	1	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	2	1	1
PEDIATRÍA	3	1	1
RADIODIAGNÓSTICO	4	1	0
REHABILITACION	2	0	0
REUMATOLOGÍA	2	0	0
TRAUMATOLOGÍA	4	1	1
URGENCIA HOSPITALARIA	4	4	4
UROLOGÍA	2	1	1
TOTAL	63	19	18

<b>PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO</b>	<b>TURNO</b>	<b>TURNO</b>	<b>TURNO</b>
<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>MAÑANA</b>	<b>TARDE</b>	<b>NOCHE</b>
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	45	32	22
AUXILIAR DE FARMACIA	3	3	0
ENFERMERO	57	34	28
FISIOTERAPEUTA	1	1	0
MATRONA	2	2	2
SUPERVISOR UNIDAD	1	1	1
TEC.ESP. EN RADIOLOGÍA	2	2	2
TEC.ESP.EN ANATOMÍA PATOLÓGICA	2	0	0
TEC.ESP.LABORATORIO	5	2	2
TOTAL	118	77	57

<b>PERSONAL NO SANITARIO</b>	<b>TURNO</b>	<b>TURNO</b>	<b>TURNO</b>
<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>MAÑANA</b>	<b>TARDE</b>	<b>NOCHE</b>
ANALISTA DE APLICACIONES	1	0	0
AUX.MANTENIMIENTO	2	1	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	2	2
CELADOR	16	14	7
TECNICO ESP. INFORMATICA	2	0	0
TOTAL	31	17	9

#### GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IX (VEGA ALTA DEL RÍO SEGURA)

##### 1.º) ATENCIÓN PRIMARIA.-

##### A) EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.-

Los servicios mínimos en cada Equipo de Atención Primaria consistirán en 2 Médicos de Familia, 1 Pediatra, 2 Enfermeros y 2 trabajadores de apoyo (Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Enfermería o Celador) en el núcleo de cabecera, y en

1 Médico de Familia, 1 Enfermero y 1 trabajador de apoyo en los periféricos y consultorios.

A su vez, en el turno de tarde, los centros que permanezcan abiertos en dicho horario, deberán contar con un médico de familia, un enfermero y un trabajador de apoyo.

**B) PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.**

El número de personas que prestarán servicios durante la jornada de huelga será el mismo que hubiera correspondido de no existir tal convocatoria.

**2.º) ATENCIÓN ESPECIALIZADA.**

**HOSPITAL "LA VEGA/LORENZO GUIRAO".**

<b>HOSPITAL LA VEGA/LORENZO GUIRAO</b>			
<b>Especialidad</b>	<b>TURNO</b>	<b>TURNO</b>	<b>TURNO</b>
ANÁLISIS CLÍNICOS	1	1	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	0	0
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	2	2	2
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	2	2	2
FARMACIA HOSPITALARIA	1	0	0
HEMATOLOGÍA	1	0	0
MEDICINA INTERNA	2	1	1
OFTALMOLOGÍA	1	0	0
OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	0	0
RADIODIAGNÓSTICO	1	0	0
TRAUMATOLOGÍA	2	1	1
URGENCIA HOSPITALARIA	3	3	2
UROLOGÍA	1	1	1
TOTAL	19	11	10

<b>PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO</b>	<b>TURNO</b>	<b>TURNO</b>	<b>TURNO</b>
	<b>MAÑANA</b>	<b>TARDE</b>	<b>NOCHE</b>
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	27	16	9
ENFERMERO	29	14	12
FISIOTERAPEUTA	2	1	0
SUPERVISOR UNIDAD	1	1	1
TEC.ESP.ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	0	0
TEC.ESP.LABORATORIO	3	1	1
TEC.ESP.RADIODIAGNÓSTICO	3	1	1
TOTAL	66	34	24

<b>PERSONAL NO SANITARIO</b>	<b>TURNO</b>	<b>TURNO</b>	<b>TURNO</b>
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
CELADOR	6	6	3
LAVANDERA	2	2	0
TOTAL	10	10	4

**HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA".**

<b>PERSONAL FACULTATIVO</b>			
<b>PUESTO</b>	<b>MAÑANA</b>	<b>TARDE</b>	<b>NOCHE</b>
Psiquiatra	1	1	1
Total	1	1	1

<b>PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO</b>			
<b>PUESTO</b>	<b>MAÑANA</b>	<b>TARDE</b>	<b>NOCHE</b>
Aux.Enfermería	9	9	9
Aux.Enfermería/Conductor	1	0	0
Enfermero	4	4	4
Supervisor Unidad	1	1	1
Total	15	14	14

PERSONAL NO SANITARIO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Aux.Administrativo	1	0	0
Celador	2	2	1
Total	3	2	1

## RED DE CENTROS DE SALUD MENTAL.

Centro	Psiquiatra	Psicólogo Clínico	Enfermero	Auxiliar Administrativo
Salud Mental Infante	1	1	1	1
Salud Mental de San Andrés	2	2	2	2
Atención a Drogodependientes	1	0	1	1
Unidad Móvil de dispensación de metadona	1	0	1	1
Centro de Salud Mental de Cartagena	3	2	3	3
Centro de Salud Mental de Lorca	2	1	2	2
Centro de Salud Mental de Caravaca/Mula	2	2	2	2
Centro de Salud Mental de Yecla/Jumilla	2	1	2	2
Total	14	9	14	14

## CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN.

PERSONAL FACULTATIVO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
FEA Hematología	2	1	1
Médico General	1	2	0
Total	3	3	1

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Enfermero	7	6	0
T.E.Laboratorio	5	1	2
Total	12	7	2

PERSONAL NO SANITARIO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Aux.Administrativo	4	3	0
Conductor	2	3	0
Total	6	6	0

## CENTRO DE BIOQUÍMICA Y GENÉTICA CLÍNICA.

PERSONAL FACULTATIVO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Facultativo	3	0	0
Total	3	0	0

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
T.E.Laboratorio	6	0	0
Total	6	0	0

PERSONAL NO SANITARIO			
PUESTO	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Aux.Administrativo	2	0	0
Auxiliar de Enfermería o Ayudante de Servicios	1	0	0
Total	3	0	0

## GERENCIA DE EMERGENCIAS SANITARIAS DEL 061.

La totalidad del personal destinado en las Unidades Medicalizadas de Emergencia (UME), en el Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), en los servicios de urgencias de atención primaria (SUAP), así como 4 empleados destinados en los servicios centrales de la Gerencia de Emergencias Sanitarias del 061.

ÓRGANOS CENTRALES (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESTACIONES, DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA).

Los servicios mínimos se fijan en 15 trabajadores.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**16115 Decreto n.º 139/2012, de 9 de noviembre, por el que se garantizan los servicios mínimos de las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena durante la huelga general convocada para el día 14 de noviembre de 2012.**

La Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses.

El derecho a la huelga no es un derecho absoluto, sino que puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio, y debe ser conjugado con la garantía de que se atienda a los intereses generales y se mantengan los servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad, de forma tal que se evite la producción de situaciones de desamparo.

El artículo 28.2 de la Constitución establece la posibilidad de acordar medidas cuya finalidad sea garantizar el funcionamiento de los citados servicios esenciales de la Comunidad, cuyo desarrollo en el ámbito laboral ha de buscarse en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, según el cual cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

En consecuencia, ante el anuncio de una situación de huelga, es imprescindible adoptar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios públicos mínimos y esenciales, de modo que sin coartar los derechos individuales se atienda al interés general.

De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 27 febrero 1995 y de 16 octubre 2001) el concepto de «autoridad gubernativa» del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo tiene una naturaleza política y no meramente administrativa, pues así parece demandarlo esa ponderación de los intereses de la comunidad que resulta necesaria para la fijación de los servicios mínimos.

De conformidad con dichas premisas, habiéndose convocado una huelga para el día 14 de noviembre de 2012, y en lo que se refiere a la prestación de los servicios universitarios en las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, se ha considerado que deben estar mínimamente cubiertas las prestaciones necesarias del servicio público de educación universitaria, en particular garantizar la realización de las pruebas evaluables, el acceso a los distintos centros y las labores de mantenimiento mínimas de los mismos, de modo que no se lesionen los derechos legítimos de la comunidad universitaria.

Vistas las propuestas de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previa negociación con las organizaciones sindicales con representación en las respectivas universidades, aunque sin acuerdo en el caso de la Universidad de Murcia y con acuerdo parcial en el de la Universidad Politécnica de Cartagena, se han determinado los servicios mínimos en ambas universidades con motivo de la huelga general convocada para el día 14 de Noviembre de 2012.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.36.º de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de noviembre de 2012

### Dispongo

**Artículo 1.-** El ejercicio del derecho de huelga del personal que presta servicios en las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena se entenderá condicionado al mantenimiento de los servicios esenciales.

En el Anexo de este Decreto se determina el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo dispuesto en el apartado primero, durante el día 14 de noviembre de 2012.

**Artículo 2.-** Los servicios esenciales fijados no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. Caso de producirse serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3.-** Lo dispuesto en los apartados precedentes no significa limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras del derecho de huelga.

**Artículo 4.-** Al personal al servicio de las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena que ejerza el derecho de huelga, le será de aplicación, a efectos de retribuciones, la normativa vigente.

**Artículo 5.-** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 9 de noviembre de 2012.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

## Anexo

### Universidad de Murcia

1.- Personal Docente e Investigador: se considerarán en servicios mínimos a quienes deban participar en la realización de pruebas e incidencias evaluables establecidas antes del día 2 de noviembre, y se hayan de realizar el día 14 de noviembre.

2.- Personal de Administración y Servicios: se considerarán como servicios mínimos aquellos que a continuación se enumeran:

a) Control de accesos: 1 persona por turno en los Campus de Espinardo y Campus de La Merced.

b) Animalario y Hospital Clínico Veterinario: una persona por turno.

c) Atención a edificios: un auxiliar de servicios por edificio y turno, salvo en los edificios: Cuartel de Artillería, Centro Social, Rector Soler, SAI, ATICA. Sin servicios mínimos en turno de noche en el Servicio de Actividades Deportivas.

d) Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas (ATICA): una persona por turno.

e) Área de Bibliotecas: 1 Auxiliar de Archivos y Bibliotecas, en la Biblioteca General de Espinardo en cada turno y 1 Auxiliar de Archivos y Biblioteca en la Biblioteca del Campus de la Merced en cada turno. (Labores exclusivamente de vigilancia, quedando excluido el préstamo y devolución del mismo).

f) Registro General: una persona en turno de mañana.

g) Secretarías del Edificio Convalecencia: dos personas.

h) Un técnico para el quirófano de urgencias del Hospital Clínico Veterinario, en los mismos términos que en un festivo.

### Universidad Politécnica de Cartagena

1. Personal docente e investigador: se considerarán servicios mínimos quienes deban participar en la realización de pruebas evaluables establecidas antes del día 19 de octubre de 2012, y se hayan de realizar el día 14 de noviembre de 2012.

2. Personal de Administración y Servicios:

- Registro General: una persona.

- Servicio de Informática: una persona

- Secretaría Rectorado: Una persona.

- Conserjerías: un auxiliar de servicios por Escuela o Facultad y turno.

- Unidad Técnica: un técnico especialista.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**16116 Decreto n.º 140/2012, de 9 de noviembre, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga el día 14 de noviembre de 2012 en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Convocada una huelga general de trabajadores para el día 14 de noviembre de 2012 es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

Por diversas Organizaciones Sindicales se han presentado preavisos en relación con la huelga de trabajadores convocada para el día 14 de noviembre de 2012.

Se han reunido representantes de la Administración Autonómica de la Región de Murcia y de los convocantes de la huelga, expresando cada una de las partes sus respectivos puntos de vista sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores durante la huelga.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de noviembre de 2012.

**Dispongo:****Artículo 1. Servicios mínimos esenciales.**

Durante el día 14 de noviembre de 2012, las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas o entidades que presten servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad para la Administración Regional, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente decreto.

**Artículo 2. Prestación del servicio público.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE nº 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo del presente decreto las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio público que tienen encomendadas las empresas que trabajan para la Administración Regional, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

**Disposición final primera. Derecho supletorio.**

En lo no previsto expresamente en este decreto se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 9 de noviembre de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

**Anexo****Consejería de Sanidad y Política Social:**

Servicio Murciano de Salud:

1.º) Establecimientos sanitarios de asistencia, consulta, hospitalización y laboratorios de análisis clínicos.

En tales centros, y con independencia de que éstos mantengan o no un régimen de concierto o colaboración con el Servicio Murciano de Salud, el personal dedicados a atender los servicios mínimos será equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

2.º) Transporte sanitario.

El personal dedicado al transporte sanitario urgente, entendido éste como el destinado al traslado de enfermos bajo la dirección del Centro de Coordinación de Urgencias, será el mismo que hubiera debido prestar servicios de no mediar la convocatoria de huelga.

La decisión de mantener en pleno funcionamiento a este personal es coherente con la decisión adoptada en el ámbito del Servicio Murciano de Salud de mantener la actividad ordinaria del personal destinado a la atención de las urgencias.

A su vez, y en lo que se refiere al resto del transporte sanitario, se adoptarán las siguientes medidas:

- Se ha de mantener el 100% del personal destinado al transporte de los servicios de hemodiálisis, tratamientos oncológicos, cámara hiperbárica, pacientes que reciben el alta hospitalaria y los traslados intercentros.

- A su vez, se fijan en un 60% los servicios de transporte dedicados a los pacientes que deban realizarse controles hematológicos y los destinados a la extracción periférica de muestras, y en un 30% los que deban ser atendidos en rehabilitación y consultas.

3.º) Personal de mantenimiento destinado en centros hospitalarios públicos y privados cuando pertenezcan a empresas distintas a las titulares de dichos centros.

En este supuesto, el personal destinado a atender los servicios esenciales, será el mismo que debiera prestar servicios en una jornada ordinaria, teniendo en cuenta el escaso número de trabajadores dedicado a estas actividades y el carácter esencial que prestan los mismos, de forma tal que, cualquier reducción de los mismos podría generar situaciones de riesgo para los pacientes en caso de que dejase de funcionar o lo hiciese de manera insuficiente el conjunto de instalaciones mecánicas que permiten la actividad en los centros hospitalarios.

4.º) Personal de limpieza.

El número de personal destinado a la limpieza en los servicios de quirófano, urgencias, unidades de cuidados intensivos, plantas de hospitalización, laboratorio, departamentos encargados de la realización de pruebas diagnósticas, equipos de atención primaria y resto de dependencias dedicadas a la prestación asistencial, será el que hubiera debido prestar servicios en caso de no existir convocatoria de huelga.

Por el contrario, se reducirá al 30% el personal destinado a la limpieza de las dependencias administrativas y las consultas externas.

En tal sentido se ha de tener en cuenta que, por su carácter esencial, la mayor parte de las unidades hospitalarias mantienen su actividad durante todos los días del año, y que incluso en aquellas en las que se reduce la misma por coincidir en día no laborable, por la convocatoria de huelga u otros motivos, sigue siguiendo absolutamente necesario garantizar las condiciones de asepsia necesarias que impidan el contagio de enfermedades a los pacientes, a los familiares de éstos o a los propios trabajadores del centro.

5.º) Trabajadores dedicados a tareas de seguridad y vigilancia.

El número de trabajadores dedicado a estas labores será el mismo que debiera haber prestado servicios en el caso de no mediar la convocatoria de huelga, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El número de trabajadores destinados a las tareas de seguridad y vigilancia tanto del personal sanitario como de los propios pacientes no experimenta en la práctica apenas variación entre una jornada festiva y una laborable, habida cuenta de que los hospitales permanecen abiertos de forma permanente.

- b) En los últimos años se ha producido un incremento de las agresiones al personal sanitario que hace absolutamente imprescindible que no se reduzcan los medios dedicados a su protección.

6.º) Trabajadores dedicados a la alimentación de los pacientes y trabajadores del centro.

El personal destinado en la cocina y cafetería será el mismo que presta servicios en un día ordinario, teniendo en cuenta que la concurrencia de una jornada de huelga no reduce el número de pacientes ingresados en los centros ni la del personal que realiza guardia para atender a tales pacientes y los casos de urgencia.

7.º) Empresas de informática que colaboran con el Servicio Murciano de Salud.

Respecto de las empresas informáticas que prestan servicios para este organismo, ya sea en el mantenimiento de la red informática o en los programas informáticos correspondientes, se fijan como servicios mínimos los siguientes:

- Casius, Centro de soporte a usuarios y sistemas del Servicio Murciano de Salud. Empresa AOS (Accenture Operation Services).

El 20% de los operadores en los turnos de mañana y tarde, así como el 20% del personal destinado a resolver incidencias en los centros de este organismo y 1 técnico de sistemas de guardia durante las 24 horas.

- Cecit. Centro de cita previa telefónica en atención primaria. Empresa INDRA BMB.

El 20% de los operadores que deban prestar servicios entre las 7,30 y las 11 horas y 1 operador hasta las 21 horas.

- Mantenimiento de redes de comunicación. Empresa Unitronics.

1 técnico que deberá permanecer localizado.

- Mantenimiento CPD central y hospitales. Empresa HP.

1 técnico que deberá permanecer localizado.

- Mantenimiento y soporte RIS (sistemas de Información de Radiodiagnóstico). Empresa SIEMENS HS y PHILIPS.

1 técnico en situación de localización.

8.º) Empresas dedicadas a la gestión del archivo de historias clínicas, recogida y eliminación de residuos clínicos, esterilización y aparcamiento.

En este caso deberán prestar servicios el mismo número de trabajadores que debieran haberlo hecho de no existir la convocatoria de huelga, habida cuenta de que su actividad, en el caso de la recogida y entrega de historias clínicas, así como en los procesos de esterilización, puede afectar a los servicios de urgencia, que funcionarán de forma ordinaria en dicha jornada.

Por su parte, la recogida y eliminación de residuos clínicos resulta absolutamente imprescindible para asegurar las condiciones higiénicas en las que se ha de desarrollar la asistencia sanitaria.

Finalmente, y respecto de los aparcamientos ubicados en el interior de los hospitales, se ha de tener en cuenta que no existe prácticamente diferencias en cuanto al número de trabajadores que prestan servicios en jornada ordinaria y festiva, y que por la preponderancia del automóvil como medio de transporte y la dificultad de dejar el vehículo fuera de estos recintos, podrían generarse graves problemas para los particulares y la circulación en general, en el supuesto de que no funcionasen los mismos.

9.º) Empresas de pompas fúnebres.

Se fijan en un 100% los servicios mínimos de estas empresas, con excepción del personal destinado a tareas administrativas, que se limitan al 75%.

**Consejería de Educación, Formación y Empleo:**

Servicios mínimos a realizar en centros docentes de titularidad privada, en centros de titularidad pública autonómica que no están adscritos a la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en centros de titularidad pública no autonómicos, que ofrezcan cualquiera de las enseñanzas del sistema educativo español a excepción de la enseñanza universitaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

**CENTROS EDUCATIVOS:****Centros de primer ciclo de Educación Infantil (cero a tres años):**

Director, Ordenanza, Cocinero, Limpiador y un Educador por unidad.

**Centros de segundo ciclo de Educación Infantil (tres a seis años):**

Director, Ordenanza y los siguientes maestros:

- Hasta 5 unidades: 2 maestros.
- 6 o más unidades: 3 maestros.

**Colegios de Educación Infantil y Primaria:**

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y los siguientes maestros:

- De 4 a 9 unidades: 2 maestros.
- De 10 a 18 unidades: 4 maestros.
- Más de 18 unidades: 6 maestros.

Para atender el servicio de comedor, un profesor responsable de comedor y un cocinero si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos.

En caso de existir Aula Abierta se contará además con un Auxiliar Técnico Educativo (ATE) y un Maestro de Pedagogía Terapéutica (PT) o Maestro de Audición y Lenguaje (AL).

**Colegios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria:**

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y los siguientes maestros y profesores:

En Educación Infantil y Primaria:

- De 4 a 9 unidades: 2 maestros.
- De 10 a 18 unidades: 4 maestros.
- Más de 18 unidades: 6 maestros.

En ESO, Bachillerato y Formación Profesional:

- Hasta 8 grupos: 1 profesor.
- De 9 a 17 grupos: 2 profesores.
- Más de 17 grupos: 3 profesores.

Para atender el servicio de comedor, un profesor responsable de comedor y un cocinero si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos.

En caso de existir Aula Abierta, se contará además con un Auxiliar Técnico Educativo (ATE) y un Maestro de Pedagogía Terapéutica (PT) o Maestro de Audición y Lenguaje (AL).

**Colegios de Educación Especial:**

Se aplicará por analogía lo establecido para colegios de Educación Infantil y Primaria.



**Centros Privados de Formación Profesional y Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias**

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y un profesor.

**Centros de Enseñanzas de Régimen Especial:**

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y el 15% de los profesores.



ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS				HUELGA del DÍA: 14.11.2012
Consejería contratante o concesionaria	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad	Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Presidencia	LA GENERALA. CIF. B30351431	Servicio de Prevención Selvícola y Defensa contra Incendios. INGENIERO OPERACIONES	2	1
Consejería de Presidencia	LA GENERALA. CIF. B30351431	Servicio de Prevención Selvícola y Defensa contra Incendios. BRIGADA FORESTAL ESPECIALISTA	72	27
Consejería de Presidencia	LA GENERALA. CIF. B30351431	Servicio de Prevención Selvícola y Defensa contra Incendios. BRIGADA HELITRANSPORTADA	8	5
Consejería de Presidencia	LA GENERALA. CIF. B30351431	Servicio de Prevención Selvícola y Defensa contra Incendios. OPERADORES RADIO CENTRO COORDINACIÓN FORESTAL	6	2
Consejería de Presidencia	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial / G-73038457	Centro educativo juvenil "Las Moreras". Crtra. De Mazarrón, Km. 3 Finca Mayayo El Palmar 30120	92 trabajado res	Turno de mañana: 23 Turno de tarde: 22 Turno de noche: 6  <b>Total 51 trabajadores</b>
Consejería de Presidencia /Consejería de Sanidad y Política Social	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial / G-73038457	Centro-Hogar Arrui/Alea Finca de Maximino C/ Palencia nº 20 30500 Molina de Segura	22 trabajado res	Turno de mañana: 6 Turno de tarde: 6 <u>Turno de noche: 3</u>  <b>Total 15 trabajadores</b>
Consejería de Presidencia	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial / G-73038457	C.E. LA ZARZA Umbría de La Zarza s/n 30640 Abanilla	98	Turno de mañana: 21 Turno de tarde: 21 <u>Turno de noche: 8</u>  <b>Total 50 trabajadores</b>
Consejería de Presidencia	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial / G-73038457	C. E –Hogar Los pinos Crta. Molina-Fortuna, 27, El Rameral, 30509 Molina de Segura	17	Turno de mañana:3 Turno de tarde: 3 Turno de noche: 2 <u>Turno puente (de 12:00 a 19:30):</u> <u>1</u>



ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS				HUELGA del DÍA: 14.11.2012
Consejería contratante o concesionaria	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad	Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche
				<b>Total 9 trabajadores</b>
Consejería de Presidencia	Asociación CEFIS / G-30651137	Coordinadora	2	1 trabajador
		UMA-Murcia	8	1 trabajador
		UMA-Cartagena	4	1 trabajador
Consejería de Presidencia	Asociación CEFIS / G-30651137	UMA-Lorca	3	1 trabajador
		UMA-Caravaca de la Cruz	2	1 trabajador
		UMA-Jumilla	2	1 trabajador
				<b>Total 6 trabajadores</b>
Consejería de Presidencia	Iniciativas Locales /B-30495345	Centro de emergencias de mujeres víctimas de violencia de género	11 trabajado res	Turno de mañana: 1 Turno de tarde: 1 <u>Turno de noche: 1</u> <b>Total 3 trabajadores</b>
Consejería de Presidencia	U.T.E. Inaer Helicópteros, S.A.- Foresma,S.A.	D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias		Toda la plantilla
Consejería de Presidencia	TISSAT /A-46682738	Dispositivo 112 para mujeres victimas de violencia de género	4 trabajado res	Turno de mañana: 1 Turno de tarde: 1 <u>Turno de noche: 1</u> <b>Total 3 trabajadores</b>
Consejería de Presidencia	TISSAT /A-46682738	Explotación operativa y tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112		1 Director de Proyecto Plataforma tecnológica presencia física: 1 trabajador por turno; Staff Técnico de localización permanente 2 Plataforma Operativa Presencia Física: 4 trabajadores; 00:00 a 8:00 6 trabajadores; 8:00 a 15:00 2 trabajadores; 10:00 a 17:00 5 trabajadores; 15:00 a 22:00 2 trabajadores; 17:00 a 24:00 4 trabajadores; 22:00 a 24:00



	ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS			HUELGA del DÍA: 14.11.2012
Consejería contratante o concesionaria	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad	Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche
				4 trabajadores; en localización permanente 2 trabajadores; staff técnico en localización permanente 2 trabajadores.
Consejería de Presidencia	Onda Regional de Murcia	Avda. Libertad, 6 30009 Murcia		<u>Turno de Mañana</u> Redacción de Informativos 1 Redactor en turno 06:00–13:30 h 1 Redactor en turno 07:00–14:30 h 1 Redactor en turno 08:00–15:30 h Emisiones 1 Técnico de Sonido en turno 06:00–13:30 h 1 Técnico de Sonido en turno 07:00–14:30 h  <u>Turno de Tarde-Noche</u> Redacción de Informativos 1 Redactores en turno 14:30– 22:05 h 1 Redactor en turno 16:35–00:05 h Emisiones. 1 Técnico de Sonido en turno 13:30–21:00 h 1 Técnico de Sonido en turno 16:30–24:00 h
Consejería de Presidencia	Televisión Autónoma de Murcia	Camino Viejo de Monteagudo, s/n, 30160 Murcia		3 Editores
Consejería de Presidencia	Securtel SLU	Camino Viejo de Monteagudo, s/n, 30160 Murcia		2 Técnicos de control de realización



	ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS			HUELGA del DÍA: 14.11.2012
Consejería contratante o concesionaria	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad	Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche

	ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS			HUELGA del DÍA: 14.11.2012
Consejería contratante o concesionaria	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/	Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Economía y Hacienda	ADDENDIA (CIFA41584483)	DG. TRIBUTOS MURCIA (CP30001)	53	TODOS TURNO DE MAÑANA Atenc. Contribuyente: 8 (5 mesa, 3 mostrador). Atenc. Telefónica: 1
Consejería de Economía y Hacienda	ADDENDIA (CIFA41584483)	SERVICIO TRIBUTARIO TERRITORIAL CARTAGENA (CP30201)		TODOS TURNO DE MAÑANA Atenc. Contribuyente: 4 (2 mesa, 2 mostrador)
Consejería de Economía y Hacienda	UTE SINERGIA TECNOLÓGICA S.L. - INFORGES (CIFB30469035)	Centro Proceso de Datos San Antón		TURNO TARDE, NOCHE: 1 TURNO MAÑANA: 1
Consejería de Economía y Hacienda	OESIA BPO S.A. (CIFA30043137)	CAU TELEFÓNICO		TURNO TARDE, NOCHE: 1 TURNO MAÑANA: 1
Consejería de Economía y Hacienda	EMURTEL S.A. (CIFA73012569)	Tte. Flomesta		TURNO MAÑANA: 1
Consejería de Economía y Hacienda	VODAFONE ESPAÑA S.A.U. A-80907397	Avda. Infante Juan Manuel Edif. Infante- Sala 416- 4ª Planta		TURNO MAÑANA: 1



<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>				<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Economía y Hacienda	TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. (CIFA78932125)	Avda. Infante Juan Manuel Edif. Infante- Sala 416- 4ª Planta		TURNO MAÑANA: 1
Consejería de Economía y Hacienda	UTE TELEFONICA ESPAÑA S.A.U. y TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U.	Avda. Infante Juan Manuel Edif. Infante- Sala 416- 4ª Planta		TURNO MAÑANA: 1
Consejería de Economía y Hacienda	INDRA SISTEMAS S.A. (CIFA285599033)	Avda. Infante Juan Manuel Edif. Infante- Sala 416- 4ª Planta		TURNO TARDE, NOCHE: 1 TURNO MAÑANA: 1

<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>				<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Agricultura y Agua	ENTE PÚBLICO DEL AGUA (C.I.F. Q3000272J)	CONSEJERÍA AGRICULTURA Y AGUA. PLAZA JUAN XXIII, S/N, CP 30008	9	1 PUESTO (TURNOS DE MAÑANA)
Consejería de Agricultura y Agua	ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN (ESAMUR)/ Q3000227C		409	155
Consejería de Agricultura y Agua		OFICINAS ESAMUR	18	4



	<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>			<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Agricultura y Agua		Relación de EDAR gestionadas por ESAMUR a través de empresas explotadoras	391	151
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Murcia Este</i>	29	7
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Cabezo –Beaza</i>	15	5
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Molina Norte</i>	15	5
Consejería de Agricultura y Agua		<i>El Raal</i>	7	3
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Mar Menor Sur</i>	11	4
Consejería de Agricultura y Agua		<i>S. Pedro del Pinatar</i>	9	3
Consejería de Agricultura y Agua		<i>La Hoya</i>	15	5
Consejería de Agricultura y Agua		<i>San Javier</i>	7	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Alcantarilla</i>	12	4
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Alguazas</i>	3	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Cieza</i>	6	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Mazarrón Línea Salada</i>	8	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Los Alcázares</i>	6	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Águilas</i>	10	3
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Archena</i>	7	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Yecla</i>	6	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Caravaca de la Cruz</i>	6	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Jumilla Nueva</i>	6	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Totana</i>	5	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Torres de Cotillas</i>	7	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Torrepacheco</i>	5	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Lorqui Nueva</i>	5	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Beniel Nueva</i>	6	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Ceutí Nueva</i>	5	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Alhama de Murcia</i>	4	2



Consejería contratante o concesionaria	ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS			HUELGA del DÍA: 14.11.2012
	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/	Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Santomera Norte</i>	5	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Bullas</i>	4	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Mula Nueva</i>	9	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Cehegín</i>	6	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>La Unión</i>	4	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Abarán</i>	5	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Mazarrón</i>	8	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Calasparra MBR</i>	5	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Fuente Álamo</i>	4	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Moratalla</i>	6	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Abanilla</i>	5	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Puerto Lumbreras</i>	5	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Roldán, Lo Ferro y Balsicas</i>	4	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Fortuna</i>	4	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Blanca</i>	3	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>La Aljorra</i>	5	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Librilla</i>	3	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Altorreal</i>	2	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Pliego</i>	3	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Urban. Mar Menor</i>	2	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Sucina</i>	4	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Hacienda Riquelme</i>	5	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>La Azohía – Isla Plana</i>	4	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Campos del Rio</i>	3	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>El Valle</i>	5	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Portman</i>	2	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Fuente librilla</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Corvera</i>	2	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Almendricos</i>	1	1



Consejería contratante o concesionaria	ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS			HUELGA del DÍA: 14.11.2012
	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/	Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Valentín</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Los Cañares tercia Real</i>	5	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Barinas</i>	2	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>La Paca</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Avilese</i>	2	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Poligono Industrial de Fortuna</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Barqueros</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Lobosillo</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Benizar</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Albudeite</i>	3	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Zarcilla de Ramos</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Aledo</i>	3	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>La Estación</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Finca El Escobar</i>	5	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Macisvenda</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Pueblo Nuevo</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>El Berro</i>	2	2
Consejería de Agricultura y Agua		<i>La Parroquia</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Jumilla La Estacada</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Cañada de la Cruz</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Valladolises</i>	2	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Cabezo de la Plata</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Cañada Gallego</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>El cantón</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Baños y Mendigo</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>La Hortichuela</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Los Martínez del Puerto</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Cañada del Trigo</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Jumilla Alqueria</i>	1	1



<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>				<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Zaradilla de Totana</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Jumilla Torre del rico</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Los Cachimanes</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>El Chaparral</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Casas Nuevas</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>El Jimenado</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>La Quinta</i>	2	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Yecla Raspay</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Cañada de la leña</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>La Murta</i>	1	1
Consejería de Agricultura y Agua		<i>Jumilla Fuente del Pino</i>	1	1
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Aracil Bus, S.L./B30492524	MUR-049: Abanilla - Murcia /Avda. Cruzada, 5,30640 Abanilla - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: - 1/3 de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs. y de 19 a 21 hrs). - El 20% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.



<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>				<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Autobuses Costa Cálida, S.L./B30142012	MUR-025: Calasparra-Caravaca-Murcia/ Estación de Autobuses, s/n, 30005 Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: - 1/3 de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs. y de 19 a 21 hrs). - El 20% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L./B30486050	MUR-007 / Plaza de la Zarzuela, 25, 30550 Abarán - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: - 1/3 de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs. y de 19 a 21 hrs). - El 20% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Autocares Águilas, S.L./B30299895	MUR - 065: Águilas - Garrotillo con hijueta / C/ Nieto y Gorreta, 1, 30880 Águilas - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: - 1/3 de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs. y de 19 a 21 hrs). - El 20% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que



<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>				<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
				como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Autocares de Murcia, S.A./A30078224	MUR - 074 y MUR - 082: Mula - Puerto de Mazarrón, / Lomas del Paretón, s/n 30850 Totana - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: - 1/3 de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs. y de 19 a 21 hrs). - El 20% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Autocares España, S.L./B73015935	MUR - 056: Aledo - Totana /Pza. Diputación, s/n 30859 Aledo - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: - 1/3 de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs. y de 19 a 21 hrs). - El 20% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial



<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>				<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Autocares Gómez, S.A./A30006712	MUR - 070: Lorca - Puntas de Calnegre / C/ Jerónimo Santa Fé, 4, 30800 Lorca - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: - 1/3 de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs. y de 19 a 21 hrs). - El 20% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Autocares José Martínez García, S.L./B30022321	MUR - 059: Ceutí - Mula, MUR 035:Blanca - Cieza por Abarán, MUR 073: Blanca - Venta de Román / Avda. Antonete Gálvez, 86, 30600 Archena - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: - 1/3 de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs. y de 19 a 21 hrs). - El 20% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Autocares La Inmaculada, S.L./ B30266373	MUR-003: Balsicas - San Pedro del Pinatar / Plaza de la Inmaculada, 3, 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: - 1/3 de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs. y de 19 a 21 hrs). - El 20% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que



<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>			<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>	
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
				como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Autocares López Fernández, S.L./B30559835	MUR-004: Caravaca - Nerpio, MUR-006: El Entredicho - Caravaca de la Cruz, MUR-048: Lorca - Caravaca de la Cruz / Avda. Juan Carlos I, 47 bajo, 30400 Caravaca de la Cruz - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: - 1/3 de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs. y de 19 a 21 hrs). - El 20% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Autocares Paterna, S.L./B30688188	MUR-036: Cartagena - El Algar / C/ Serrano, 8, 30366 El Algar - Cartagena - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: - 1/3 de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs. y de 19 a 21 hrs). - El 20% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial



<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>				<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Autocares Torrealta, S.L./B30503510	MUR-090: El Rellano - Fenazar - Murcia / Avda. Capitán Carbonell, 2, 30500 Molina de Segura - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: - 1/3 de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs. y de 19 a 21 hrs). - El 20% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Bus Línea 5, S.L./B30596688	MUR-019: Los Royos - Caravaca de la Cruz, MUR-029: Caravaca de la Cruz - Cehegín / Ctra. De Murcia, km. 63,5, 30400 Caravaca de la Cruz - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: - 1/3 de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs. y de 19 a 21 hrs). - El 20% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Busmar, S.L./B30020606	MUR-092: Valle de Ricote - Murcia - Playas del Mar Menor y Mayor / Ctra. El Palmar, 618-620, 30120 Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: - 1/3 de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs. y de 19 a 21 hrs). - El 20% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que



	<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>			<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
				como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Ezequiel Galera Reche/ 75190102 - C	MUR-010: Jardín - Baños de Fuensanta - Lorca / C/ Fuentanta, 42, 30811 La Parroquia - Lorca - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: - 1/3 de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs. y de 19 a 21 hrs). - El 20% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Líneas y Autocares, S.A./A30157036	MUR-026: Murcia - Mazarrón - Águilas, MUR-085: Caravaza - Moratalla - Calasparra - Cieza - Murcia, MUR-083: Cartagena - Murcia, MUR-068: Murcia - Pinoso, MUR-055: La Unión - Murcia, MUR-084: Yecla - Jumilla - Murcia / Estación de Autobuses, s/n, 30005 Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: - 1/3 de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs. y de 19 a 21 hrs). - El 20% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial



<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>				<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Murcia Bus , S.L./B30590152	MUR-087: Lorca - Puerto de Mazarrón/ C/ Ventura Cuenca, s/n, 30850 Totana - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: - 1/3 de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs. y de 19 a 21 hrs). - El 20% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Ziezar Autocares del Segura, S.L.L./B73739146	MUR-057: Cieza - Salto del Progreso / C/ de Paseo, 66, 1A, 30530 Cieza - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: - 1/3 de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs. y de 19 a 21 hrs). - El 20% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Taxistas Reunidos, S.L./B30518500	MUR-089: Bullas - La Copa de Bullas / Ctra. Murcia, 72 bajo, 30430 Cehegín - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: - 1/3 de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs. y de 19 a 21 hrs). - El 20% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que



<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>				<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
				como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U./B30020713	MUR-093: Murcia y Cercanías / Ctra. El Palmar, 618-620, 30120 Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: - 1/3 de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs. y de 19 a 21 hrs). - El 20% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial.
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Transportes Periféricos Murcianos, S.A./A28223428	MUR-043: Lorca - Murcia / Estación de Autobuses de Murcia, s/n, 30005 Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: - 1/3 de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs. y de 19 a 21 hrs). - El 20% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). -1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. -100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial



<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>				<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Transportes Urbanos de Cartagena, S.A./A30625628	MUR-028: Cartagena y comarcia, MUR-014: Galifa - Cartagena, MUR-005: Puerto Lumbreras - Cartagena / Paraje de la Asomada, s/n, Barrio Peral, 30300 Cartagena - Murcia		Los indispensables para realizar los siguientes servicios: - 1/3 de los servicios ordinarios en hora punta (de 7 a 9 hrs., de 13 a 15 hrs. y de 19 a 21 hrs). - El 20% de los servicios previstos en el resto de horas (25% si existen servicios alternativos a los de transporte por carretera). - 1 expedición completa ida y vuelta por la mañana y por la tarde en los servicios que como mínimo tengan esta prestación. - 100% en los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Estación de Autobuses de Murcia	C/ Sierra de la Pila, s/n, 30005 Murcia		Estación de Autobuses (Servicio información al viajero): 1 persona en turno de mañana y tarde
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Estación de Autobuses de Cartagena	Avda. Trovero Marín, 3, 30202 Cartagena - Murcia		Estación de Autobuses (Servicio información al viajero): 1 persona en turno de mañana y tarde
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Todas las empresas que realizan servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial	Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio -Murcia- 30006		Los indispensables para realizar el 100% de los servicios ordinarios
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. Dirección General de Carreteras.	AUTOVÍA DEL NOROESTE CONCESINARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA S.A., A-73042947	CARRETERA RM-15. CENTRO DE CONSERVACIÓN EXPLOTACIÓN /AUTOVIA ALCANTARILLA CARAVACA. SALIDA 20. POLIG. EL ARREAQUE, MULA	17	MAÑANA: 5 Y TARDE/NOCHE: 3
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. Dirección General de Carreteras.	UTE ECOIMES, CIF: U73612806	CARRETERAS RM-11, RM-3 Y RM-23-C/ PARAGUAY PARCELA 13-E. P.I OESTE, 30169 SAN GINES-MURCIA	22	MAÑANA: 5 Y TARDE/NOCHE: 3



<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>				<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. Dirección General de Carreteras.	UTE PAVASAL S.A., MARTÍNEZ OLMOS E HIJOS, S.A. Y CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L. / CIF: U73612590	CARRETERAS RM-19, RM-12 Y RM-2 / C/ HUERTO POMARES 2 BAJO C-30005 MURCIA	25	MAÑANA: 5 Y TARDE/NOCHE: 3
Consejería de Cultura y Turismo	Grupo Control Seguridad	Conjunto Monumental de San Juan de Dios	1 (turno de mañana y tarde)	1 (turnos de mañana y tarde)
Consejería de Cultura y Turismo	Securitas	Museo de Arte Ibérico El Cigarralejo. 30170-Mula	4 (1 por turno)	4 (1 por turno)
Consejería de Cultura y Turismo	Grupo Control Seguridad	Museo de Bellas Artes de Murcia	4 (1 por turno)+1 en horario de apertura al público	4 (1 por turno)
Consejería de Cultura y Turismo	Grupo Control	Museo Arqueológico de Murcia	4 (1 por turno)+1 en horario de apertura al público	4 (1 por turno)
Consejería de Cultura y Turismo	Grupo Moncobra	Museo Arqueológico de Murcia	4	1 de guardia para todos los museos dependientes de la consejería Cultura y Turismo
Consejería de Cultura y Turismo	Securitas	Museo Regional de Arte Moderno (MURAM) / Plaza de la Merced, 15-16 Cartagena	4 (1 por turno)	4 (1 por turno)

	<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>			<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Cultura y Turismo	Securitas	Museo de Santa Clara	4 (1 por turno)	4 (1 por turno)
Consejería de Cultura y Turismo	Securitas	Centro Regional de Interpretación del Arte Rupestre de Casa Cristo- Moratalla	4 (1 por turno)	4 (1 por turno)
Consejería de Cultura y Turismo	Grupo Control (seguridad)	Biblioteca Regional	4	1
Consejería de Cultura y Turismo	Ferroser (mantenimiento)	Biblioteca Regional	2	1
Consejería de Cultura y Turismo	Securitas (seguridad)	Centro de Restauración	3	2
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	EUROLIMP, S.A./ (A28672038)	CENTRO OCUPACIONAL DE ESPINARDO/Ctra. De Madrid nº 33, 30.100 Espinardo(Murcia)	5	2./ Mañana 1/ tarde 1
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	EUROLIMP, S.A. (A-28672038)	C.P.D. LOS OLIVOS. PARAJE LOS ALBARES, S/Nº 30530 CIEZA.	5	3 Limpiadoras (2 turno mañana, 1 turno tarde).
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Serunion S.A. (A59376574)	C.P.D. LOS OLIVOS. PARAJE LOS ALBARES, S/Nº 30530 CIEZA.	5	3 Cocineras (2 turno mañana, 1 turno de tarde).
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES, S.A. U. (A-79475729)	C.P.D. LOS OLIVOS. PARAJE LOS ALBARES, S/Nº 30530 CIEZA.	2	2 Lavanderas turno mañana.
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	CLÍNICA RODRÍGUEZ PÉREZ, S.L. (B-30495592)	C.P.D. LOS OLIVOS. PARAJE LOS ALBARES, S/Nº 30530 CIEZA.	3	2 (1 Médico y 1 A.T.S.)
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	VICTORIO SORIANO, ANTONIO JOSE (77,523,507-Y)	C.P.D. LOS OLIVOS. PARAJE LOS ALBARES, S/Nº 30530 CIEZA.	2	2 (1 Conductor y 1 Acompañamiento en ruta).
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	SEGURIDAD Y CONTROL 2000, S.L. (B-30365589)	C.P.D. LOS OLIVOS. PARAJE LOS ALBARES, S/Nº 30530 CIEZA.	1	1 en turno de mañana.



	<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>			<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A.U. / CIFA79475729	C.O. CANTERAS-CARTAGENA CP 30394	3	2
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	MICROBUSES NUÑEZ S.L. / CIF B30719355	C.O. CANTERAS-CARTAGENA CP 30394	7	7
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	EUROLIMP S.A. / CIF A28672038	C.O. CANTERAS-CARTAGENA CP 30394	6	4
Consejería de Sanidad y Política Social.	EUROLIMP, CIF: A28672038	CPD DE CHURRA	M: 5	M: 3
Consejería de Sanidad y Política Social.	SEGURIDAD Y CONTROL 2000, SL CIF: B-30365589	CPD DE CHURRA	N: 1	N:1
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.A.U. (A-79475729)	RESIDENCIA E.M.C. LUIS VALENCIANO Y C.P.D. DR. JULIO LOPEZ AMBIT	7	5 / TURNO MAÑANA
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	EUROLIMP, S.A. (A-28572038)	RESIDENCIA E.M.C. LUIS VALENCIANO	35	5 / TURNO MAÑANA - 2/TURNO TARDE
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	EUROLIMP, S.A. (A-28572038)	C.P.D. DR. JULIO LOPEZ AMBIT	20	4 / TURNO MAÑANA - 2 / TURNO TARDE
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	SEGURIDAD Y CONTROL 2000, S.L. (B-30365589)	RESIDENCIA E.M.C. LUIS VALENCIANO Y C.P.D. DR. JULIO LOPEZ AMBIT	3	1 TURNO MAÑANA - 1/ TURNO TARDE
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	JOSE JUAN OLIVA CONESA (29062166X)	C.P.D. DR. JULIO LOPEZ AMBIT	1	1 TURNO TARDE



<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>				<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Autobuses Mar Menor,S.L. C.I.F. B30465868	CENTRO LA UNIÓN/ San Gil, nº 43.30.360.La Unión	4	4 (2 conductores y 2 Acompañantes de usuarios en ruta) turno de mañana y tarde.
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	SERUNION,S.A. C.I.F.: A 59376574	CENTRO LA UNIÓN/ San Gil, nº 43.30.360.La Unión	1	1 (Cocinera) turno de mañana.
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	EUROLIMP,S.A. -A28,672,038	CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "EL PALMAR"	6	1 persona 8 h. a 15.50 h. 1 persona 8h. A 14.30 h 1 persona de 8h. A 11 h. 1 persona de 15h a 21,30 h 1 persona de 18.30 h a 21.30 h 1 persona de 17.30 h a 20.30h
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	AUTOCARES RIOS ALICANTE, S.L. B-03341476	CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "EL PALMAR"	3	1 CONDUCTOR DE MAÑANA 1 CONDUCTOR DE TARDE 1 ACOMPAÑANTE DE MAÑANA Y TARDE
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	JOSE ANTONIO CAMPUZANO BOLARIN 34827524G	CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "EL PALMAR"	1	1 FISIOTERAPEUTA DE TURNO DE MAÑANA
Consejería de Sanidad y Política Social.(Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración)	FUNDACIÓN ARCOS DEL CASTILLO G-54017363	CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES "SANTA CRUZ" CALLE INDUSTRIA 16 30162 SANTA CRUZ , MURCIA	21	2 EDUCADORES EN TURNO DE MAÑANA 6 EDUCADORES EN TURNO DE TARDE 2 CELADORES EN TURNO DE NOCHE 1 COCINERO 1 PERSONA DE MANTENIMIENTO 1 PSICÓLOGA 1 TRABAJADORA SOCIAL 1 DIRECTORA



	<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>			<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Sanidad y Política Social.(Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración)	FUNDACIÓN ARCOS DEL CASTILLO G-54017363	CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES "LAS TORRES" CALLE MAR CANTABRICO 29 30565 LAS TORRES DE COTILLAS , MURCIA	22	1 DIRECTOR 1EQUIPO TECNICO 1 PSICOLOGO 3 EDUCADORES EN TURNO DE MAÑANA 4 EDUCADORES EN TURNO DE TARDE 2 EN TURNO DE NOCHE 1 COCINA
Consejería de Sanidad y Política Social.(Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración)	FUNDACIÓN ARCOS DEL CASTILLO G-54017363	CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES "EL BADÉN" CALLE CARRIL TORRE DEL CURA 29 30168 ERA ALTA , MURCIA	22	4 EN TURNO DE MAÑANA 4 EN TURNO DE TARDE 2 EN TURNO DE NOCHE 1 COCINERO
Consejería de Sanidad y Política Social.(Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración)	COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL R- 2800307G	CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES "CARDENAL BELLUGA" CALLE SANTA TERESA 27 30005 MURCIA	27	5 EN TURNO DE MAÑANA 4 EN TURNO DE TARDE 2 EN TURNO DE NOCHE
Consejería de Sanidad y Política Social.(Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración)	COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL R- 2800307G	CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES "HOGAR DE LA INFANCIA" AVDA DE LOS TOREROS 2 30204 MURCIA	26	5 EN TURNO DE MAÑANA 4 EN TURNO DE TARDE 2 EN TURNO DE NOCHE
Consejería de Sanidad y Política Social.(Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración)	ASOCIACIÓN DIANOVA ESPAÑA G-28843647	CENTRO LA QUINTANILLA	18	3 TURNO DE MAÑANA 3 TURNO DE TARDE 1 TURNO DE NOCHE



	<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>			<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Sanidad y Política Social.(Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración)	HERMANAS FRANCISCANAS DE LA PURISIMA CONCEPCIÓN R-7800158C	CENTRO CASA DE ACOGIDA MADRE PAULA CALLE SAN CARLOS, 10 - 30003 MURCIA	10	2 TURNO DE MAÑANA 1 TURNO DE TARDE 1 TURNO DE NOCHE
Consejería de Sanidad y Política Social.(Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración)	ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO G-28309862	CENTRO DE SAN BASILIO CALLE SIERRA DE PEÑARRUBIA ,11.1º G-H 30009 MURCIA.  CENTRO DE SAN BERNARDINO. CALLE MAESTRO J.PAULINO RUBIO TORRES,1.1º C. 30006 MURCIA	17	4 TURNO DE MAÑANA 4 TURNO DE TARDE 4 TURNO DE NOCHE 1 OFICINA
Consejería de Sanidad y Política Social.(Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración)	ASOCIACIÓN LEYVA G-30069793	CENTRO LEYVA CALLE SENDA DE LA PORTÁ 120 30160 MONTEAGUDO MURCIA	12	2 TURNO DE MAÑANA 3 TURNO DE TARDE 2 TURNO DE NOCHE
Consejería de Sanidad y Política Social.(Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración)	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G-73038457	CENTRO ANKASO CALLE LA ROSA - 30560 ALGUAZAS MURCIA	10	5 TURNO DE MAÑANA 3 TURNO DE TARDE 2 TURNO DE NOCHE
Consejería de Sanidad y Política Social.(Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración)	FUNDACION INTERNACIONAL O´BELEN G-82380809	C/POETA VICENTE MEDINA. 30007. MURCIA	3	2 TURNO DE MAÑANA 1 TURNO DE TARDE
Consejería de Sanidad y Política Social. D.G. Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.	EUROLIMP, S.A. (A-28672038)	Centro de Protección de Menores Santo Ángel. Módulo de Observación y Acogida. Monteagudo.	2	1 Turno de mañana
Consejería de Sanidad y Política Social. D.G. Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.	VIGILANT (EMPRESA DE SEGURIDAD)	Centro de Protección de Menores Santo Ángel. Módulo de Observación y Acogida. Monteagudo.	3	1 Turno de noche 1 Turno de mañana 1 Turno de Tarde

	<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>			<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Sanidad y Política Social. D.G. Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.	DILOA.S.L (CATERING)	Centro de Protección de Menores Santo Ángel. Módulo de Observación y Acogida. Monteagudo.	2	1 Turno de mañana 1 Turno de Tarde
Consejería de Sanidad y Política Social. D.G. Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.	EUROLIMP S.A.(A-28672038)	Centro de Protección de Menores Santo Ángel. Módulo de Media y Larga estancia. Albatálía	2	1 Turno de mañana 1 Turno de Tarde
Consejería de Sanidad y Política Social. D.G. Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.	DILOA.S.L (CATERING)	Centro de Protección de Menores Santo Ángel. Módulo de Media y Larga estancia. Albatálía	2	1 Turno de mañana 1 Turno de Tarde
Consejería de Sanidad y Política Social. D.G. Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.	Asociación Mediación CIF G-73336737	Punto de Encuentro Familiar y Servicio de Mediación Familiar. Centro de Murcia.	5	1
Consejería de Sanidad y Política Social. D.G. Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.	Asociación Mediación CIF G-73336737	Punto de Encuentro Familiar y Servicio de Mediación Familiar. Centro de Cartagena	2	1
Consejería de Sanidad y Política Social	Eurolimp, S.L. A28672038	Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (IMAS) Plaza Juan XXIII, esquina Ronda de Levante,16, 30008 Murcia	2	1 Limpiadora Turno de mañana
Consejería de Sanidad y Política Social	Fundación para la Tutela y Defensa Judicial de adultos	Avda. de la Fama, 3	7	3
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	EUROLIMP, S.A. A28672038	RESIDENCIA PSICOGERIATRICA "VIRGEN DEL VALLE" C/ LORCA 62 - 30120 EL PALMAR (MURCIA)	16	9 Mañana + 3 Tarde
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	MARINA DE COMPLEMENTOS, S.L. B53536215	RESIDENCIA PSICOGERIATRICA "VIRGEN DEL VALLE" C/ LORCA 62 - 30120 EL PALMAR (MURCIA)	4	2 Mañana



	<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>			<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
	<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	SERUNION, S.A. A59376574	RESIDENCIA PSICOGERIATRICA "VIRGEN DEL VALLE" C/ LORCA 62 - 30120 EL PALMAR (MURCIA)	8	3 Mañana + 3 Tarde
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	SEGURIDAD Y CONTROL 2000 S.L.	RPM ALHAMA	3	1 Mañana+1 Tarde+ 1 Noche
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	EUROLIMP, S.A. A28672038	RPM ALHAMA	6	3 Mañana
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	EUROLIMP, S.A. A28672038	RPM OBISPO J. AZAGRA	15	5 Mañana + 3 Tarde
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	ARKE	RPM SAN BASILIO	2	1 Mañana
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	ALFE 21	RPM SAN BASILIO	7	6 Mañana
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	ALARES	RPM SAN BASILIO	8	5 Mañana
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	EUROLIMP, S.A. A28672038	RPM SAN BASILIO	30	8 Mañana + 2 Tarde
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	TRANSPORTES RIOS	RPM SAN BASILIO	1	1 Mañana
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	SEGURIDAD Y CONTROL 2000 S.L.:	RPM SAN BASILIO	1	1 Noche
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	EUROLIMP, S.A. A28672038	RPM LORCA	10	3 Mañana
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	SEGURIDAD Y CONTROL 2000 S.L.	RPM LORCA	1	1 Noche
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Ayuntamiento de Alcantarilla CIF- P3000500C	Centro de Día Personas Mayores c/ Antonio Galindo Caballero, 4 30820-Alcantarilla	11	4



	<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>			<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Ayuntamiento de Alhama de Murcia CIF-P3000800G	Centro de Día Personas Mayores c/ Los Pomelo, s/n. 30840-Alhama de Murcia	10	4
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Ayuntamiento de Beniel CIF-P3001000C	Centro de Día Personas Mayores c/Nicolás de las Peñas/Dr. Marañón, 30. 30130-Beniel	9	4
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Ayuntamiento de Blanca CIF-P3001110A	Centro de Día Personas Mayores c/ Jardín del Conde, s/n. 30540-Blanca	12	5
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Ayuntamiento de Bullas CIF-P3001200I	Centro de Día Personas Mayores c/ Canarias y c/Galicia. 30180-Bullas	8	4
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Ayuntamiento de Cartagena CIF-P3001600J	Centro de Día Personas Mayores c/ Piñero, 73. 30366-El Algar	7	4
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Ayuntamiento de Cehegín CIF-P3001700H	Centro de Día Personas Mayores c/ S. Agustín, 20. 30430-Cehegín	10	4
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Ayuntamiento de Ceutí CIF-P3001800F	Centro de Día Personas Mayores c/ Alonso de Ercilla Esq. Hmnos. Pinzón, s/ 30572-Ceutí	4	3
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Ayuntamiento de Fortuna CIF-P3002000B	Centro de Día Personas Mayores c/ Avda. Vicente Medina, s/n 30620-Fortuna	7	3
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Ayuntamiento de Moratalla CIF-P3002800E	Centro de Día de Personas Mayores c/ Hogar del Pensionista, s/n 30440-Moratalla	7	4
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Ayuntamiento de Mula CIF-P3002900C	Centro de Día de Personas Mayores c/ Teresa Jornet, s/n 30170-Mula	10	5
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Ayuntamiento de Murcia CIF-P300300A	Centro de Día de Personas Mayores c/Orilla de la Vía, 167- 30110-Barriomar (Murcia)		5
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Ayuntamiento de Murcia CIF-P300300A	Centro de Día de Personas Mayores c/ Fabián Escribano Moreno s/n 30570-Beniaján		6



	<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>			<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Ayuntamiento de Murcia CIF-P300300A	Centro de Día de Personas Mayores c/ Reina Sofía s/n 30110-Cabezo de Torres (Murcia)		5
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Ayuntamiento de Puerto Lumbreras CIF-P3000330E	Centro de Día de Personas Mayores c/ Pasaje de la Reina, 20 30890-Pto. Lumbreras	13	6
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Ayuntamiento de S. Pedro del Pinatar CIF-P3003600H	Centro de Día de Personas Mayores c/ Las Palmas, s/n 30740-Lo Pagán	8	4
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Ayuntamiento de Torre Pacheco CIF-P3003800D	Centro de Día de Personas Mayores Paseo Villa Esperanza, s/n 30700-Torre Pacheco	10	5
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Ayuntamiento de Totana CIF-P3003900B	Centro de Día de Personas Mayores c/ Real s/n 30850-Totana	11	5
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Ayuntamiento de Yecla CIF-P3004300D	Centro de Día de Personas Mayores c/ Adyacente a Pl/ Músico Oliver, s/n 30551-Yecla	15	7
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	AFADE (Asociación Familiares enfermos de Alzheimer y otras demencias de Alcantarilla CIF-G73025512	Centro de Día de Personas Mayores de Alzheimer c/ Salvador Madariaga, 14 30820-Alcantarilla	8	4
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	AFAMUR (Asociación Familiares de Alzheimer de Murcia) CIF-G30389357	Centro de Día de Personas Mayores de Alzheimer Pl/ Valladolid, 2 30009-Murcia	8	4
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Fundación Pía Carlos Soriano CIF-G30331649	Centro de Día de Personas Mayores de Alzheimer c/ Maestro Navillo, s/n 30500-Molina de Segura	9	3
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Comunidad en Murcia Siervas de Jesús de la Caridad Provincia de la Inmaculada CIF-Q3000108E	Centro de Día de Personas Mayores c/ Pasos de Santiago, 16, Bajo 30005-Murcia	9	5
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Fundación DIAGRAMA CIF-G73038457	Centro de Día de Personas Mayores c/ Los Panizos, s/n 30600-Archena	7	3
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Asociación del Hospital residencia de Ancianos S. Francisco CIF-G30044135	Centro de Día de Personas Mayores c/ Avda. Juan Carlos, 28 30880-Águilas	6	3



	<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>			<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	GEONTOMUR, S, L. CIF-B73404584	Centro de Día Personas Mayores de Alzheimer c/ S. Félix, 6, Bajo 30007-Zarandona (Murcia)	5	3
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Fundación Sta. Teresa de Abarán CIF-G30038319	Centro de Día Personas Mayores c/ Almazara, s/n 30550-Abarán	10	4
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Mensajeros de la Paz CIF-G30745962	Centro de Día Personas Mayores del IMAS c/ S. Fernando, s/n 30820-Alcantarilla	7	4
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Mensajeros de la Paz CIF-G30745962	Centro de Día Personas Mayores del IMAS Avda. Juan Carlos I, 17 30400-Caravaca de la Cruz	6	4
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Bus Línea 5 CIF-b30596688	Centro de Día Personas Mayores del IMAS Avda. Juan Carlos I, 17 30400-Caravaca de la Cruz	2	2
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Mensajeros de la Paz CIF-G30745962	CENTRO DÍA DE PERSONAS MAYORES del IMASC/ Juan Fernández, nº 58, B°. Peral.30205-CARTAGENA (MURCIA)	7	4
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Mensajeros de la Paz CIF-G30745962	CENTRO DÍA DE PERSONAS MAYORES del IMAS C/ Pablo Neruda, s/n 30565-TORRES DE COTILLAS (MURCIA)	7	4
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Mensajeros de la Paz CIF-G30745962	CENTRO DÍAL DE PERSONAS MAYORES del IMAS. Residencial Miguel-Ángel, s/n 30800-LORCA (MURCIA)	7	4
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Mensajeros de la Paz CIF-G30745962	CENTRO DÍA DE PERSONAS MAYORES del IMAS C/ del Pensionista, s/n 30500-MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	6	4



	<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>			<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Autocares José Martínez garcía CIF-B30022321	CENTRO DÍA DE PERSONAS MAYORES del IMAS C/ del Pensionista, s/n 30500-MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	2	2
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Mensajeros de la Paz CIF-G30745962	CENTRO DÍA DE PERSONAS MAYORES del IMASC/ Luis Garay, nº 29 30730-SAN JAVIER (MURCIA)	7	4
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	Mensajeros de la Paz CIF-G30745962	CENTRO DE DÍA ALZHEIMER del IMAS c/ Alameda de San Antón, 29 30205-Cartagena	9	5
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	CEPEP S.-L. CIF-B73206476	CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES del IMAS C/ Paulino Seguí, s/n30709-ROLDAN (MURCIA)	6	3
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	ISIDRO GUILLEN RUBIO NIF-74358401E	CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES del IMAS C/ Paulino Seguí, s/n30709-ROLDAN (MURCIA)	2	2
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	CEPEP S.-L. CIF-B73206476	CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES PUERTO MAZARRÓN C/ Mayor, s/n30860-PUERTO DE MAZARRÓN (MURCIA)	6	4
Consejería de Sanidad y Política Social. IMAS	ALARES HUMAN SERVICES, S.L. CIF-A82277963	Centro de Día en Residencia S. Basilio del IMAS. c/ Rey D. Pedro I, 10 30009-Murcia	8	5
Consejería de Sanidad y Política Social. GISCARMSA	REDYSER TRANSPORTES (B30304562)	HOSPITAL U LOS ARCOS MAR MENOR (HULAMM)	2	2
Consejería de Sanidad y Política Social. GISCARMSA	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES SAU_CIF: A79475729	HOSPITAL U LOS ARCOS MAR MENOR (HULAMM)	5	2: Turno de mañana 1: Turno de Tarde
Consejería de Sanidad y Política Social. GISCARMSA	MEDITERRANEA DE CATERING, S.L. C.I.F.: B30145775	HOSPITAL U LOS ARCOS MAR MENOR (HULAMM)	23	15

	<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>			<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Sanidad y Política Social. GISCARMSA	SALZILLO SEGURIDAD S.A. - C.I.F. A73100638	HOSPITAL U LOS ARCOS MAR MENOR (HULAMM)	6	Durante el día prestan servicios 3 vigilantes de seguridad y 3 auxiliares de seguridad, y durante la noche 2 vigilantes de seguridad y 2 auxiliares de seguridad
Consejería de Sanidad y Política Social. GISCARMSA	SERMED, SERVICIOS CLÍNICOS Y MÉDICOS INTEGRALES, S.A. / CIF: A82080375	HOSPITAL U LOS ARCOS MAR MENOR (HULAMM)	8	Turno mañana: 3 puestos Turno partido: 2 puestos Turno de tarde: 3 puestos
Consejería de Sanidad y Política Social. GISCARMSA	SERVICIOS PROFESIONALES YPROYECTOS SL (SEPROSER)CIF B-78689635	HOSPITAL U LOS ARCOS MAR MENOR (HULAMM)	3	1 Telefonista-traductor 8 a 22 horas
Consejería de Sanidad y Política Social. GISCARMSA	SISTEMAS INTEGRALES SANITARIOS, S.A (A81098642)	HOSPITAL U LOS ARCOS MAR MENOR (HULAMM)	1	1 (TURNO MAÑANA)
Consejería de Sanidad y Política Social. GISCARMSA	ROCHINA MANTENIMIENTO, S.A. (A43595914)	HOSPITAL U LOS ARCOS MAR MENOR (HULAMM)	25	10 (1 ingeniero, 3 MIE, 3 operador de panel, 3 operario de mantenimiento)
Consejería de Sanidad y Política Social. GISCARMSA	EUROLIMP SA CIF A28672038	HOSPITAL U SANTA LUCIA CARTAGENA (HUSLA)	96	14 en turno de mañana 6 en turno de tarde 1 turno de noche
Consejería de Sanidad y Política Social. GISCARMSA	FLISA (A 79475729) (Lavandería y ropa)	HOSPITAL U SANTA LUCIA CARTAGENA (HUSLA)	8	3 MAÑANA, 2 TARDE
Consejería de Sanidad y Política Social. GISCARMSA	MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L (comida pacientes)	HOSPITAL U SANTA LUCIA CARTAGENA (HUSLA)	75	TURNO MAÑANA: 33 TURNO TARDE: 19
Consejería de Sanidad y Política Social. GISCARMSA	SISTEMAS INTEGRALES SANITARIOS (A81098642) (residuos peligrosos)	HOSPITAL U SANTA LUCIA CARTAGENA (HUSLA)	2	2
Consejería de Sanidad y Política Social. GISCARMSA	LIMCAMAR (B-30132724)	HOSPITAL U SANTA LUCIA CARTAGENA (HUSLA)	106	65



<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>				<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Sanidad y Política Social. GISCARMSA	MULTISERVICIOS Y TRADUCCIONES, UTE CIF: U73691222	HOSPITAL U SANTA LUCIA CARTAGENA (HUSLA)	6	1 telefonista. 1 traductor. (horario 8 a 22 horas)
Consejería de Sanidad y Política Social. GISCARMSA	SALZILLO SEGURIDAD, S.A. CIF: A73100638	HOSPITAL U SANTA LUCIA CARTAGENA (HUSLA)	9	3 Vigilantes durante las 24h.+ 1 VS de 07.00h a 20.00h 1 auxiliares de 7 a 1600h. 2 auxiliares de 7 a 17:00h 1 auxiliar de 7 a 18:00h 1 auxiliar las 24h.
Consejería de Sanidad y Política Social. GISCARMSA	SERMED,S.A CIF:A82080375	HOSPITAL U SANTA LUCIA CARTAGENA (HUSLA)	12	Turno de mañana :3 puestos Turno partido:1 puesto Turno de tarde: 3 puestos Turno de noche: 2 puestos
Consejería de Sanidad y Política Social. GISCARMSA	UTE Mantenimiento Hospital Universitario Santa Lucia de Cartagena CIF: U73681876	HOSPITAL U SANTA LUCIA CARTAGENA (HUSLA)	22	Turno de mañana :11 puestos Turno tarde: 6 puestos Turno de noche: 5 puestos
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	Instituto de Fomento de la Región de Murcia. CIF: Q8050004-D	Avda. de la Fama, 3 , 30071 Murcia	103	7 PUESTOS DE TRABAJO, (1 en registro, 1 en recepción, 1 en informática, 1 en administración, 1 en recursos humanos y 2 en servicios generales)
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia CIF: G73142804	C/ San Cristóbal, 6 – 1ª planta 30001 Murcia	10	1 puesto en Administración
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	Fundación Séneca Agencia de Ciencia y Tecnología Región de Murcia CIF: G30528285	C/ Manresa, 5 – Entlo. E 30004 Murcia	12	3 PUESTOS DE TRABAJO (1 en Dirección, 1 en Administración y 1 Técnico)
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	SURESTE SEGURIDAD S.L. CIF. B30376982	Dirección y servicios generales(C/San Cristóbal, 6)	3	3 PUESTOS DE TRABAJO (1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde. 1 en turno de noche el día 13-11 de 22h a 07h)



	<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>			<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	SURESTE SEGURIDAD S.L. CIF. B30376982	Dirección General de Industria, Energía y Minas (C/ Nuevas Tecnologías, s/n, Murcia)	1	1 puesto de trabajo (en turno de mañana y de tarde)
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	CD ROM, S. A. CIF: A-30114532	Dirección y servicios generales(C/ San Cristóbal, 6)	4	2 PUESTOS DE TRABAJO
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	INFORGES, S.L. CIF: B-73526360	Dirección y servicios generales(C/ San Cristóbal, 6)	3	1 puesto de trabajo
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	EUROLIMP, S.A. CIF: A-28672038	Dirección y servicios generales(C/ San Cristóbal, 6)	4	1 puesto de trabajo (en turno de tarde)
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	EUROLIMP, S.A. CIF: A-28672038	Dirección General de Industria, Energía y Minas (C/ Nuevas Tecnologías, s/n, Murcia)	4	1 puesto de trabajo (en turno de tarde)
Educación, Formación y Empleo	SERUNIÓN, S.A.	Centros Educativos	cocineros: entre 1 y 3 monitores: entre 1 y 15	1 cocinero o ayudante de cocina 1 monitor
Educación, Formación y Empleo	Catering Antonia Navarro, S.L.	Centros Educativos	cocineros: entre 1 y 3 monitores: entre 1 y 15	1 cocinero o ayudante de cocina 1 monitor



	<b>ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>			<b>HUELGA del DÍA: 14.11.2012</b>
<b>Consejería contratante o concesionaria</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos/ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Educación, Formación y Empleo	Antonia Moya García, S.L.	Centros Educativos	cocineros: entre 1 y 3 monitores: entre 1 y 15	1 cocinero o ayudante de cocina 1 monitor
Educación, Formación y Empleo	Dilola, S.L.	Centros Educativos	cocineros: entre 1 y 3 monitores: entre 1 y 15	1 cocinero o ayudante de cocina 1 monitor

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

#### **16117 Orden sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia.**

Mediante la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat), y de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves), se crea una red ecológica europea coherente denominada Natura 2000, de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), integrada por lugares que alberguen tipos de hábitats del Anexo I y taxones del Anexo II, y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) declaradas conforme a la Directiva Aves.

A partir de la aprobación de estas Directivas, se inició un proceso largo y complejo para que cada estado miembro seleccionara y aportara a esta red Natura 2000, aquellos lugares representativos de los valores a proteger, con el objetivo común de garantizar la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad a nivel europeo.

La Región de Murcia, dentro del proceso coordinado por la Administración del Estado, tras un exhaustivo análisis del territorio y aplicando los criterios científicos y técnicos emanados de las respectivas directivas, propuso la lista de 50 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) que se recoge en la Resolución de 28 de julio de 2000 que dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre la designación de estos lugares. De igual modo, en cumplimiento de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 1998, 8 de octubre de 1998, 23 de diciembre de 1999, 23 de marzo de 2000, 6 de octubre de 2000, 16 de febrero de 2001 y 30 de marzo de 2001, se designaron veintidós zonas de especial protección para las aves (ZEPA).

Posteriormente, la Comisión Europea adoptó, por medio de la Decisión 2006/613/CE, de 19 de julio de 2006, una lista inicial de lugares de importancia comunitaria (LIC) para la región biogeográfica mediterránea con arreglo a la Directiva 92/43/CEE, incluyendo en ella y en sus sucesivas actualizaciones los 50 LIC de la Región de Murcia (47 terrestres y 3 marinos).

Como resultado de la transposición al Derecho interno español de la Directivas comunitarias, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad contiene la regulación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en el tercer capítulo de su Título II. Conforme a los artículos 44 y 45 de la Ley, las Comunidades Autónomas, previo procedimiento de información pública, están obligadas a declarar los lugares de importancia comunitaria como zonas especiales de conservación (ZEC), así como fijar las medidas de

conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán:

a) Adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable.

b) Apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

El desarrollo de los instrumentos de gestión de los lugares Natura 2000 se hace necesario, además, por la obligación establecida en el artículo 42.3 de la Ley 42/2007, de proceder a la declaración de LIC como ZEC, y acompañarla de la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión.

En la región de Murcia, se ha elegido el Plan de Gestión como instrumento tipo por considerarse el más adecuado para dar respuesta a los requerimientos de las directivas comunitarias y de la normativa básica estatal, con el fin de determinar las medidas y los recursos necesarios para mantener o mejorar el estado de conservación de los elementos clave, fundamentalmente los hábitats y especies de interés comunitario que alberga el territorio protegido, y los procesos (ecológicos, geomorfológicos, socioculturales) de los que dependen. Los Planes de Gestión que se encuentran en elaboración tienen en cuenta la coherencia y conectividad de la Red Natura 2000, a las que se refiere la Directiva Hábitats y la Ley 42/2007, incorporando en la planificación aquellas zonas del territorio que puedan cumplir la función de conectividad ecológica o que sean de vital importancia para las especies.

En el marco de la normativa citada y en su ejecución, se adoptó el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2012; mediante el cual se ha fijado el orden de prioridad de los LIC de la Región de Murcia para su declaración como ZEC, de conformidad con el artículo 4.4 de la Directiva Hábitats; y se han establecido un cronograma de actuaciones. Además quedó constituido un grupo de trabajo interdepartamental a nivel regional, de participación en los procedimientos de declaración de ZEC y aprobación de los planes integrados de los espacios.

Se pretende que, a partir del proceso impulsado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2012, en la aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos red Natura, se consideren, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 42/2007 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, aquellos supuestos en los que existe solapamiento territorial entre un espacio protegido Red Natura 2000 y otros espacios naturales para los que es obligado elaborar un PORN o adoptar planes o medidas específicas de gestión, así como aquellos lugares que formen parte de áreas protegidas por instrumentos internacionales (ZEPIM y RAMSAR).

Por ello, con el fin de dar coherencia a la planificación de los espacios protegidos Red Natura 2000 en relación con otros instrumentos relativos a otros espacios naturales, tal y como se ha indicado anteriormente, se han definido para el conjunto de 50 LIC y 22 ZEPA del territorio de la región de Murcia, y el resto de espacios naturales, las 14 Áreas de Planificación Integrada (API) que se representan en el anexo 1 de esta orden. En el anexo 2 se relacionan en una tabla, para cada API, los espacios protegidos Red Natura, espacios naturales y áreas protegidas por instrumentos internacionales. Además se indica la prioridad establecida para los que pertenecen a la Red

Natura 2000, espacios naturales, y API, así como la denominación de los planes que para estos lugares se están preparando para su tramitación y aprobación.

La Dirección General de Medio Ambiente deberá analizar en qué medida los instrumentos de planificación y/o gestión actualmente aprobados o disponibles (tales como PORN, PRUG, u otros planes relativos a figuras de protección de carácter internacional) cuyo ámbito de aplicación coincide con espacios Red Natura 2000 satisfacen los requisitos establecidos por las Directivas, previéndose, en su caso bien las adaptaciones pertinentes, o bien la aprobación de instrumentos técnicos o legales complementarios.

Con este criterio integrador se pretende lograr la simplificación en la gestión y la actuación combinada simultánea para las distintas figuras de protección (ZEC, ZEPA, espacios naturales protegidos de carácter regional o internacional), mejorando así la eficiencia y la eficacia en la gestión de la Administración regional, abreviando la tramitación y unificando, en su caso, los procesos de participación pública.

Para el caso concreto de los espacios de la Red Natura 2000, el proceso de planificación deberá culminar con los 23 Planes para la Red Natura que se corresponderán con los instrumentos de Gestión de los 71 Espacios Protegidos Red Natura (49 LIC y 22 ZEPA); que se relacionan en el anexo 2 de esta orden, y que establecerán medidas necesarias para garantizar el estado de conservación favorable de los tipos de hábitats y de las especies presentes en estos espacios, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los apartados 1 y 2 del artículo 6 de la Directiva Hábitats así como las disposiciones análogas de la Directiva Aves.

En relación con el LIC Medio Marino será el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la administración responsable de la tramitación y declaración de la correspondiente ZEC, así como de la aprobación del Plan de Gestión.

La presente resolución tiene como objetivo facilitar el conocimiento y publicar las líneas básicas de la planificación de las Áreas de Planificación Integrada de la Región de Murcia, en particular las relacionadas con los espacios protegidos de la Red Natura en la región de Murcia.

A la vista de las consideraciones realizadas y a efectos de dar cumplimiento a las Directivas comunitarias

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Que con el fin de dar coherencia a la planificación de los espacios protegidos Red Natura 2000, en relación con otros instrumentos relativos a otros espacios naturales, y en consecuencia con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio natural y biodiversidad, modificado por el RDL 17/2012, y con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, y para facilitar esta planificación y gestión coherentes, al mismo tiempo que se da respuesta prioritaria a la declaración de ZEC y la aprobación de los correspondientes planes de gestión, se define para el conjunto de los espacios protegidos de la región de Murcia, 14 Áreas de Planificación Integrada (API), según la distribución que se representa en el anexo 1 de esta Orden, y la relación, que se recoge en el anexo 2.

**Segundo:** Que por la Dirección General de Medio Ambiente se proceda a desarrollar, según los criterios anteriormente expuestos, el proceso para la tramitación y aprobación de los 23 Planes Integrados Red Natura que se corresponden con los instrumentos de Gestión de los 71 Espacios Protegidos Red Natura (49 LIC y 22 ZEPA); conforme el orden de prioridad recogido en el anexo 2.

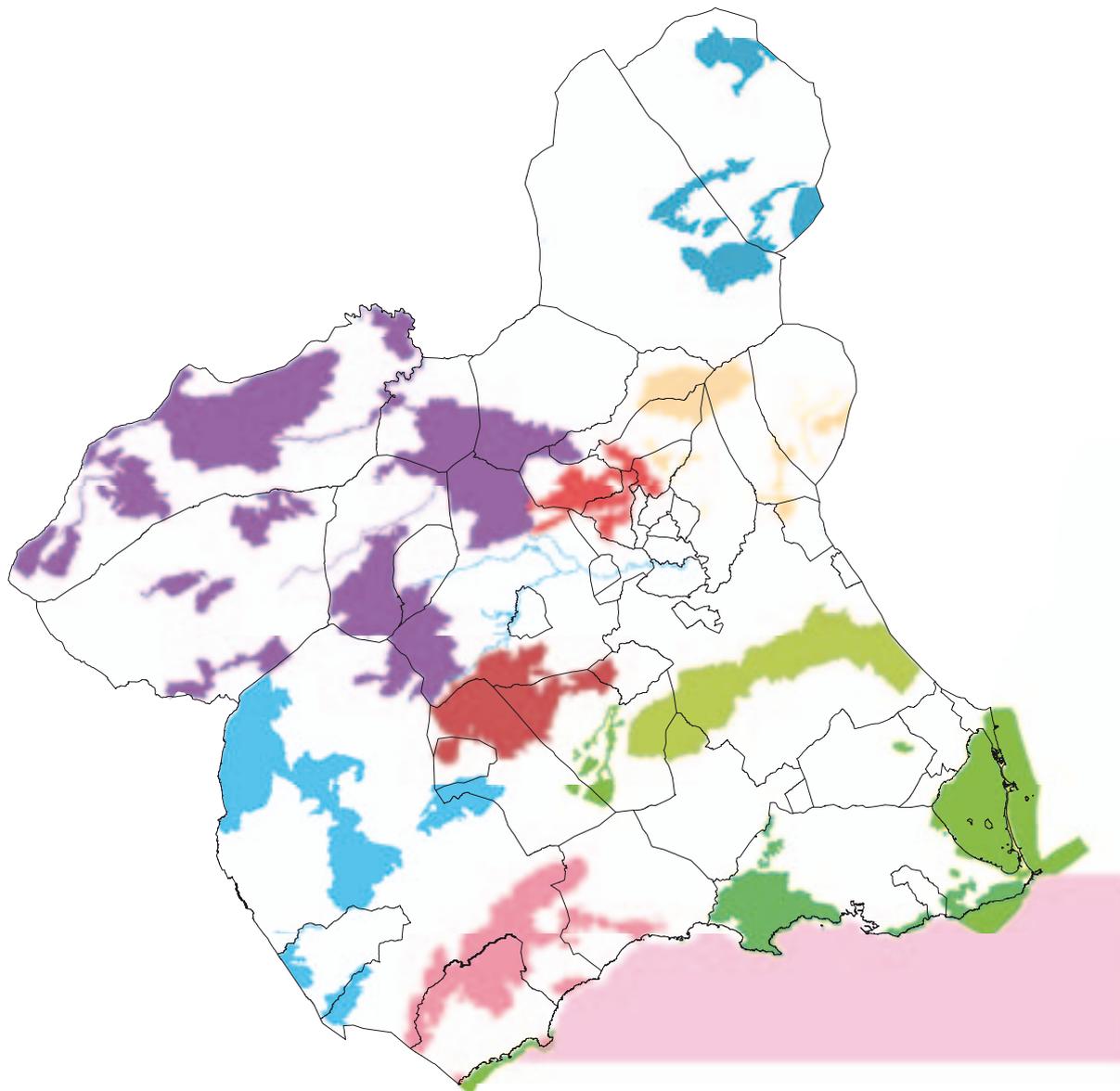
**Tercero:** Que se impulse la elaboración y tramitación de aquellos instrumentos y planes que sean preceptivos en función del régimen de protección del resto de figuras de espacios naturales que pertenezcan a la misma Área de Planificación Integrada, de manera coherente e integrados consecutivamente en un mismo documento, en el que se incorporen en su caso, aquellos instrumentos de planificación actualmente en vigor.

**Cuarto:** Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de octubre de 2012.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

### Anexo 1

## Planificación integrada de las áreas protegidas de la Región de Murcia



Código	Nombre
API 001	Noroeste de la Región de Murcia
API 002	Mar Menor y franja litoral de la Región de Murcia
API 003	Ríos Mula y Pliego
API 004	Costa occidental de la Región de Murcia
API 005	Relieves y cuencas centro-orientales de la Región de Murcia
API 006	Alto Guadalentín
API 007	Cuevas de las Yeseras y Minas de la Celia

Código	Nombre
API 008	Sierras de Cartagena
API 009	Bajo Guadalentín
API 010	Altiplano de la Región de Murcia
API 011	Sierras prelitorales del oriente murciano
API 012	Sierra Espuña
API 013	Sierras de Ricote y la Navela
API 014	Medio Marino de la Región de Murcia



Región de Murcia  
Consejería de  
Presidencia

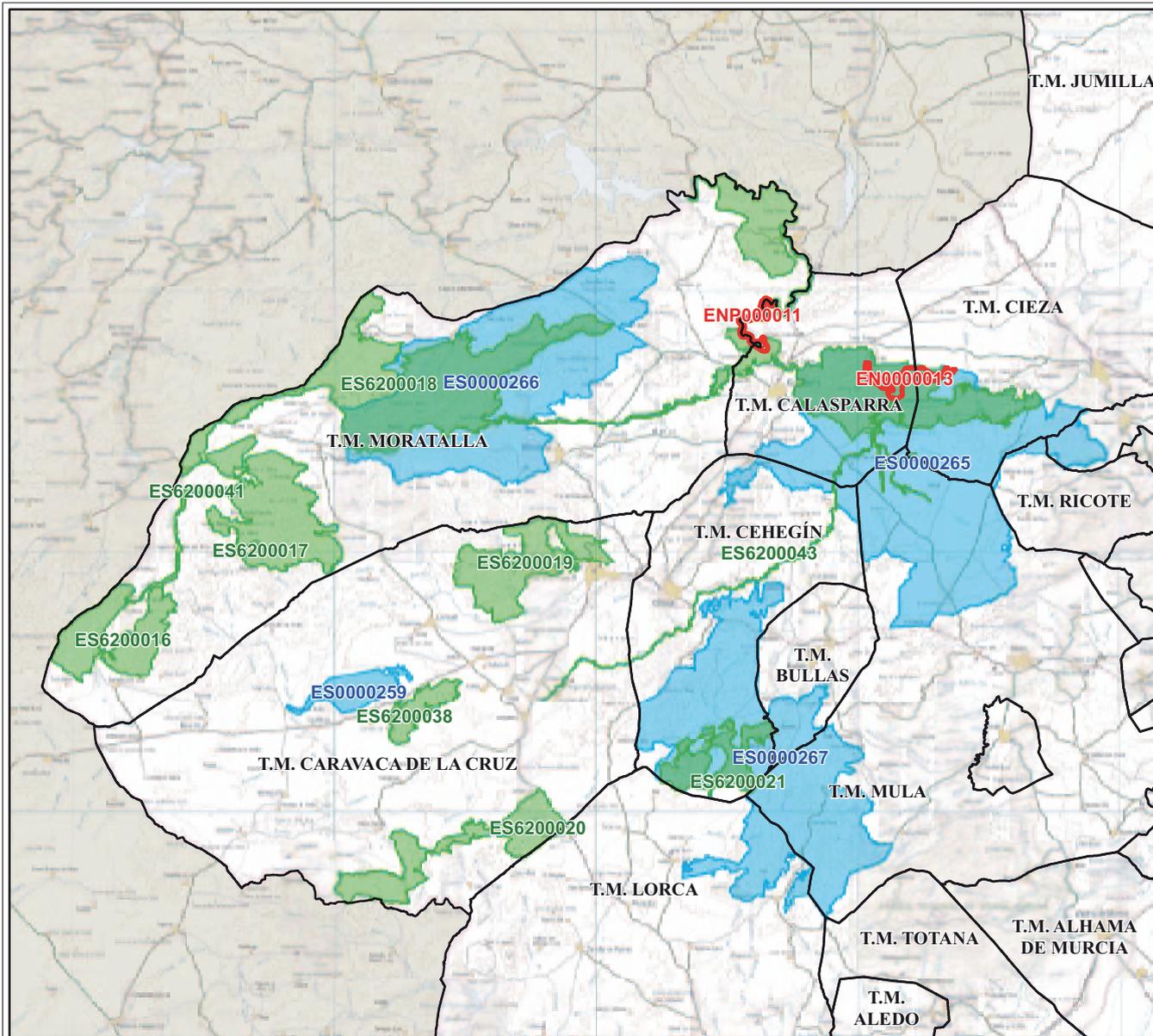
### Áreas de Planificación Integrada Distribución territorial



0 2.5 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55 60 Km.

Escala 1:1.000.000

Sistema de referencia espacial: ETRS89.  
Coordenadas UTM referidas al Huso 30.



Documento de planificación integrada (\*)

API001A - Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia

Lugares de Importancia Comunitaria

- ES6200004 Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla
- ES6200018 Sierra de La Muela
- ES6200017 Sierra de Villafuerte
- ES6200043 Río Quipar
- ES6200016 Revolcadores
- ES6200041 Rambla de la Rogativa
- ES6200019 Sierra del Gavilán
- ES6200021 Sierra de Lavia
- ES6200020 Casa Alta-Salinas
- ES6200038 Cuerda de la Serrata

Zonas de Especial Protección para las Aves

- ES0000265 Sierra del Molino, Embalse del Quipar y Llanos del Cagitán
- ES0000266 Sierra de Moratalla
- ES0000267 Sierras de Burete, Lavia y Cambrón
- ES0000259 Mojantes

Espacios Naturales / Espacios Naturales Protegidos

- ENP000011 Sotos y Bosques de Ribera de Cañaverosa
- EN0000013 Cañón de Almadenes



Región de Murcia  
Consejería de  
Presidencia

Áreas de Planificación Integrada

A.P.I. 001 - Noroeste de la Región de Murcia

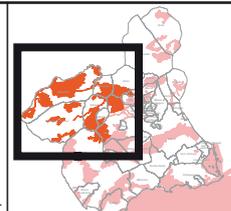
Leyenda

LIC ZEPA Red Natura 2000

Especially marked areas (red outline) Espacios Naturales y Espacios Naturales Protegidos — Límite de término municipal

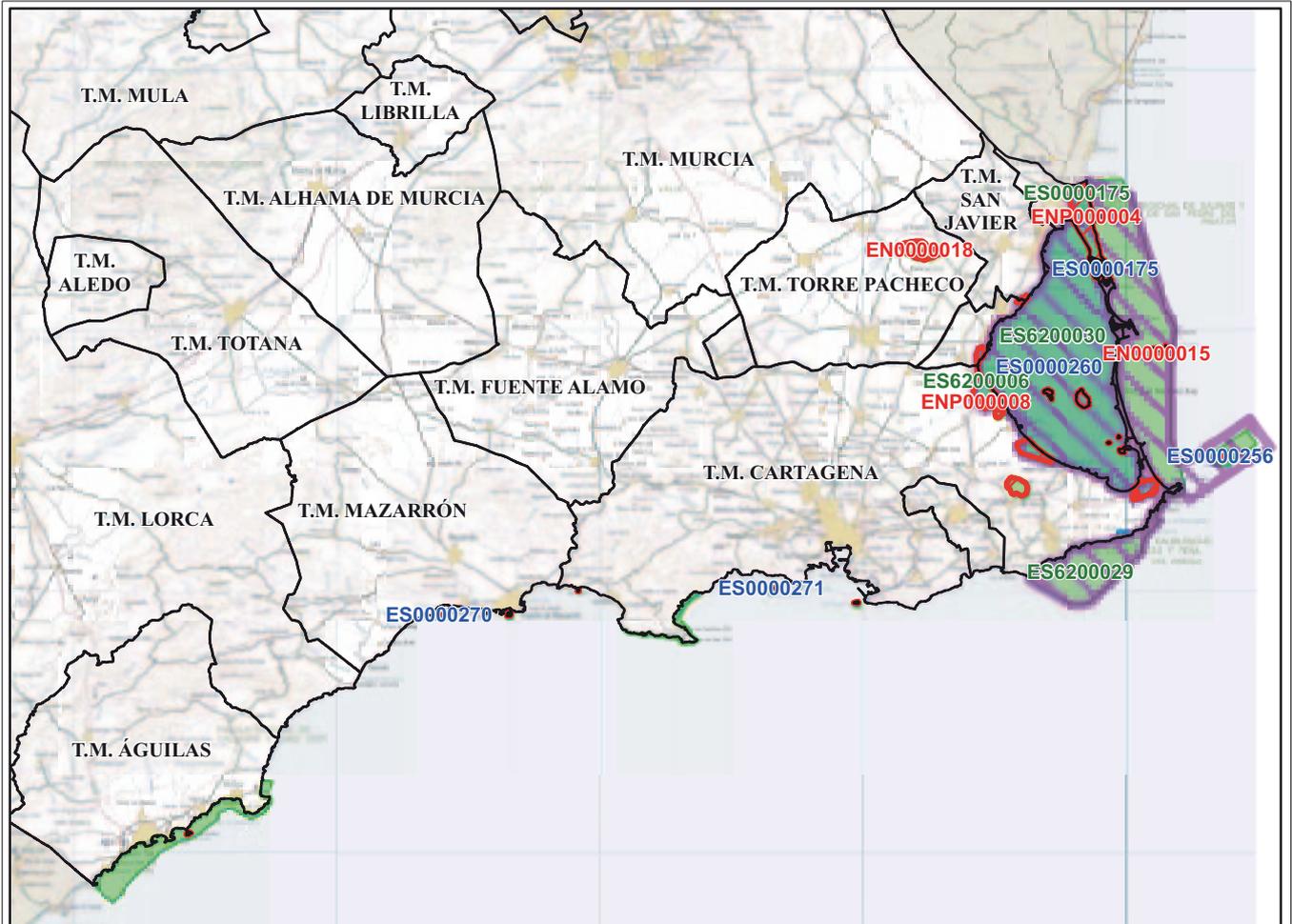


0 2,5 5 10 Km.  
Escala 1:500.000



Sistema de referencia espacial: ETRS89.  
Coordenadas UTM referidas al Huso 30.

(\*) De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del patrimonio natural y de la biodiversidad (modificada por el Real Decreto Ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente); y con la Disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.



Documento de planificación integrada (\*)

API002A - Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Mar Menor y Franja Litoral oriental de la Región de Murcia

Lugares de Importancia Comunitaria	
ES0000175	Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar
ES6200030	Mar Menor
ES6200006	Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor
ES6200013	Cabezo Gordo
ES6200029	Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia (parte oriental)
ES6200007	Islas e Islotes del Litoral Mediterráneo (islas orientales)

Zonas de Especial Protección para las Aves	
ES0000175	Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar
ES0000260	Mar Menor
ES0000200	Isla Grosa
ES0000256	Islas Hormigas

Espacios Naturales / Espacios Naturales Protegidos	
ENP000004	Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar
ENP000008	Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor
EN0000018	Cabezo Gordo
EN0000015	Islas e Islotes del Litoral Mediterráneo

Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales	
ZEPIM0004	Mar Menor y zona mediterránea oriental de la costa murciana
HIR000033	Humedal de Importancia Internacional Mar Menor

API002B - Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Franja Litoral occidental de la Región de Murcia

Lugares de Importancia Comunitaria	
ES6200029	Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia (parte occidental)
ES6200007	Islas e Islotes del Litoral Mediterráneo (islas occidentales)

Zonas de Especial Protección para las Aves	
ES0000270	Isla Cueva de Lobos
ES0000271	Isla de las Palomas



Áreas de Planificación Integrada

A.P.I. 002 - Mar Menor y franja litoral de la Región de Murcia

Legenda

- Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales
- Espacios Naturales y Espacios Naturales Protegidos
- LIC
- ZEPA
- Red Natura 2000
- Límite de término municipal

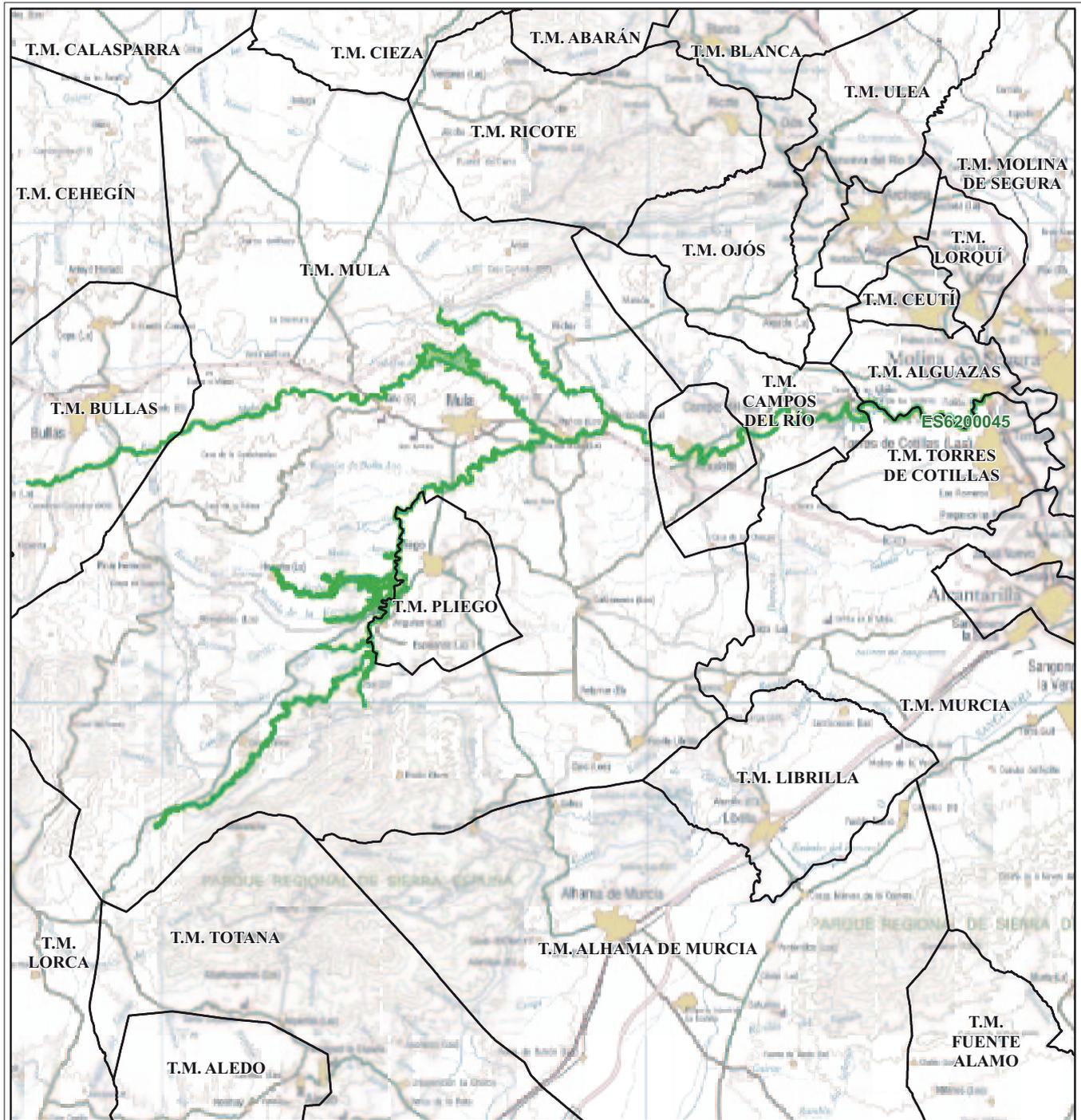


0 2,5 5 10 Km.  
Escala: 1:550.000

Sistema de referencia espacial: ETRS89.  
Coordenadas UTM referidas al Huso 30.



(\*) De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del patrimonio natural y de la biodiversidad (modificada por el Real Decreto Ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente); y con la Disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.



Documento de planificación integrada (\*)

API003A - Plan de Gestión de la ZEC Ríos Mula y Pliego

Lugares de Importancia  
Comunitaria

ES6200045 Río Mula y Pliego



Región de Murcia  
Consejería de  
Presidencia

Áreas de Planificación Integrada

A.P.I. 003 - Ríos Mula y Pliego

Leyenda

LIC ZEPA Red Natura 2000

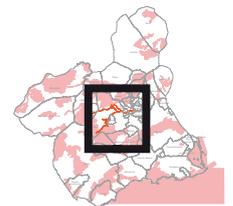
— Límite de término municipal



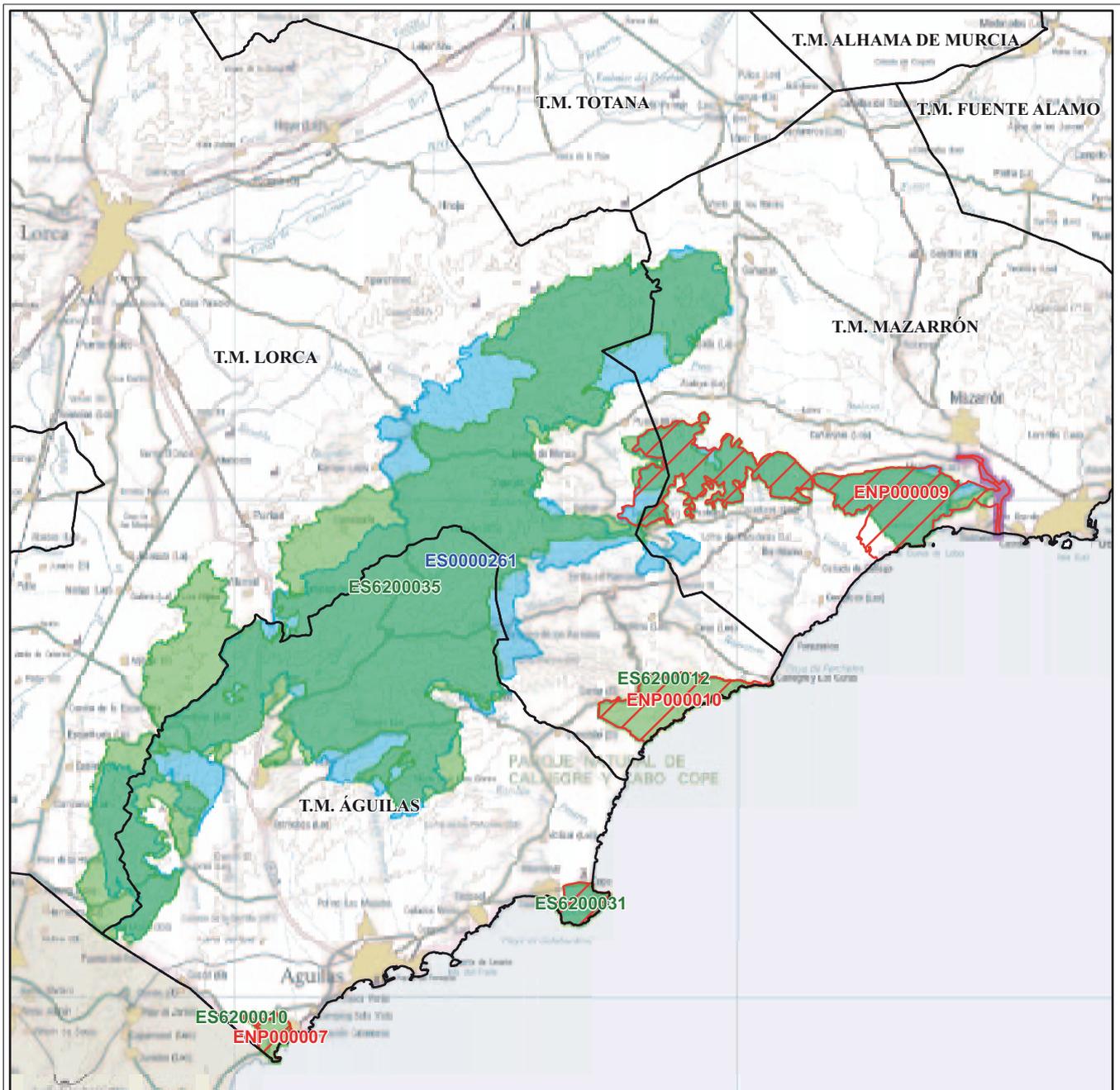
0 2,5 5 Km.

Escala 1:250.000

Sistema de referencia espacial: ETRS89.  
Coordenadas UTM referidas al Huso 30.



(\*) De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del patrimonio natural y de la biodiversidad (modificada por el Real Decreto Ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente); y con la Disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.



Documento de planificación integrada (\*)

API004A - Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Costa occidental de la Región de Murcia

Lugares de Importancia Comunitaria	
ES6200035	Sierra de Almenara
ES6200011	Sierra de las Moreras
ES6200012	Calnegre
ES6200031	Cabo Cope
ES6200010	Cuatro Calas

Zonas de Especial Protección para las Aves	
ES0000261	Almenara-Moreras-Cabo COPE

Espacios Naturales Protegidos	
ENP000009	Sierra de las Moreras
ENP000010	Cabo Cope-Calnegre
ENP000007	Cuatro Calas

Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales	
HIR000071	Lagunas de las Moreras

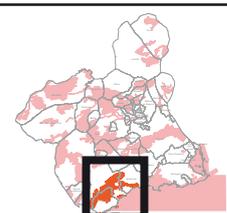
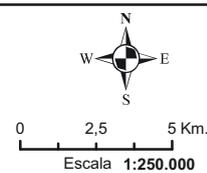


Áreas de Planificación Integrada

A.P.I. 004 - Costa occidental de la Región de Murcia

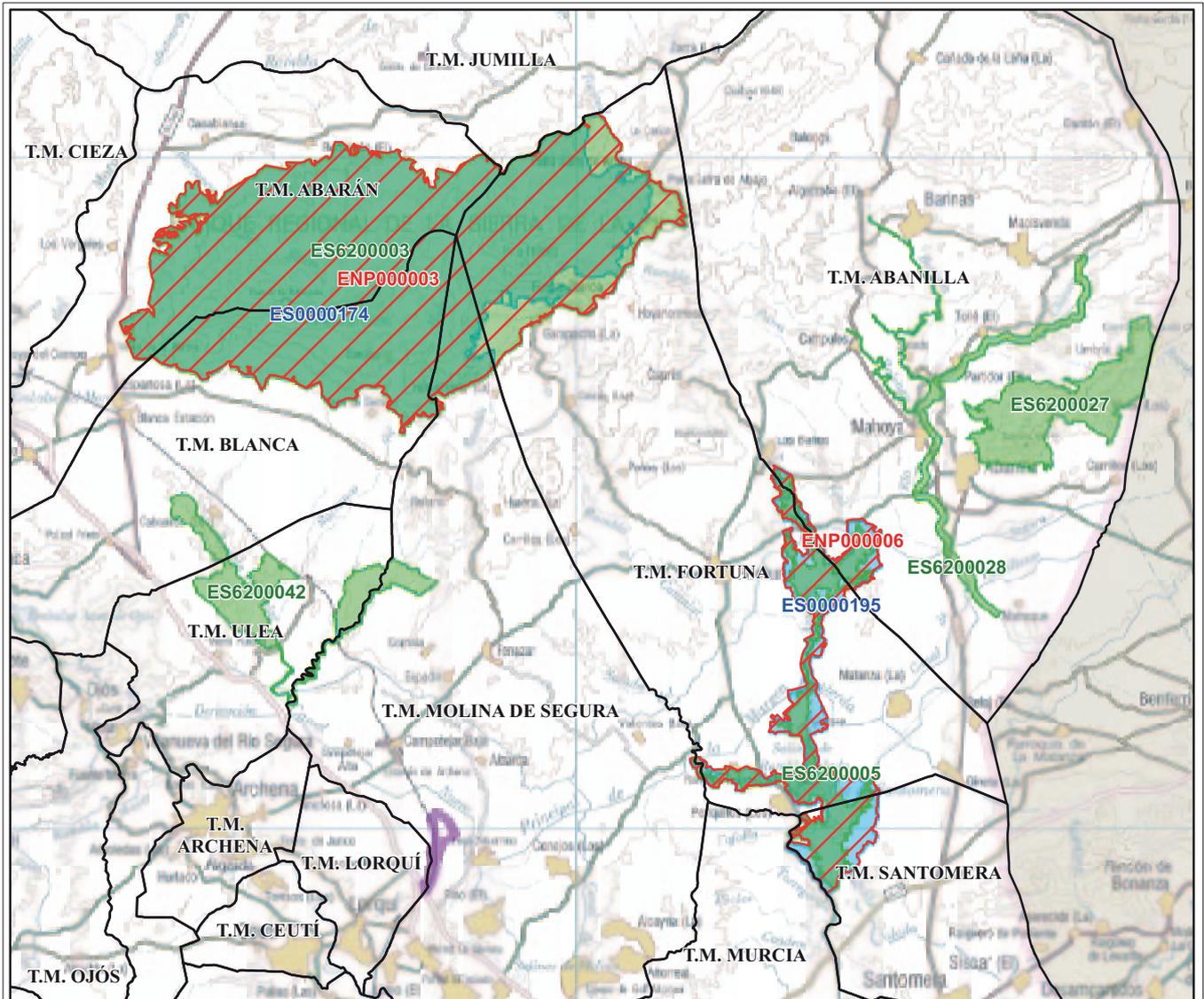
Leyenda

- Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales
- Espacios Naturales Protegidos
- LIC
- ZEPA
- Red Natura 2000
- Límite de término municipal



Sistema de referencia espacial: ETRS89.  
Coordenadas UTM referidas al Huso 30.

(\*) De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del patrimonio natural y de la biodiversidad (modificada por el Real Decreto Ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente); y con la Disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.



Documento de planificación integrada (\*)

Lugares de Importancia Comunitaria	Zonas de Especial Protección para las Aves
API005A - Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Humedal del Ajauque y Rambla Salada	
ES6200005 Humedal del Ajauque y Rambla Salada	ES0000195 Humedal del Ajauque y Rambla Salada
API005B - Plan de Gestión de las ZEC Río Chicamo y Sierra de Abanilla	
ES6200028 Río Chicamo ES6200027 Sierra de Abanilla	
API005C - Plan de Gestión de la ZEC Yesos de Ulea	
ES6200042 Yesos de Ulea	
API005D - Plan de Gestión Integral de la Sierra de La Pila	
ES6200003 Sierra de La Pila	ES0000174 Sierra de La Pila

Espacios Naturales Protegidos
ENP000006 Humedal del Ajauque y Rambla Salada
ENP000003 Sierra de la Pila

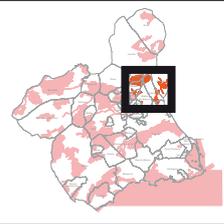
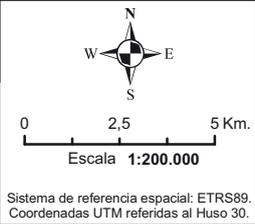
Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales
HIR000070 Lagunas de Campotejar



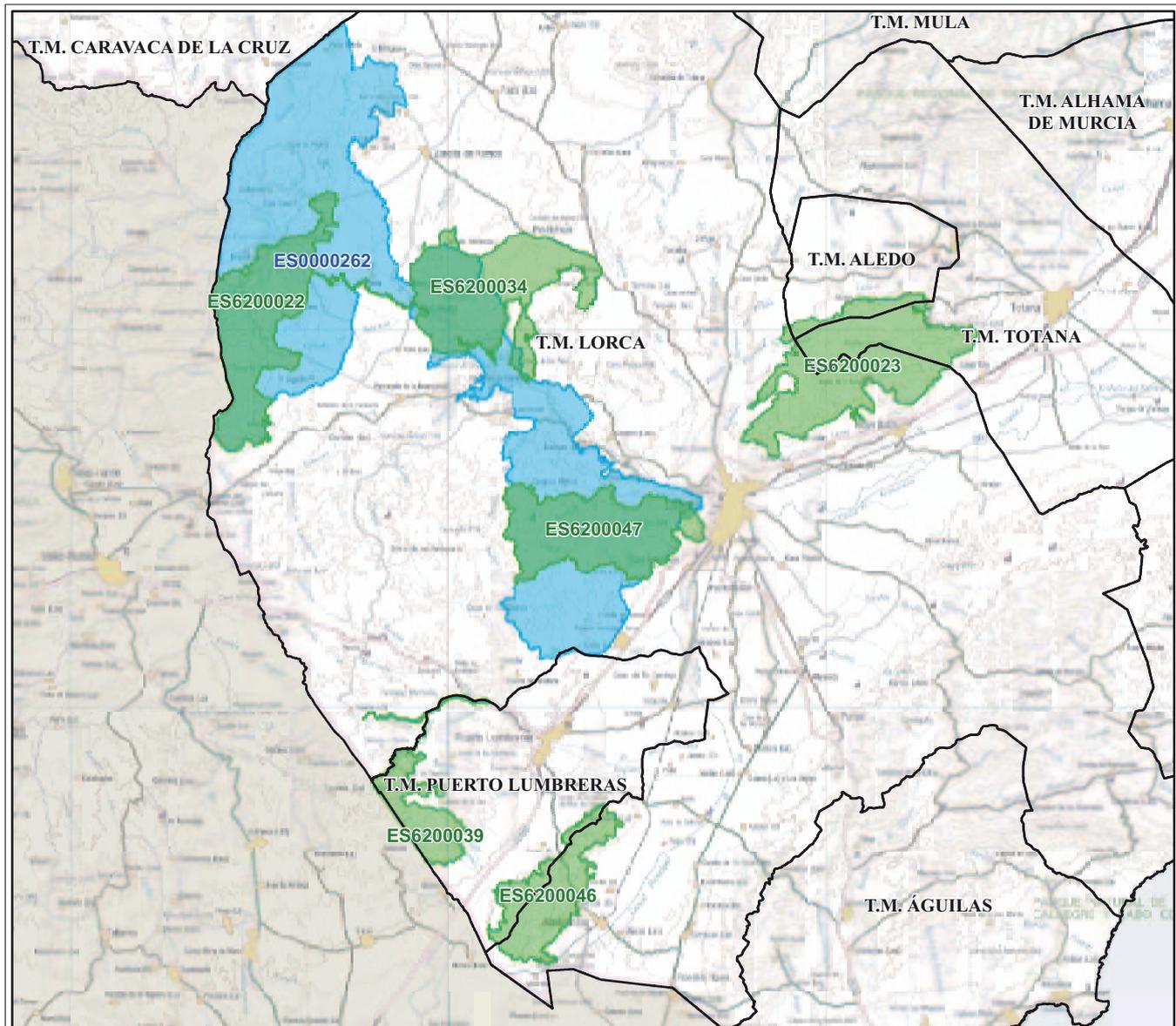
Áreas de Planificación Integrada  
A.P.I. 005 - Relieves y cuencas centro-orientales de la Región de Murcia

Leyenda

- Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales
- Espacios Naturales Protegidos
- LIC
- ZEPA
- Red Natura 2000
- Límite de término municipal



(\*) De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del patrimonio natural y de la biodiversidad (modificada por el Real Decreto Ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente); y con la Disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.



Documento de planificación integrada (\*)

API006A - Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Gigante, Torrecilla y Tercia

Lugares de Importancia Comunitaria

ES6200034 Lomas del Buitre y Río Luchena  
ES6200022 Sierra del Gigante  
ES6200047 Sierra de la Torrecilla  
ES6200023 Sierra de la Tercia

Zonas de Especial Protección para las Aves

ES0000262 Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla

API006B - Plan de Gestión de las ZEC del Cabezo de la Jara y Sierra de Enmedio

Lugares de Importancia Comunitaria

ES6200039 Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte  
ES6200046 Sierra de Enmedio



Región de Murcia  
Consejería de  
Presidencia

Áreas de Planificación Integrada

A.P.I. 006 - Alto Guadalentín

Leyenda

LIC ZEPAs Red Natura 2000

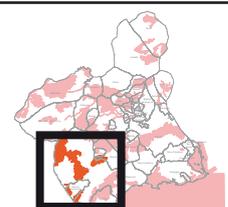
— Límite de término municipal



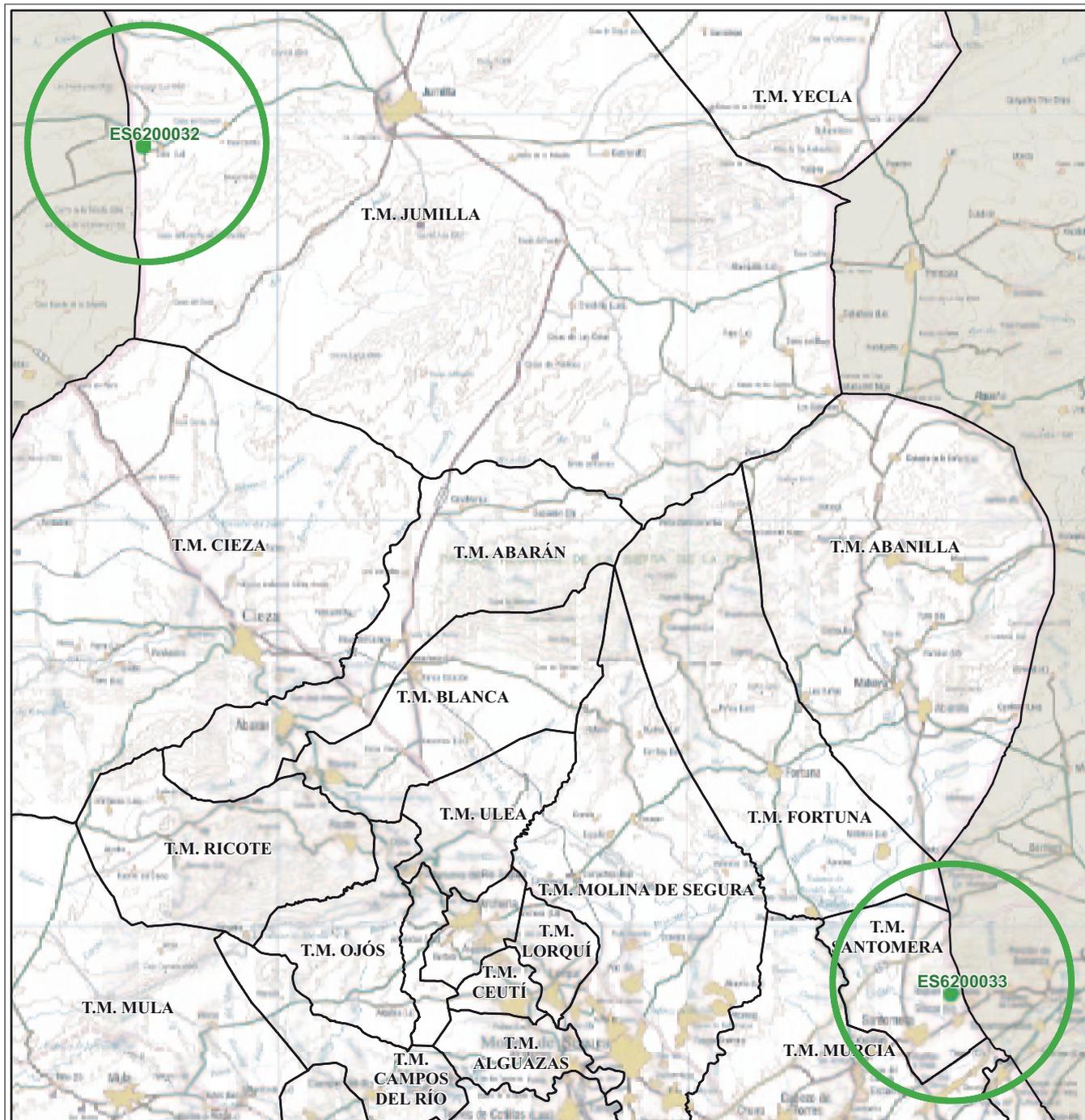
0 2,5 5 Km.

Escala 1:350.000

Sistema de referencia espacial: ETRS89.  
Coordenadas UTM referidas al Huso 30.



(\*) De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del patrimonio natural y de la biodiversidad (modificada por el Real Decreto Ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente); y con la Disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.

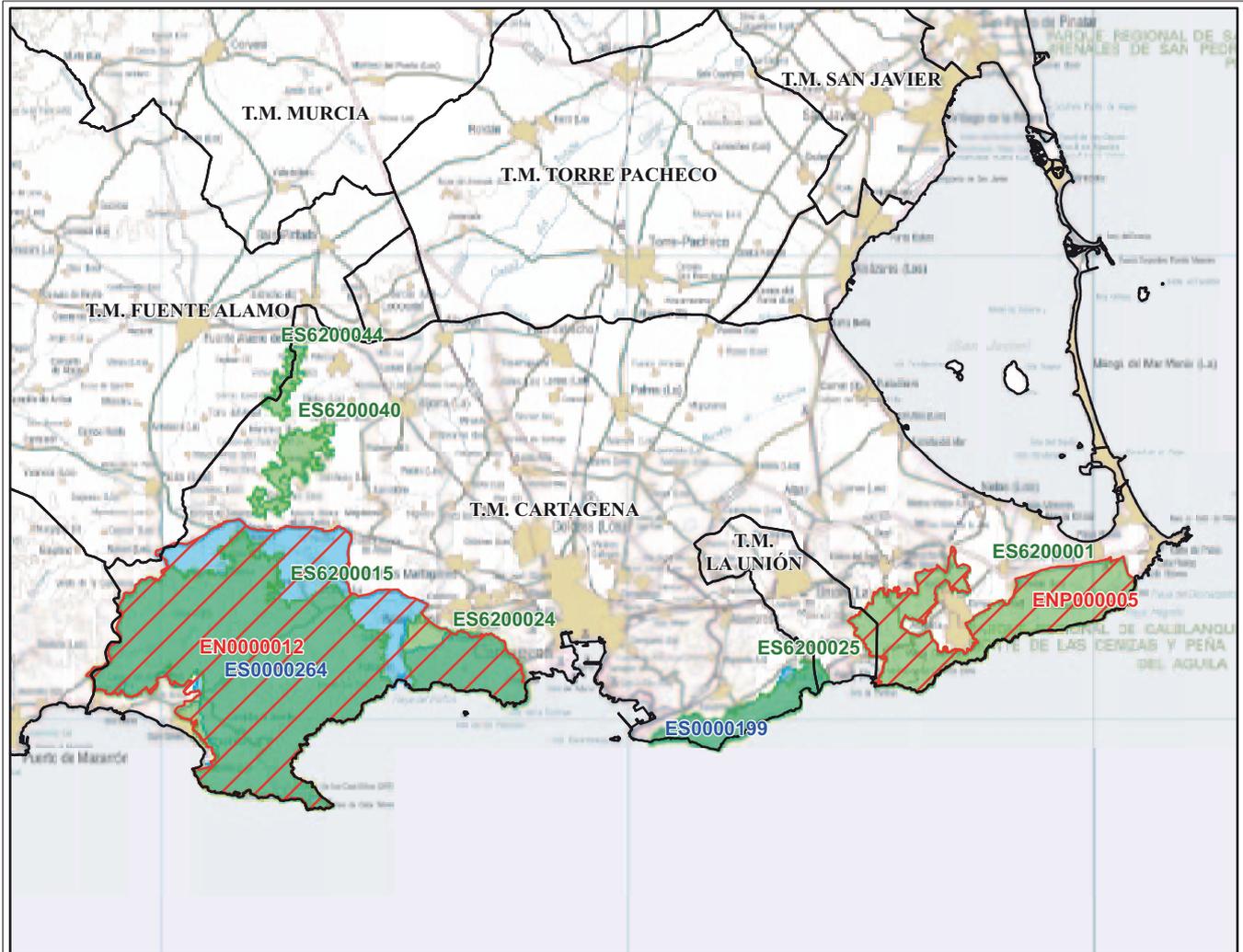


Documento de planificación integrada (\*)

API007A - Plan de Gestión de las ZEC Minas de La Celia y Cueva de las Yeseras	
Lugares de Importancia Comunitaria	
ES6200033	Cueva de Las Yeseras
ES6200032	Minas de La Celia

 Región de Murcia Consejería de Presidencia	<b>Áreas de Planificación Integrada</b> A.P.I. 007 - Minas de la Celia y Cueva de las Yeseras.	 Escala 1:300.000 Sistema de referencia espacial: ETRS89. Coordenadas UTM referidas al Huso 30.	
	<b>Leyenda</b> 		

(\*) De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del patrimonio natural y de la biodiversidad (modificada por el Real Decreto Ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente); y con la Disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.



Documento de planificación integrada (\*)

API008A - Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Muela, Roldán, Pericón y Victorias

Lugares de Importancia Comunitaria
ES6200015 La Muela y Cabo Tiñoso
ES6200024 Cabezo de Roldán
ES6200040 Cabezos del Pericón
ES6200044 Sierra de los Victorias

Zonas de Especial Protección para las Aves
ES0000264 La Muela – Cabo Tiñoso

Espacios Naturales / Espacios Naturales Protegidos

EN0000012 La Muela y Cabo Tiñoso

API008B - Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Fausilla

Lugares de Importancia Comunitaria
ES6200025 Sierra de La Fausilla

Zonas de Especial Protección para las Aves
ES0000199 Sierra Fausilla

ENP000005 Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila

API008C -- Plan de Gestión de la ZEC de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila

Lugares de Importancia Comunitaria
ES6200001 Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila



Región de Murcia  
Consejería de  
Presidencia

Áreas de Planificación Integrada  
A.P.I. 008 - Sierras de Cartagena.

Leyenda

LIC ZEPA Red Natura 2000

Especially marked areas: Espacios Naturales y Espacios Naturales Protegidos

— Límite de término municipal

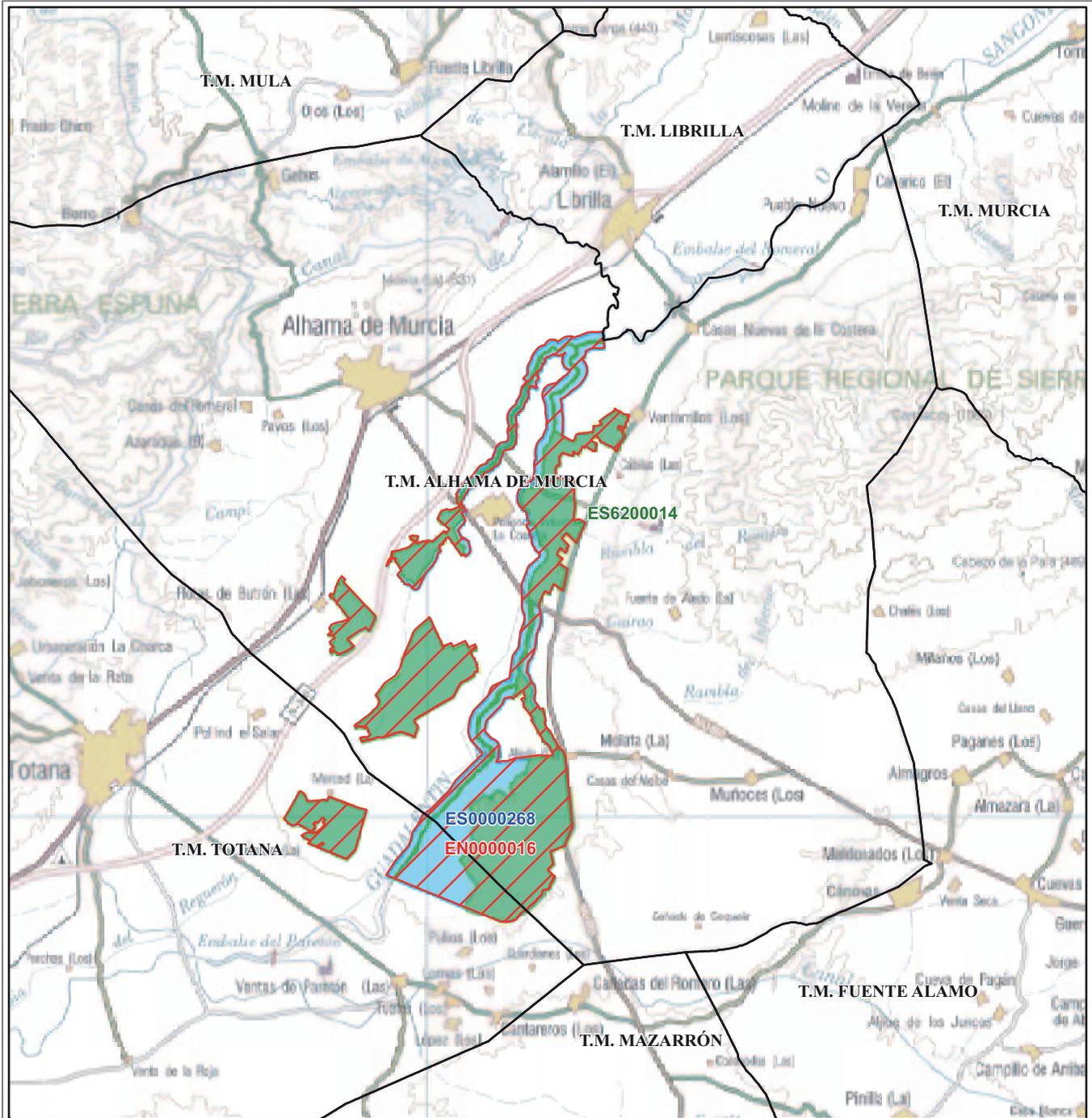


0 2,5 5 Km.  
Escala 1:300.000

Sistema de referencia espacial: ETRS89.  
Coordenadas UTM referidas al Huso 30.



(\*) De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del patrimonio natural y de la biodiversidad (modificada por el Real Decreto Ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente); y con la Disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.



Documento de planificación integrada (\*)

API009A - Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de Saladares del Guadalentín

Lugares de Importancia Comunitaria

ES6200014 Saladares del Guadalentín

Zonas de Especial Protección para las Aves

ES0000268 Saladares del Guadalentín

Espacios Naturales

EN0000016 Saladares del Guadalentín



Región de Murcia  
Consejería de  
Presidencia

Áreas de Planificación Integrada

A.P.I. 009 - Bajo Guadalentín.

Leyenda

LIC ZEPa Red Natura 2000

Espacios Naturales

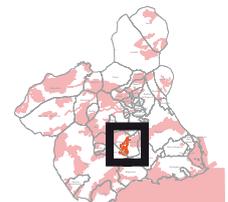
— Limite de término municipal



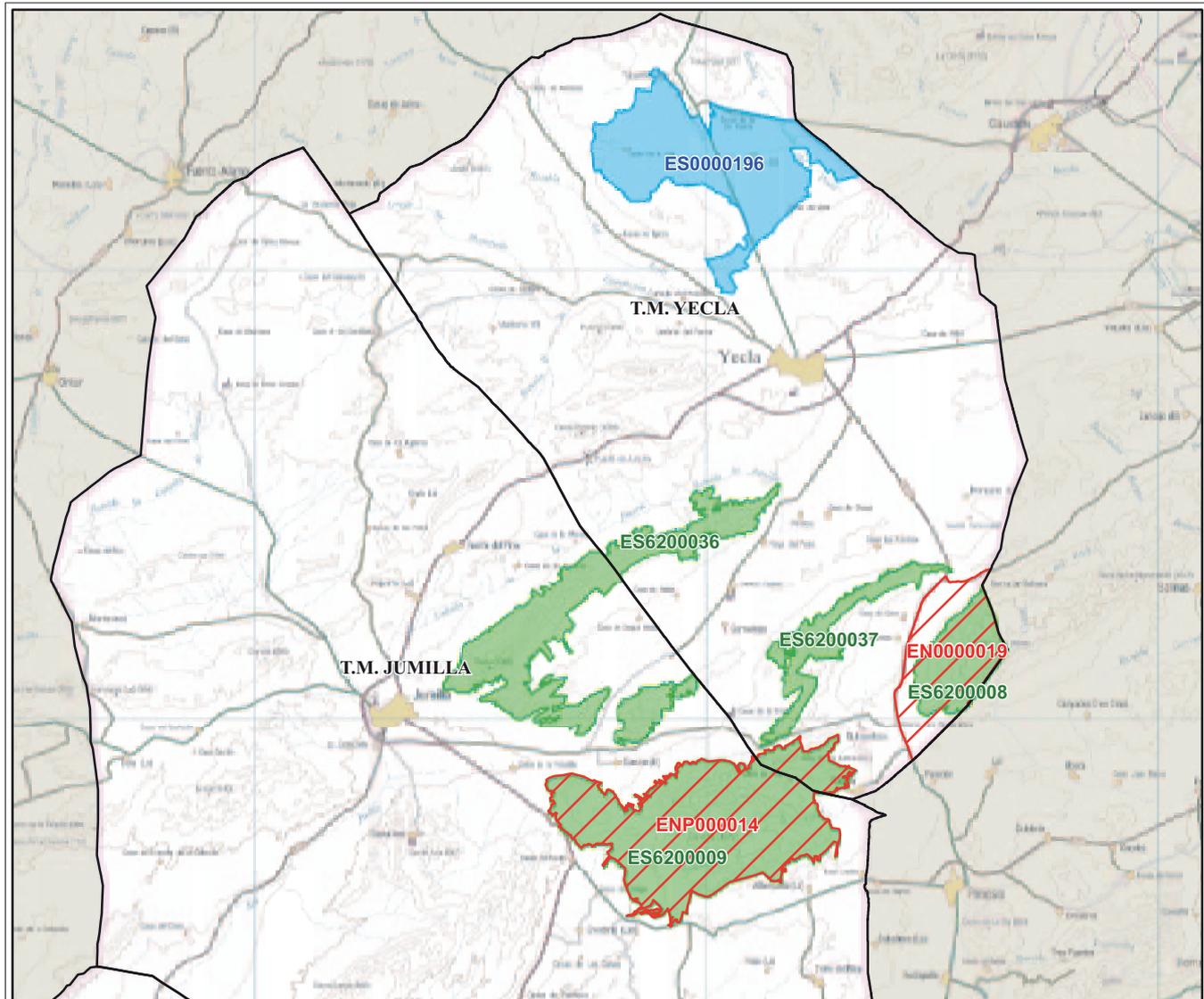
0 0,75 1,5 3 Km.

Escala 1:150.000

Sistema de referencia espacial: ETRS89.  
Coordenadas UTM referidas al Huso 30.



(\*) De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del patrimonio natural y de la biodiversidad (modificada por el Real Decreto Ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente); y con la Disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.



**Documento de planificación integrada (\*)**

API010A - Plan de Conservación y Gestión de la ZEPA Estepas de Yecla

Zonas de Especial Protección para las Aves  
 ES0000196 Estepas de Yecla

API010B - Plan de Gestión de la ZEC Sierra Carche

Lugares de Importancia Comunitaria  
 ES6200009 Sierra de El Carche

API010C - Plan de Gestión de las ZEC de Salinas, Serral y el Buey

Lugares de Importancia Comunitaria  
 ES6200008 Sierra de Salinas  
 ES6200037 Sierra del Serral  
 ES6200036 Sierra del Buey

Espacios Naturales / Espacios Naturales Protegidos

ENP000014 Sierra del Carche

EN0000019 Sierra de Salinas



**Áreas de Planificación Integrada**

A.P.I. 010 - Altiplano de la Región de Murcia.

**Leyenda**

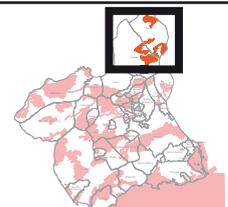
LIC ZEPA Red Natura 2000

Espacios Naturales y Espacios Naturales Protegidos Límite de término municipal

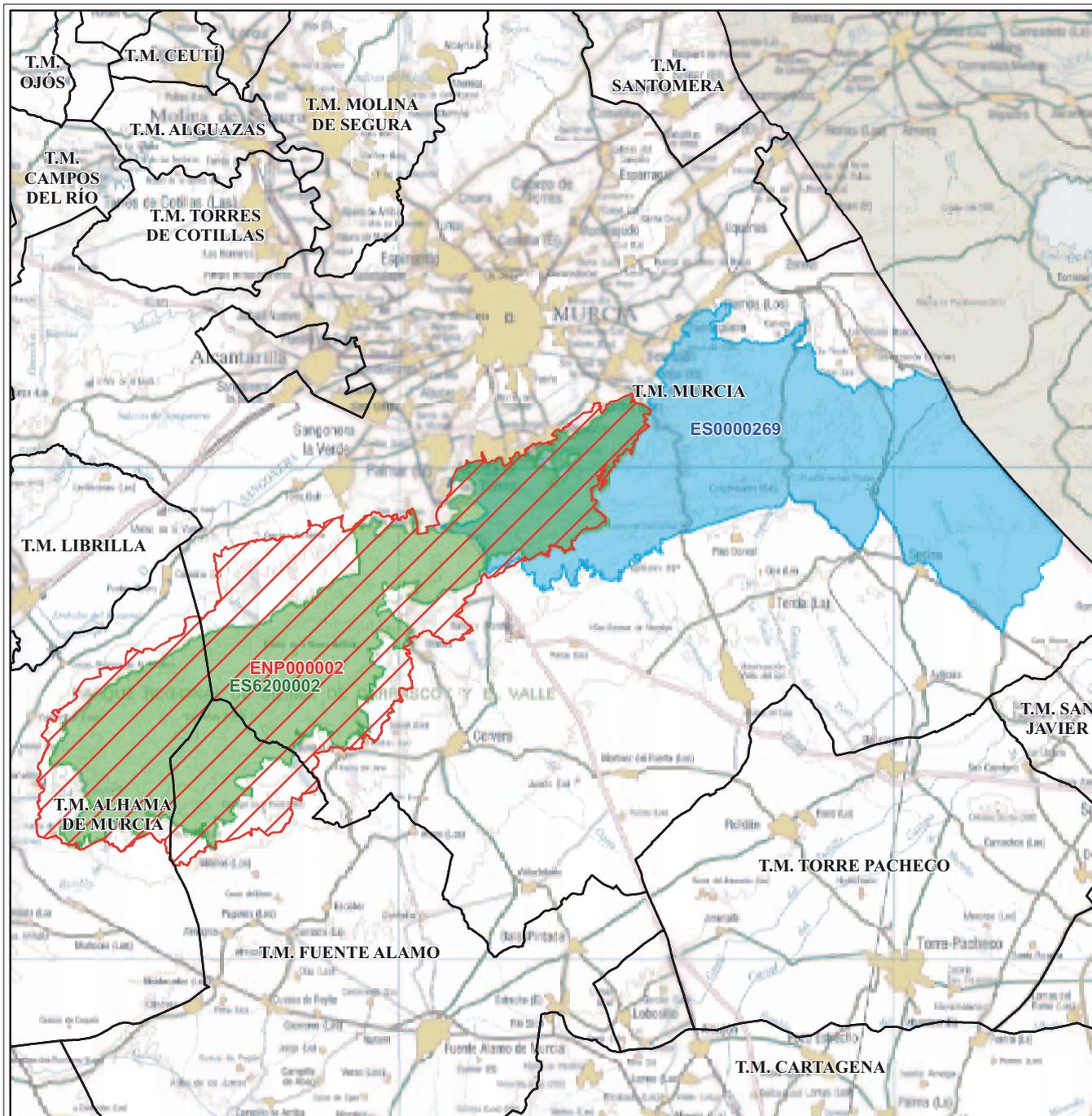


0 2,5 5 Km.  
Escala 1:300.000

Sistema de referencia espacial: ETRS89.  
Coordenadas UTM referidas al Huso 30.



(\*) De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del patrimonio natural y de la biodiversidad (modificada por el Real Decreto Ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente); y con la Disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.



Documento de planificación integrada (\*)

API011A - Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de Carrascoy, El Valle, Altaona y Escalona

<b>Lugares de Importancia Comunitaria</b>
ES6200002 Carrascoy y El Valle

<b>Zonas de Especial Protección para las Aves</b>
ES0000269 Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona

<b>Espacios Naturales Protegidos</b>
ENP000002 Carrascoy y El Valle



Región de Murcia  
Consejería de  
Presidencia

Áreas de Planificación Integrada

A.P.I. 011 - Sierras prelitorales del oriente murciano.

Leyenda

LIC ZEPA Red Natura 2000

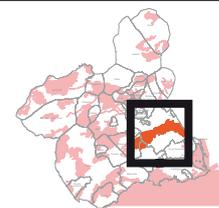
Espacios Naturales Protegidos Límite de término municipal



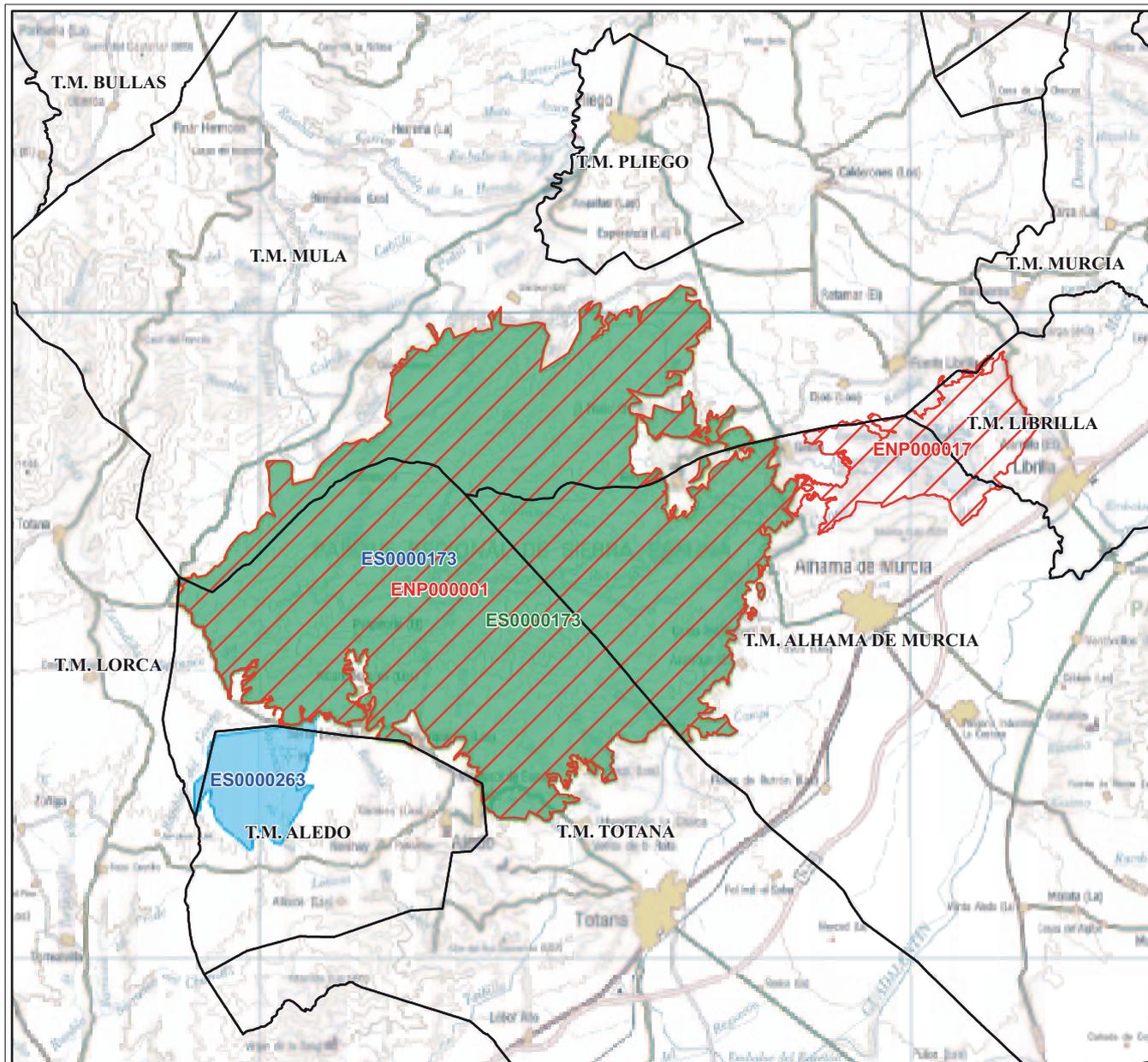
0 2,5 5 Km.

Escala 1:250.000

Sistema de referencia espacial: ETRS89.  
Coordenadas UTM referidas al Huso 30.



(\*) De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del patrimonio natural y de la biodiversidad (modificada por el Real Decreto Ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente); y con la Disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.



Documento de planificación integrada (\*)

API012A - Plan de Gestión Integral de Sierra Espuña

Lugares de Importancia Comunitaria

ES0000173 Sierra Espuña

Zonas de Especial Protección para las Aves

ES0000173 Sierra Espuña

Espacios Naturales Protegidos

ENP000001 Sierra Espuña  
ENP000017 Barrancos de Gebas

API012B - Plan de Gestión de la ZEPA del Llano de las Cabras

Zonas de Especial Protección para las Aves

ES0000263 Llano de las Cabras



Región de Murcia  
Consejería de  
Presidencia

Áreas de Planificación Integrada

A.P.I. 012 - Sierra Espuña.

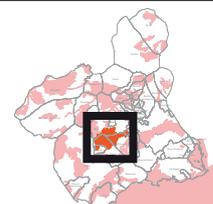
Leyenda

LIC ZEPA Red Natura 2000

Espacios Naturales Protegidos — Limite de término municipal

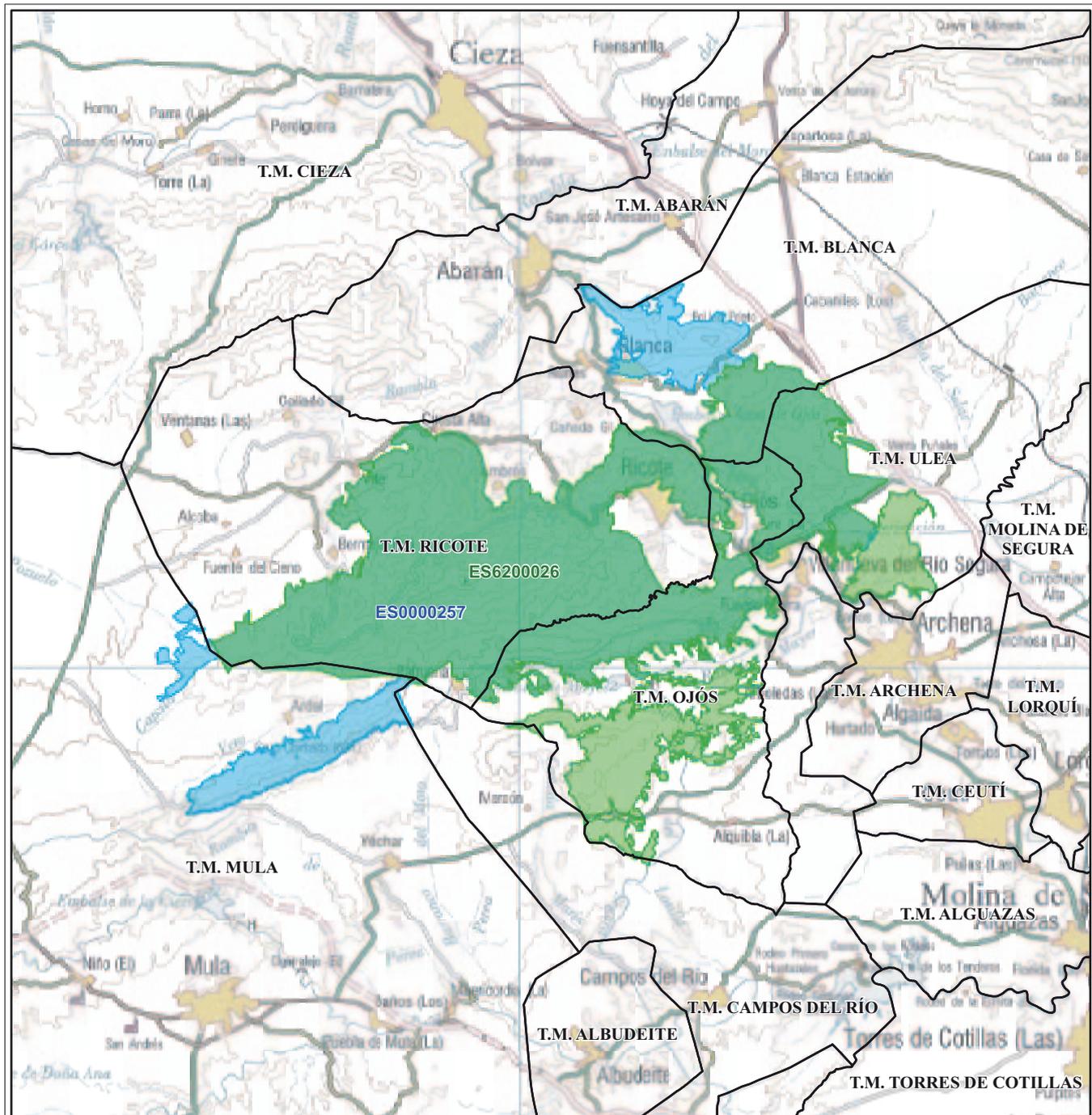


0 2,5 5 Km.  
Escala 1:200.000



Sistema de referencia espacial: ETRS89.  
Coordenadas UTM referidas al Huso 30.

(\*) De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del patrimonio natural y de la biodiversidad (modificada por el Real Decreto Ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente); y con la Disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.



Documento de planificación integrada (\*)

API013A - Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos  
Red Natura 2000 de Ricote

Lugares de Importancia  
Comunitaria

ES6200026 Sierra de Ricote-La Navela

Zonas de Especial Protección para  
las Aves

ES0000257 Sierras de Ricote y La Navela



Región de Murcia  
Consejería de  
Presidencia

Áreas de Planificación Integrada

A.P.I. 013 - Sierras de Ricote y la Navela.

Leyenda

LIC ZEPA Red Natura 2000

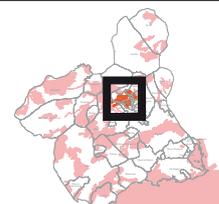
— Limite de término municipal



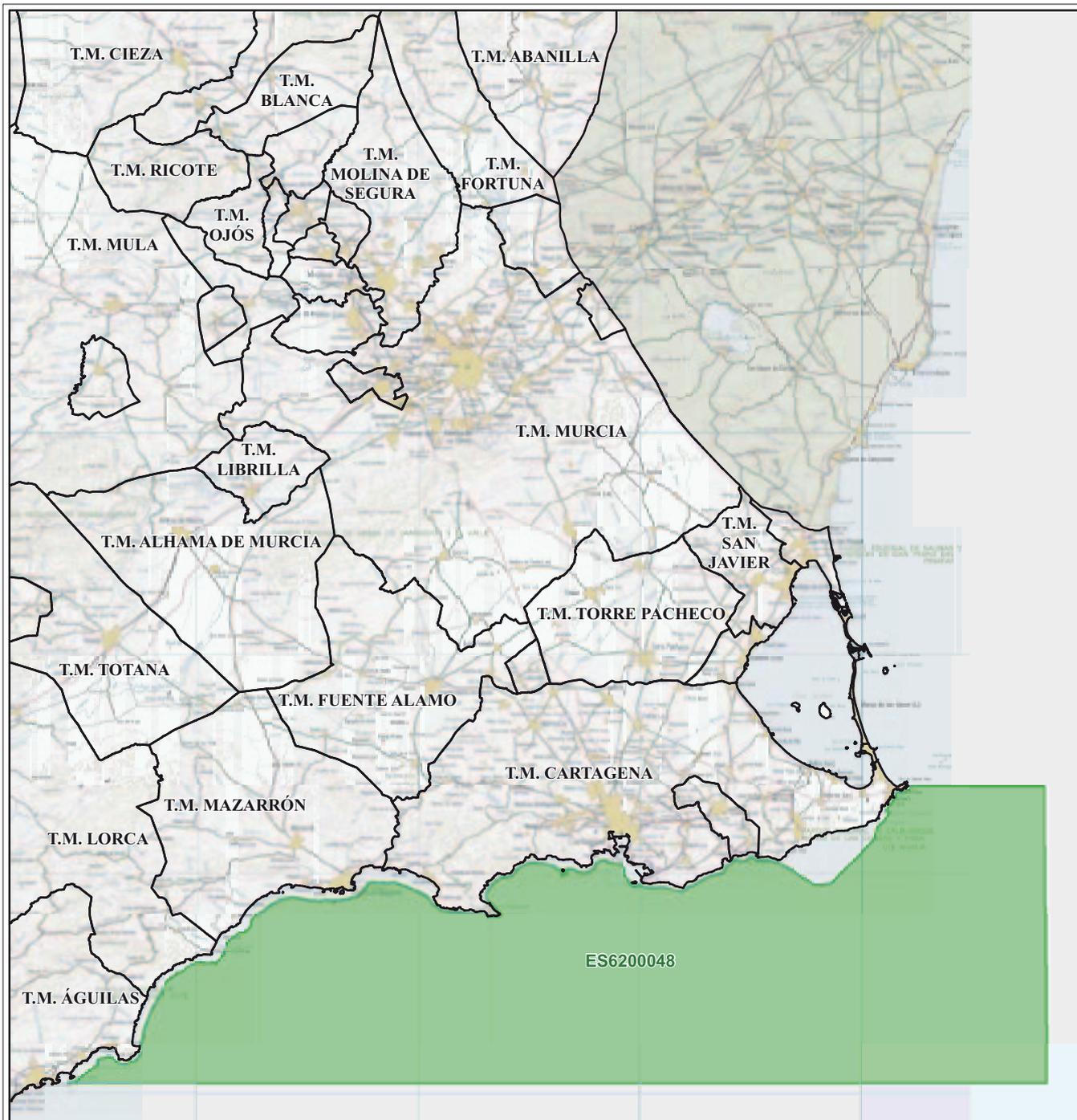
0 1 2 4 Km

Escala 1:151.921

Sistema de referencia espacial: ETRS89.  
Coordenadas UTM referidas al Huso 30.



(\*) De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del patrimonio natural y de la biodiversidad (modificada por el Real Decreto Ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente); y con la Disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.



Documento de planificación integrada (\*)

API014A - PLANIFICACIÓN COMPETENCIA DEL MAGRAMA

Lugares de Importancia  
Comunitaria

ES6200048 Medio Marino



Región de Murcia  
Consejería de  
Presidencia

Áreas de Planificación Integrada

A.P.I. 014 - Medio Marino de la Región de Murcia.

Leyenda

LIC ZEPA Red Natura 2000

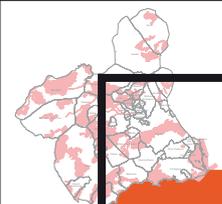
— Límite de término municipal



0 2 4 8 12 Km.

Escala 1:550.000

Sistema de referencia espacial: ETRS89.  
Coordenadas UTM referidas al Huso 30.



(\*) De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del patrimonio natural y de la biodiversidad (modificada por el Real Decreto Ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente); y con la Disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.



## Anexo 2

Espacios Protegidos Red Natura		Espacios Naturales y Espacios Naturales Protegidos	Áreas Protegidas por Inst. Internacionales	Prioridad	Planificación Red Natura 2000
LIC	ZEPA				

### A.P.I. 001 - ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DEL NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA

ES6200004 Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla	ES0000265 Sierra del Molino, Embalse del Quipar y Llanos del Cagitán	ENP000011 Sotos y Bosques de Ribera de Cañaverosa			1	- Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del noroeste de la Región de Murcia
ES6200018 Sierra de La Muela	ES0000266 Sierra de Moratalla	EN0000013 Cañón de Almadenes				
ES6200017 Sierra de Villafuerte	ES0000267 Sierras de Burete, Lavia y Cambrón					
ES6200043 Río Quipar	ES0000259 Mojantes					
ES6200016 Revolcadores						
ES6200041 Rambla de la Rogativa						
ES6200019 Sierra del Gavilán						
ES6200021 Sierra de Lavia						
ES6200020 Casa Alta-Salinas						
ES6200038 Cuerda de la Serrata						

### A.P.I. 002 - ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DEL MAR MENOR Y FRANJA LITORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

ES0000175 Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar	ES0000175 Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar	ENP000004 Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar	ZEPIM0004 Mar Menor y zona mediterránea oriental de la costa murciana		2	- Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Mar Menor y Franja Litoral oriental de la Región de Murcia - Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Franja Litoral occidental de la Región de Murcia
ES6200030 Mar Menor	ES0000260 Mar Menor	ENP000008 Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor	HIR000033 Humedal de Importancia Internacional Mar Menor			
ES6200006 Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor	ES0000200 Isla Grosa	EN0000018 Cabezo Gordo				
ES6200029 Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia	ES0000256 Islas Hormigas	EN0000015 Islas e Islotes del Litoral Mediterráneo				
ES6200007 Islas e Islotes del Litoral Mediterráneo	ES0000270 Isla Cueva de Lobos					
ES6200013 Cabezo Gordo	ES0000271 Isla de las Palomas					

### A.P.I. 003 - ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN RÍO MULA Y PLIEGO

ES6200045 Río Mula y Pliego					3	- Plan de Gestión de la ZEC Ríos Mula y Pliego
-----------------------------	--	--	--	--	---	--

### A.P.I. 004 - ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA COSTA OCCIDENTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

ES6200035 Sierra de Almenara	ES0000261 Almenara-Moreras-Cabo Cope	ENP000009 Sierra de las Moreras	HIR000071 Lagunas de las Moreras		4	- Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Costa occidental de la Región de Murcia
ES6200011 Sierra de las Moreras		ENP000010 Cabo Cope-Calnegre				
ES6200012 Calnegre		ENP000007 Cuatro Calas				
ES6200031 Cabo Cope						
ES6200010 Cuatro Calas						

### A.P.I. 005 - ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS CENTROORIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

ES6200005 Humedal del Ajauque y Rambla Salada	ES0000195 Humedal del Ajauque y Rambla Salada	ENP000006 Humedal del Ajauque y Rambla Salada	HIR000070 Lagunas de Campotejar		5	- Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Humedal del Ajauque y Rambla Salada
ES6200028 Río Chicamo	ES0000174 Sierra de La Pila	ENP000003 Sierra de la Pila			7	- Plan de Gestión de las ZEC Río Chicamo y Sierra de Abanilla
ES6200027 Sierra de Abanilla					16	- Plan de Gestión Integral de la Sierra de La Pila
ES6200042 Yesos de Ulea						
ES6200003 Sierra de La Pila						

### A.P.I. 006 - ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA DEL ALTO GUADALENTÍN

ES6200034 Lomas del Buitre y Río Luchena	ES0000262 Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla				6	- Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Gigante, Torrecilla y Tercia
ES6200022 Sierra del Gigante					9	- Plan de Gestión de las ZEC del Cabezo de la Jara y Sierra de Enmedio
ES6200047 Sierra de la Torrecilla						
ES6200023 Sierra de la Tercia						
ES6200039 Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte						
ES6200046 Sierra de Enmedio						

## Anexo 2

Espacios Protegidos Red Natura		Espacios Naturales y Espacios Naturales Protegidos	Áreas Protegidas por Inst. Internacionales	Prioridad	Planificación Red Natura 2000
LIC	ZEPA				
<b>A.P.I. 007 - ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN CUEVA DE LAS YESERAS Y MINAS DE LA CELIA</b>					
ES6200033 Cueva de Las Yeseras ES6200032 Minas de La Celia				8	- Plan de Gestión de las ZEC de Minas de La Celia y Cueva de las Yeseras
<b>A.P.I. 008 - ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DE LAS SIERRAS DE CARTAGENA</b>					
ES6200015 La Muela y Cabo Tiñoso ES6200024 Cabezo de Roldán ES6200040 Cabezos del Pericón ES6200044 Sierra de los Victorias ES6200025 Sierra de La Fausilla ES6200001 Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila	ES0000264 La Muela – Cabo Tiñoso ES0000199 Sierra Fausilla	ENP0000012 La Muela y Cabo Tiñoso ENP0000005 Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila		10	- Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Muela, Roldán, Pericón y Victorias - Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Fausilla
				11	- Plan de Gestión de la ZEC de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila
<b>A.P.I. 009 - ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DE SALADARES DEL GUADALENTÍN</b>					
ES6200014 Saladares del Guadalentín	ES0000268 Saladares del Guadalentín	EN0000016 Saladares del Guadalentín		12	- Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de Saladares del Guadalentín
<b>A.P.I. 010 - ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE MURCIA</b>					
ES6200009 Sierra de El Carche ES6200008 Sierra de Salinas ES6200037 Sierra del Serral ES6200036 Sierra del Buey	ES0000196 Estepas de Yecla	ENP0000014 Sierra del Carche EN0000019 Sierra de Salinas		1	- Plan de Conservación y Gestión de la ZEPA Estepas de Yecla
				13	- Plan de Gestión de la ZEC Sierra Carche - Plan de Gestión de las ZEC de Salinas, Serral y el Buey
<b>A.P.I. 011 - ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DE CARRASCOY, EL VALLE, ESCALONA Y ALTAHONA</b>					
ES6200002 Carrascoy y El Valle	ES0000269 Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona	ENP0000002 Carrascoy y El Valle		14	- Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de Carrascoy, El Valle, Altaona y Escalona
<b>A.P.I. 012 - ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DE SIERRA ESPUÑA</b>					
ES0000173 Sierra Espuña	ES0000173 Sierra Espuña ES0000263 Llano de las Cabras	ENP0000001 Sierra Espuña ENP0000017 Barrancos de Gebas		15	- Plan de Gestión Integral de Sierra Espuña
				19	- Plan de Gestión de la ZEPA del Llano de las Cabras
<b>A.P.I. 013 - ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000 DE SIERRA DE RICOTE Y LA NAVELA</b>					
ES6200026 Sierra de Ricote-La Navela	ES0000257 Sierras de Ricote y La Navela			17	- Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de Ricote
<b>A.P.I. 014 - ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MEDIO MARINO</b>					
ES6200048 Medio Marino				18	- Competencia MAGRAMA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**16118 Resolución de 24 de octubre de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor de la imagen de "Nuestra Señora Santa María de la Arrixaca", ubicada en la Capilla de Santa María de la Arrixaca de la Iglesia de San Andrés, en Murcia.**

Visto el informe de 22 de octubre de 2012 del Servicio de Patrimonio Histórico, basado en el informe del asesor de apoyo de ese Servicio y en el informe de la facultativa del Centro de Restauración de la Región de Murcia, en el que se justifica los excepcionales valores de la imagen de "Nuestra Señora Santa María de la Arrixaca" establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el que se propone la iniciación del procedimiento para su declaración como bien de interés cultural

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,

**Resuelvo:**

1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor de "Nuestra Señora Santa María de la Arrixaca", cuya identificación y justificación figura en el anexo (expediente administrativo número DBC 000042/2012).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos oportunos, y publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 24 de octubre de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## Anexo

### Identificación del bien

Título: Nuestra Señora Santa María de la Arrixaca

Autor: Anónimo

Técnica: Madera tallada, policromada y dorada

Dimensiones: 57x23'7x15 cms.

Cronología: Segundo tercio S. XIII

Ubicación: Capilla de Santa María de la Arrixaca. Iglesia de San Andrés (Murcia)

Desde el Licenciado Cascales en el Seiscientos, hasta Javier Fuentes y Ponte o Andrés Baquero Almansa en los siglos XIX y XX, la Virgen de la Arrixaca ha constituido siempre objeto de controversias y distintas teorías, muchas de ellas espurias en torno al origen y procedencia de una hermosa imagen de la Virgen y su vinculación espiritual e histórica con la ciudad de Murcia.

Ya bien avanzado el siglo XX, los estudios de Nicolás Ortega Pagán y Antonio Salas profundizaron sobre el fenómeno religioso y social relacionado con dos de las advocaciones marianas más sugestivas de la Región, y que han sustentado el patronazgo de la capital, cuales son la Virgen de la Arrixaca y Nuestra Señora de la Fuensanta.

Nuestra Señora Santa María de la Arrixaca es una talla sedente, derivada de la iconografía bizantina, Teothokos Kyriotissa, Trono de Dios en las representaciones desde el románico, pero que en este caso se adscribe ya a un modelo tardío de tal tipología. Su origen es incierto y su cronología no rebasa el siglo XIII; los distintos historiadores y cronistas locales tampoco acertaron a definir si es obra anterior a la Reconquista de Murcia por el Infante Don Alfonso o fue obsequio del monarca de Las Cantigas a la ciudad. La fecha de construcción de su ermita, aunque no ha sido precisada con exactitud, bien pudo haber existido con anterioridad a la Reconquista, "siendo así el único santuario cristiano durante la dominación árabe de la capital del Segura. Este hecho se ve refrendado con la calificación de antigua iglesia en el barrio árabe de la Arrixaca en 1241..." (2008:273)

El origen actual del culto a la Virgen de la Arrixaca cristalizó tras el intento de reinterpretar con rigor purista y pretensión arqueológica, por parte de los estudios de Javier Fuentes y Ponte (1830-1903), la imagen de una antigua y arrinconada Patrona de Murcia, Nuestra Señora de la Arrixaca.

En el último tercio del siglo XIX, el mencionado erudito estructura y ratifica con documentación histórica suficiente el patronazgo de esta antigua iconografía mariana, configurándose dicha imagen como uno de los elementos integradores más relevantes de la religiosidad local. De lo anterior, poco o nada podemos añadir; solamente hay constancia del puntual arraigo de la imagen como figura de devoción popular en el ámbito doméstico (2000: 183 y ss.) así como su enmascaramiento y transformación plástica a lo largo del tiempo en una imagen de vestir (de las denominadas de gracia por los eruditos), ataviada tanto ella como el Niño con tejidos y otros elementos suntuarios a la manera de muchas tallas de los siglos XVI al XVIII, tal y como es representada en uno de los relieves de la fachada de la actual Iglesia de San Andrés (antigua iglesia del Convento de Agustinos). En definitiva, una efigie mariana muy distinta de la presencia que hoy exhibe.

Entre 1885-1886 se restauró eliminándose todos aquellos aditamentos espurios, recuperándose su forma original, su prístino estado, por iniciativa de Javier Fuentes y Ponte, y asesorado, entre otros, por el académico de la Historia, Aureliano Fernández Guerra y Orbe. La restauración fue realizada por el escultor Francisco Sánchez Araciel (1851-1818) que no alteró la talla pero sí reestructuró algunas piezas como el Niño y las manos de ambos, repuso carnaciones y dorados e incorporó alguna pieza de plata como las coronas. (2010:750).

Santa María de la Arrixaca constituye uno de los escasos modelos de iconografía mariana medieval en esta región, vinculada además a los parámetros estéticos de la escultura castellana del siglo XIII. A todo ello habría que añadir su presencia literaria y toponímica en la historia medieval española y su absoluto valor como expresión de culto religioso y arraigo histórico.

### **Justificación**

1.- Su antigüedad. Se trata del conjunto escultórico más antiguo del Patrimonio Cultural Murciano hasta ahora conocido. Cronológicamente se sitúa a comienzos del S. XIII. Estilísticamente en la transición del Románico al Gótico y, desde el punto de vista tipológico pertenece al grupo de imágenes sedentes (generalmente vírgenes), con su hijo en el regazo, sirviendo aquellas de trono de la Divinidad.

2.- Valor histórico. Al margen del momento histórico en que se encuentra por primera vez en Murcia, está vinculada a la figura del príncipe Alfonso y a la Reconquista de Murcia. Alfonso X le dedicó una de sus "cantigas", concretamente la 169, y en la ilustración del libro de las "Cantigas" figura la imagen de Sta. María de La Arrixaca.

3.- Valor antropológico. Durante más de quinientos años fue Patrona de la Ciudad y el Antiguo Reino. A Ella se dedicaron romerías populares y rogativas para pedir el agua necesaria para la agricultura, y también para que cesaran las lluvias cuando ponían en peligro las cosechas.

Ante Ella se celebraron proclamaciones de reyes, papas y obispos, y se conmemoraron acontecimientos de la Historia de España.

La silla o banqueta donde se sienta la Virgen, podría considerarse el mueble más antiguo del mobiliario murciano conocido.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**16119 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de construcción del nuevo I.E.S. "Francisco Ros Giner" de Lorca (Murcia).**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/2012/042

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Obras de construcción del nuevo I.E.S. "Francisco Ros Giner" de Lorca (Murcia).
- b) División por lotes: no.
- c) Lugar de ejecución: En el I.E.S. "Francisco Ros Giner" de Lorca (Murcia).
- d) Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 4.127.874,38.-€, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 4.994.728,00.-€, que se financiará del siguiente modo: 2.330.739,21.-€ con cargo a la partida presupuestaria 15.0400.422K.621.00, Proyecto nº 41996, del presupuesto del año 2013 y 2.663.988,79.-€ con cargo al presupuesto del año 2014.

**5.- Garantías.**

Provisional: No se exige.

**6.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b). Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª
- c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/277652, 968/ 279688 y 968 277614.
- e) Telefax. 968/279612.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos Todos, Categoría F
- b) Otros requisitos: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

### **8.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2.º Domicilio: avda. de la Fama nº 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

### **9.- Aperturas de ofertas.**

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará con setenta y dos horas de antelación en el perfil del contratante.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas.

### **10.- Otras informaciones.**

El proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia.

Teléfono: 968 248173

**11.- Gastos de anuncios:** serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

**12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:** Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, a 9 de noviembre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **16120 Iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.**

De conformidad con lo, dispuesto en los artículos 59 y,61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 29 octubre 2012.—El Jefe Provincial de Tráfico, Víctor Sales Morant.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3026412633	FRANCISCO HERNÁNDEZ ALBARRACIN	23238762	AGUILAS (URB BAHIA DE AGUILAS)	05/10/2012
3026412700	ANA BELÉN RABADAN MARTINEZ	34820232	ALCANTARILLA	05/10/2012
3025928777	MANUEL NIETO SALAZAR	29060769	ALGUAZAS	06/10/2012
3026752677	AMADOU TIDIANE GNINGUE	X2936166D	ALGUAZAS	05/10/2012
3025582888	FRANCISCO RUIZ BARREIRO	23294128	ALHAMA DE MURCIA	25/09/2012
3025953611	RICARDO AXEL AYALA GALINDO	77853487	ARCHENA	04/10/2012
3039419144	EDWIN ROLANDO SARANGO QUEZADA	X7474415J	FUENTE ALAMO	05/10/2012
3026150311	MIGUEL ANGEL BERNABEU DIAZ	29076735	JUMILLA	04/10/2012
3026486811	ANDRES MELENCHON GALLEGO	23291760	LORCA	05/10/2012
3039419255	WILMER ISAIAS CASTILLO OJEDA	X6414056T	LORCA	11/10/2012
3026559033	ANTONIO GABARRON QUESADA	23225494	LORCA (LA CAMPANA)	04/10/2012
3026051655	IGOR MARIN MARTINEZ	52449662	LOS ALCÁZARES	09/10/2012
3039419211	MIROSLAV DIMITROV YORDANOV	X8135333A	MOLINA DE SEGURA	01/10/2012
3026150633	JULIO CESAR LARA ANTICONA	Y1275359T	MOLINA DE SEGURA (FENAZAR)	04/10/2012
3026632488	GEOVANNY STEWARD ZHANAY MATAILO	X5123829G	MULA	05/10/2012
3026728599	LUIS MANUEL CAZA ZAMORA	X6318456B	MURCIA (ALGEZARES)	05/10/2012
3039419266	OUTMANE NADDAR	X5025939W	MURCIA (AVILESES)	11/10/2012
3026051288	JOSE ANGEL ROSIQUE SAURA	22987399	MURCIA (CABEZO DE TORRES)	04/10/2012
3026728300	JOAQUIN MIGUEL MARTINEZ CONESA	27482906	MURCIA (GUADALUPE)	03/10/2012
3026728444	AHMED MAZOUZ	X1810568P	MURCIA (MONTEAGUDO)	04/10/2012
3026559200	ANTONIA PEREZ ASENSIO	48541095	MURCIA (SANGONERA LA SECA)	13/10/2012
3025607877	JAVIER MARTINEZ JIMENO	74359070	SAN PEDRO PINATAR	05/10/2012
3026728211	PABLO LUIS GOMEZ LOPEZ	22944589	TORRE PACHECO	04/10/2012
3039419233	DIEGO FERNANDO MEJIA HERRERA	X7872010F	TORRE PACHECO	11/10/2012
3026486977	PEDRO SERRANO GARCIA	74425882	TOTANA	04/10/2012

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

**16121 Notificación de resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que declaran la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 29 octubre 2012.—El Jefe Provincial de Tráfico, Víctor Sales Morant.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3022807522	ABDELHALIM CHAFAI	X2983063D	ALICANTE	15/10/2012
3023790555	JORGE WALTER LARROSA PEREZ	22964197	CARTAGENA (LOS BARREROS)	18/10/2012
3018222166	ITALO THIAGO ALVES DE BRITO	X4826805W	GALINDO Y PERAHUY	04/10/2012
3025432866	RICHARD PATRICIO ROMERO LEON	X6443673Q	MAZARRON	11/10/2012
3025407955	EL MAMOUN BENAD	X2387760S	MAZARRON (PUERTO DE MAZARRON)	11/10/2012
3025432899	ABDERRAHMANE EL HARTI	X2698948J	MAZARRON (PUERTO DE MAZARRON)	11/10/2012



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

**16122 Acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentando la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Murcia, 29 de octubre de 2012.—El Jefe Provincial de Tráfico, Víctor Sales Morant.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3000962366	JUAN FRANCISCO VICENTE GARCIA	48433392	ALBUDEITE	04/10/2012

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **16123 Acuerdo por el que se revoca la resolución de declaración de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Acuerdo por el que se revoca la resolución de declaración de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3 en relación con el 14.1 primera, ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

Murcia, 29 de octubre de 2012.—El Jefe Provincial de Tráfico, Víctor Sales Morant.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3014316433	JOSE BERTOMEU PONS	21389451	MURCIA (ZARANDONA)	25/09/2012

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**16124 Ejecución de títulos judiciales 206/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0104351

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 206/2012

Demandante: Antonio Rodríguez González

Abogado: Timoteo Buendía Azorín

Demandado: Prevención y Control Punto Cinco, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 206/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Rodríguez González contra la empresa Prevención y Control Punto Cinco, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**-Dispongo:** Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Antonio Rodríguez González, frente a Prevención y Control Punto cinco, S.L., parte ejecutada, por importe de 3459,84 euros en concepto de principal, más otros 207,59 euros y 345,98 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los j razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar

un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

- Se acuerda el embargo de la cantidad de 150,25 euros que constan en autos 2095/09 de los que dimana esta ejecución y a tal fin se requiere a la parte actora, mediante la notificación de esta resolución a fin de que en el plazo de 5 días aporte al Juzgado n.º de cuenta de la que sea titular D. Antonio Rodríguez González a fin de que hacerle pago de dicha cantidad mediante su ingreso en la cuenta que aporte.

- Únase testimonio de esta resolución al procedimiento n.º 2095/09 para la constancia del embargo efectuado. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Prevención y Control Punto Cinco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**16125 Procedimiento ordinario 1.425/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0104038

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.425/2010.

Demandante: Juan Rico Hervás.

Demandados: Técnicas, Proyectos y Obras, S.L., FOGASA.

Abogado: María José Galán Vela.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.425/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Rico Hervás, contra la empresa Técnicas, Proyectos y Obras, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Rico Hervás, condeno a la empresa Técnicas, Proyectos y Obras, S.L., a pagar al demandante la cantidad de seis mil setecientos ochenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos (6.788,89 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de este resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnicas, Proyectos y Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 18 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**16126 Ejecución de títulos judiciales 150/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0105302

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 150/2012

Demandante: Hilario Benedicto Troya Rosales

Abogado: Francisco Germán Ramírez Bueno

Demandado: Galindo y Soto, S.L.U.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 150/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Hilario Benedicto Troya Rosales contra la empresa Galindo y Soto, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Hilario Benedicto Troya Rosales, frente a Galindo y Soto, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 6628,58 euros en concepto de principal, más otros 397,71 euros y 662,85 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso

por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Galindo y Soto, S.L.U., a fin de que en el plazo de, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Galindo y Soto, S.L.U., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para



que sirva de notificación en legal forma a Galindo y Soto, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**16127 Ejecución de títulos judiciales 158/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Irene García Roca contra la empresa Panadería Casablanca S.L., sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 31/10/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

**“Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Panadería Casablanca S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.334,14 euros de principal más 533 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 31 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**16128 Despido/ceses en general 725/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco José Rodríguez Ramírez contra Autonaval, S.A. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 725/2012 se ha acordado citar a Autonaval, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en c/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día ocho de enero de 2013 a las 10,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Autonaval, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 31 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**16129 Despido/ceses en general 610/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alberto Montiel Medina contra Editorial Planeta S.A., en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/ceses en general 610/2012 se ha acordado citar a Editorial Planeta S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201 el día 28/11/2012 a las 11.20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Editorial Planeta S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 31 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **16130 Ejecución de títulos judiciales 171/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 171/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Gabriel Vidal Soto contra la empresa Productos del Cemento, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 02/11/12, la siguiente resolución:

Decreto n.º 419/12:

#### **"Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Productos del Cemento, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 167.798,18 euros de principal, más otros 16.779 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Hacer entrega a las partes ejecutantes de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Productos del Cemento, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**16131 Despido/ceses en general 507/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 507/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don David Munuera Navarro contra la empresa Museo Nacional de Arqueología Subacuática (Arqua), Fundación Naulum para la Arqueología Subacuática, Arqueología Integral, S.L., Entorno y Vegetación, S.A., Mediterráneo de Servicios Marinos, S.L., Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado sentencia, de fecha 29-10-12 cuyo fallo es el siguiente:

“Se estima la demanda formulada por D. David Munuera Navarro, frente a Ministerio de Educación, Cultura y Deporte –Museo Nacional de Arqueología Subacuática (Arqua),- Fundación Naulum para la Arqueología Subacuática, Arqueología Integral, S.L., Entorno y Vegetación, S.A., y Mediterráneo de Servicios Marinos, S.L., por despido con vulneración de derechos fundamentales y cesión ilegal.

Se declara la nulidad del despido del actor, que se produjo el 5 de junio de 2012, por vulneración del derecho fundamental a la Tutela Judicial efectiva, con responsabilidad solidaria en relación a Fundación Naulum para la Arqueología Subacuática y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte –Museo Nacional de Arqueología Subacuática-, condenando al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte –Museo Nacional de Arqueología Subacuática-, a que proceda a readmitir de forma inmediata al demandante, en su puesto de trabajo, con la condición de trabajador indefinido no fijo, categoría de Titulado Superior, Arqueólogo Subacuático, antigüedad de 18 de noviembre de 2009, (con interrupciones señaladas en el fundamento jurídico séptimo), y salario de 1.875 euros mensuales, brutos con prorrata de pagas extraordinarias, así como, condenándole a satisfacer el abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde el 5 de junio de 2012 y hasta la fecha en que se produzca la reincorporación, en cuantía diaria de 62,5 euros brutos.

Se absuelve a las codemandadas Arqueología Integral, S.L., Entorno y Vegetación, S.A., y Mediterráneo de Servicios Marinos, S.L., por no encontrarse vigente la relación laboral con las mismas a la fecha de cese.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia...”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Naulum para la Arqueología Subacuática y Arqueología Integral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**16132 Despido/ceses en general 615/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carmen Betancor Martín, Manuel Bobadilla Soto, Tomás Carrión Rodríguez, José Juan Cervantes Soto, María Crespo Imbernón, María de la Paz Fuentes Sánchez, Pedro Fuentes Sánchez, Víctor Manuel García Pérez, Francisco José Hernández Egea, Rubén David Llamusi San Bartolomé, Antonio Manrubia Ojeda, José Martínez Álvarez, Juan Carlos Martínez Ros, Ana María Mellado Cañavate, Antonio Méndez Ortuño, José Montoro Pagán, María Juana Moreno Vera, Juan Francisco Paterna Peña, Julio César Quezada Paredes, Raúl Rodríguez Sánchez, Juan José Ros Vivancos y José Antonio Sánchez Briones contra Autonaval, S.A., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 615/2012 se ha acordado citar a Autonaval S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbar-da-30201 el día veintidós de enero de 2013 a las 10.40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Autonaval S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 31 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**16133 Despido/ceses en general 1.015/2011.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1015/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bouhtat Tahroucht contra la empresa Granja Cavila Selección S.A., sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de fecha 31/10/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Se rectifica el error material contenido en el fallo de la sentencia de fecha 27 de junio de 2012, cuyo párrafo tercero queda redactado así:

“Se condena, a la demandada, a indemnizar al actor, con la suma de 22.635,59 euros, (veintidós mil seiscientos treinta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos), el abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, el 30 de septiembre de 2011, hasta la notificación de esta sentencia, en importe de 42,27 euros brutos diarios”.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª Gloria Rodríguez Barroso, Magistrada del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Granja Cavila Selección S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

**16134 Autos 1.458/2010.**

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0023897

Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0001458/2010.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Eva Abigail Bohórquez Valenzuela.

Procurador: Ángeles Arques Perpiñán.

Demandado: Javier Alexander González Mocha.

Que en este Juzgado ha recaído sentencia de fecha 13 de julio de 2012, la cual pone fin al proceso de medidas extramatrimoniales, así como auto de aclaración de 29 de julio de 2011 y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en ignorado paradero don Javier Alexander González Mocha, se libra el presente quedando la mencionada resolución a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado.

Murcia a 22 de octubre de 2012.—El/La Secretario/a.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**16135 Procedimiento ordinario 1.339/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009787

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1339/2010

Demandante: Peter Bohaen

Graduada Social: María Laredo Belmonte

Demandados: Abetal Agrícola, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1339/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Peter Bohaen contra la empresa Abetal Agrícola, S.L., en el que con fecha 26/10/12 y con n.º 405/12 sobre ordinario se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Peter Bohaen, contra Abetal Agrícola, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Abetal Agrícola, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 956,48 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco



días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, sucursal 3095 cuenta n.º 3093-0000-67-1339-10 debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Abetal Agrícola, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**16136 Despido/ceses en general 108/2012.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 108/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Antonio Albert Amorós contra la empresa Ruiz y Palao, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado Sentencia 266/12 de fecha 11-6-12, cuya parte dispositiva dice así:

**"Fallo**

Que estimando la demanda formulada por D. Francisco Antonio Albert Amorós contra Ruiz y Palao, S.L., debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a los litigantes, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por ello y a que por la citada extinción contractual, abone al actor una indemnización de 6.914,98 euros. Así mismo se condena a la citada empresa a que por los conceptos antes expresados, abone al demandante la cantidad de 8.567,51 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria



del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 3093.0000.67.0108.12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Ruiz y Palao, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 5 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**16137 Ejecución de títulos judiciales 183/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005533

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 183/2012

Demandante: David Borjas Miñano

Abogado: Andrés Pascual López Atenza

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola, S.L

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 183/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don David Borjas Miñano contra la empresa Abetal Agrícola, S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a dos de octubre de dos mil doce.

#### Parte dispositiva

**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, David Borjas Miñano, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.973,04 euros en concepto de principal, más otros 1.276 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a treinta y uno de octubre de dos mil doce

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el



Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**16138 Ejecución de títulos judiciales 193/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005645

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 193/2012

Demandante: Francisca Borja Miñano

Abogado: Andrés Pascual López Atenza

Demandados: Abetal Agrícola, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 193/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Francisca Borja Miñano contra la empresa Abetal Agrícola, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a dos de octubre de dos mil doce.

#### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisca Borja Miñano, frente a Abetal Agrícola, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 10.709,22 euros en concepto de principal, más otros 1.713 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta nº. 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García

En Murcia, a treinta de octubre de dos mil doce.

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el



Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **16139 Ejecución de títulos no judiciales 110/2012.**

30030 44 4 2012 0002780

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos no judiciales 110/2012

Demandante: Juan la Cruz Marín

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado: Solera Bar, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 110/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan la Cruz Marín contra la empresa Solera Bar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a veintiocho de mayo de dos mil doce.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** Juan la Cruz Marín ha presentado demanda de ejecución de conciliación no judicial frente a Solera Bar, S.L..

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Este ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de conciliación no judicial concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

**Segundo.-** La cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.686,12 euros y de 910 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

**Tercero.-** Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

**Cuarto.**- En virtud del art. 252 de la LJS procede notificar la presente a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

**Quinto.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación no judicial a favor de la parte ejecutante, Juan la Cruz Marín, frente a Solera Bar, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.686 euros en concepto de principal, más otros 910 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García

En Murcia, a diecinueve de junio de dos mil doce

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.**- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan La Cruz Marín frente a Solera Bar, S.L., por la cantidad de 5.686,12 euros de principal mas 910 euros presupuestado provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único.**- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a por 10 días a Solera Bar, S.L., por la cantidad de 5.686,12 euros reclamada en concepto de principal mas 910 euros presupuestado



provisionalmente para intereses y costas de la ejecución, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Notifíquese a las partes,

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Solera Bar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

**16140 Ejecución de títulos judiciales 189/2012.**

NIG: 30030 44 4 2011 0005650

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 189/2012

Demandante: Noelia Borjas Miñano

Abogado: Andrés Pascual López Atenza

Demandados: Abetal Agrícola, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 189/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Noelia Borjas Miñano contra la empresa Abetal Agrícola, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a uno de octubre de dos mil doce.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 547/11 a favor de la parte ejecutante, Noelia Borjas Miñano, frente a Abetal Agrícola, S.L., parte ejecutada, por importe de 12.495,33 euros en concepto de principal, más otros 1.999,25 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

### **D e c r e t o**

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a treinta y uno de octubre de dos mil doce

### **Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0189-12 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **16141 Ejecución de títulos judiciales 27/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002558

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 27/2012

Demandantes: Felipe Abril Corbalán, Mariano Cerezo Almada, Juan Fernández Fernández, Francisco Javier del Baño Sánchez, Gregorio Ángel Sánchez Gómez

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Transportes J.G. 2012, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 27/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Felipe Abril Corbalán, Mariano Cerezo Almada, Juan Fernández Fernández, Francisco Javier del Baño Sánchez, Gregorio Ángel Sánchez Gómez contra la empresa Transportes J.G. 2012, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Stto. Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a diecinueve de abril de dos mil doce.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 97/11 dictada con fecha 27-6-11 en los autos de procedimiento ordinario 212/11 a favor de la parte ejecutante, Juan Fernández Fernández, frente a las Transportes J.G. 2012, S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 10.670,59 euros en concepto de principal (desglosada: 10.119,54 euros por las cantidades adeudadas y 551,05 euros correspondientes al 10% de interés anual), más otros 1.707,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria-Judicial

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a ocho de mayo de dos mil doce.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 233/11 a favor de la parte ejecutante, Juan Fernández Fernández, frente a Transportes J.G. 2012, S.L., y Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 18.270,62 euros en concepto de principal, más otros 2.923,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a nueve de mayo de dos mil doce.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 486/11 a favor de la parte ejecutante, Gregorio Ángel Sánchez Gómez, frente a Valogil Grutans, S.C., parte ejecutada, por importe de 11.045,77 euros en concepto de principal, más otros 1.767,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá

especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a nueve de julio de dos mil doce.

### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Mariano Cerezo Almada, frente a Transportes JG 2012, S.L., llamado anteriormente Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 10.316,83 euros en concepto de principal, más otros 1.651 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar

un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.<sup>a</sup> María Teresa Clavo García

En Murcia, a uno de agosto de dos mil doce.

### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Felipe Abril Corbalán, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Valogil Grutrans, S.Coop, parte ejecutada, por importe de 11.345,34 euros en concepto de principal, más otros 1.815 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma

o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.<sup>a</sup> María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a veintidós de octubre de dos mil doce.

### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier del Baño Sánchez, frente a Valogil Gutrans, S. Coop., actualmente transformada en S.L. y denominada Transportes JG 2012, S.L, parte ejecutada, por importe de 10.767,05 euros (9.788,23 euros de principal y 978,82 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 1.722,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García

En Murcia, a cinco de noviembre de 2012.

### Parte dispositiva

Acuerdo: A) Acumular a la presente ejecución (ETJ 27/12) las ejecuciones siguientes: ETJ 67/12 del Juzgado de lo Social número Siete; la ETJ 253/12 del Juzgado de lo Social número Cuatro; la ETJ 168/12 del Juzgado de lo Social número Cinco; la ETJ 173/12 del Juzgado de lo Social número Seis y la ETJ 59/12 del Juzgado de lo Social número Ocho, descritas todas ellas en los Antecedentes de hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la ejecución por la cantidad de 72.416,23 euros de principal total más 11.586,68 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

B) Dar traslado a las partes ejecutantes y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

C) Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Transportes JG 2012, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

D) Llévase testimonio de esta resolución a las ejecuciones acumuladas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes J.G. 2012, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **16142 Ejecución de títulos judiciales 64/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001994

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 64/2011.

Demandante: José Martínez Sepúlveda.

Graduado Social: Miguel Ángel Ayala Nieto.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Francisco Vicente Baño.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 64/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Martínez Sepúlveda contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de 10 de enero de 2012:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acta de conciliación de fecha 10/5/11 dictada en los autos de despido 158/11 a favor de la parte ejecutante, José Martínez Sepúlveda, frente a Francisco Vicente Baño y Fogasa, (Fondo de Garantía Salarial), parte ejecutada, por importe de 2.238,34 euros en concepto de principal, más otros 358,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Decreto de 29 de marzo de 2012:

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Francisco Vicente Baño para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos matrículas 3176FKS, 6651FFD, 4858DNU y 1796DHF, propiedad del ejecutado Francisco Vicente Baño, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Francisco Vicente Baño, mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Santander S.A., cuenta/s n.º 0049-6822-41-2890008440.

Caixa D'estalvis y Pensions de Barcelona, cuenta/s n.º 2100-4498-18-0200029404.

- El embargo del 100,00% del pleno dominio con carácter privativo de la finca de Ricote n.º 5681 inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Cieza al Tomo 1.164 Libro 69 Folio 46, librándose mandamiento por duplicado para su efectividad.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la Upad, Social 8 n.º 5155-0000-64-0064-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo



de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0064-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Francisco Vicente Baño, expido el presente:

En Murcia, a 2 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

**16143 Ejecución de títulos judiciales 158/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005648

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 158/2012.

Demandante: Francisca Borja Miñano.

Abogado: Andrés Pascual López Atenza.

Demandado/s: Abetal Agrícola S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Francisca Borja Miñano contra la empresa Abetal Agrícola S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 1 de octubre de 2012.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia n.º 165/11 dictada en los autos de despido 525/11 a favor de la parte ejecutante, Francisca Borja Miñano, frente a la empresa Abetal Agrícola S.L., con CIF: B-98184302, y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), parte ejecutada, por importe de 9.696,06 euros en concepto de principal (desglosado: 7.686,24 euros de salarios y 2.009,82 euros de indemnización), más otros 1.551,37 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario-Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 29 de octubre de 2012.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de octubre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **16144 Anuncio de suspensión de licitación. Lote I del Expte. SUL2012/4.**

Se suspende la licitación del Lote I – Personal Contraincendios del contrato de Suministro de vestuario para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. (Exp.: SUL2012/4), publicado el pasado día 5 de octubre, hasta nueva fecha.

Cartagena, 19 de octubre de 2012.—El Concejal Delegado del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios, Transporte y Contratación, Francisco José Espejo García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **16145 Anuncio de licitación de alumbrado navideño en Cartagena. Navidad 2012-2013.**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) Nº de expediente: SU2012/50

#### **2. Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Instalación de alumbrado navideño en Cartagena. Navidad 2012-2013.

- b) División en lotes: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena
- d) Plazo de ejecución: Dos meses.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

#### **4. Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 90.750,00 €  
Valor estimado: 75.000,00 €  
Valor añadido (21%IVA): 15.750,00 €

#### **5. Garantías:**

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación, (Excluido el IVA)

#### **6. Criterios adjudicación:** Precio.

#### **7. Obtención de documentación e información:**

En página web del Ayuntamiento: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es). Servicios Online. Perfil del contratante.

#### **8. Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 8 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

**9. Apertura de ofertas:** Día y hora señalados en el perfil del contratante. [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

#### **10. Gastos anuncios:**

Por cuenta del adjudicatario

Cartagena 30 de octubre de 2012.—El Concejal del Área, Francisco José Espejo García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **16146 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria de 30 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial de la nueva Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Resueltas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada de 5 de noviembre de 2012, las alegaciones formuladas durante el plazo de exposición al público iniciado con la publicación en el BORM, n.º 186, de 11 de agosto de 2012, y aprobada definitivamente la nueva Ordenanza, se hace público su texto para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jumilla, a 6 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez

#### **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

##### **Artículo 1.- Fundamento legal.**

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en este municipio el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por los artículos 100 a 103 del referido Texto Refundido y la presente Ordenanza fiscal.

##### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización, dentro del término municipal de Jumilla, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control correspondan a este Ayuntamiento.

##### **Artículo 3.- Sujetos pasivos. Responsables.**

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la

construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

3. Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos previstos en los mismos.

#### **Artículo 4.- Base imponible y cuota.**

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio industrial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

En la determinación de la base imponible se estará a lo establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza.

2. La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será del 3,3 por 100.

#### **Artículo 5.- Exenciones.**

Están exentas del pago de este Impuesto:

a) La realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

b) La realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueña la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, de conformidad con la letra B del apartado 1 del artículo IV del Acuerdo sobre Asuntos Económicos firmado el 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede.

#### **Artículo 6.- Bonificaciones.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrán aplicar sobre la cuota íntegra del

Impuesto, previa solicitud del sujeto pasivo, las bonificaciones que se describen en este artículo.

Estas bonificaciones no son acumulables, ni aplicables simultánea o sucesivamente entre sí, por lo que, cuando alguna construcción, instalación u obra fuere susceptible de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquélla de mayor importe.

La solicitud de bonificación se presentará en el momento de solicitar la licencia urbanística o la comunicación previa o declaración responsable, o, en todo caso, en el plazo máximo de seis meses posterior al otorgamiento de la licencia o a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable.

El sujeto pasivo no podrá entender concedida la bonificación hasta que el Ayuntamiento se pronuncie expresamente sobre la misma, debiendo ingresar el importe de la cuota provisional por su importe íntegro. Cuando se reconozca el derecho a la bonificación y el sujeto pasivo hubiese realizado este ingreso, se devolverá de oficio la diferencia, que en ningún caso tendrá consideración de ingreso indebido y, por tanto, no devengará intereses.

No se reconocerá ninguna bonificación cuando la construcción, instalación u obra se hubiese iniciado sin el previo otorgamiento de la licencia urbanística, o la presentación de comunicación previa o declaración responsable, cuando aquélla no fuere exigible.

#### Bonificaciones:

1. Se establecen diversas bonificaciones a favor de las construcciones, instalaciones u obras que radiquen en sectores aptos para la edificación y que tengan licencia municipal otorgada, y que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal de manera expresa e individualizada por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, por la concurrencia de las circunstancias siguientes:

a) Por fomento del empleo, para construcciones, instalaciones u obras que afecten a actividades empresariales de nueva implantación o ampliación:

- Bonificación fija del 5%, siempre que creen al menos un puesto de trabajo indefinido.
- Bonificación del 3% por cada puesto de trabajo indefinido creado.
- El límite máximo de estas bonificaciones será del 35%.

La bonificación se solicitará conjuntamente con la licencia, o con la comunicación previa o declaración responsable, indicando por escrito el número de puestos de trabajo a crear.

Con el pago de la liquidación provisional del Impuesto, el sujeto pasivo deberá avalar las cantidades por la que se hayan computado las bonificaciones.

Para la devolución de este aval deberá procederse, en un plazo de tres meses desde la finalización de la obra, a la liquidación definitiva del Impuesto, en la que será preciso acreditar el cumplimiento de la previsión de creación de puestos de trabajo, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del modelo de liquidación a la Seguridad Social TC-2 a la fecha de solicitud de la licencia.
- Copia compulsada del modelo de liquidación a la Seguridad Social TC-2 a la fecha de solicitud de devolución del aval.
- Copia de los contratos de trabajo de los puestos creados.

b) Una bonificación del 75% a favor de las construcciones, instalaciones u obras agrarias, ganaderas y bodegueras de nueva planta, que fomenten la modernización y mejora de los sectores agrario, ganadero y vitivinícola, con el fin de contribuir a su mantenimiento, y fomentar los vinos, aceites y demás productos del municipio.

Para la adopción del acuerdo por el Pleno, se solicitará informe a los servicios municipales de Obras y Urbanismo, Medio Ambiente y Empleo, correspondiendo al interesado aportar junto con la solicitud de bonificación la documentación que justifique los requisitos anteriores.

c) Una bonificación del 95% para la construcción o rehabilitación de sedes de asociaciones sin fin de lucro.

En este caso, además, los sujetos pasivos podrán deducirse de la cuota bonificada el importe de la tasa por la actividad administrativa de intervención en materia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

d) Una bonificación del 40% para las construcciones, instalaciones y obras que supongan conservación, mejora o rehabilitación de inmuebles en el ámbito del Conjunto Histórico-Artístico de Jumilla. No podrá aplicarse esta bonificación a las obras de reestructuración total o demolición. A estos efectos, se entiende por Conjunto Histórico-Artístico el espacio determinado en el Título 1.º, Preliminares, artículo 2, del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico (PEPCHA).

2. Se establece una bonificación del 25% para las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

No se aplicará esta bonificación cuando la implantación de dichos sistemas sea obligatoria conforme a la normativa vigente.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, para lo cual el interesado aportará un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste de las partidas afectadas.

3. Se establece una bonificación del 50% para las construcciones, instalaciones y obras que se realicen con la finalidad de adaptar viviendas construidas con anterioridad a la legislación de exigencia obligatoria de accesibilidad de discapacitados a edificios para facilitar las condiciones de acceso y habitabilidad de los mismos.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que deban estar adaptados o adaptarse por prescripción normativa, y comprenderá exclusivamente la parte de la obra que tenga por finalidad directa la adaptación del edificio a la accesibilidad de discapacitados. A tal fin, el interesado aportará un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

**Artículo 7.- Devengo.**

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Salvo prueba en contrario, se considerarán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, cuando se conceda la correspondiente licencia municipal, o en caso de que la misma no haya sido concedida, cuando el sujeto pasivo efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de la construcción, instalación u obra.

**Artículo 8.- Gestión.**

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella siendo exigible, se inicie la construcción, instalación u obra, la Administración practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible de este impuesto en la forma siguiente:

a) Cuando se trate de obras de construcción de edificaciones de nueva planta, proyectos de rehabilitación, legalización, ampliación o modernización que requieran un proyecto técnico, tales como viviendas, naves almacenes, instalaciones para actividades, embalses y otras de naturaleza análoga: En función de los módulos de valoración fijados en el Anexo I de esta Ordenanza y de aplicación en todo el término municipal de Jumilla, salvo que la cuota tributaria resultante de aplicar la regla prevista en el apartado b) siguiente sea de mayor importe económico.

b) En el resto de supuestos: En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. Cuando la obtención de licencia deba ser sustituida por la presentación de comunicación previa o declaración responsable, el Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo los sujetos pasivos practicar dicha autoliquidación en el modelo normalizado establecido al efecto en función de los módulos de valoración fijados en el Anexo II de esta Ordenanza y efectuar su ingreso en la entidad colaboradora que designe el Ayuntamiento, con anterioridad a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable.

Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios tendrán carácter provisional y estarán sometidas a comprobación administrativa. Si la Administración municipal no hallare conforme una autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores existentes.

Si después de presentada la comunicación previa o declaración responsable se modificase o ampliase la construcción, instalación u obra, con incremento en su presupuesto, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia.

3. En el caso de que la licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, siempre que no se hubieran iniciado la construcción, instalación u obra.

4. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna

comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Cuando dicha comprobación sea solicitada por el interesado, el Ayuntamiento procederá a practicarla en el plazo de seis meses desde la fecha de solicitud.

**Artículo 9.- Recaudación e inspección.**

La recaudación e inspección de este Impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Jumilla.

**Artículo 10.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y a la determinación de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Jumilla.

**Disposición derogatoria**

Queda derogada la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, cuya última modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 27 de diciembre de 2011.

**Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**ANEXO I****MÓDULOS APLICABLES EN LIQUIDACIONES REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO  
CUANDO SE EXIJA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA (art. 8.1 de la Ordenanza)**

MÓDULO 1 Edificios de viviendas, Locales y Garajes		492,00 €/m <sup>2</sup> construidos
MÓDULO 2 Naves y Almacenes		224,00 €/m <sup>2</sup> construidos
MÓDULO 3 Instalaciones para actividades		309,00 €/m <sup>2</sup> construidos
MÓDULO 4 Embalses		2,00 €/m <sup>3</sup> construidos
MÓDULO 5 Instalaciones especiales	Torres o antenas de telefonía móvil ancladas al suelo	154.500,00 €
	Torres o antenas de telefonía móvil en edificación	103.000,00 €
	Línea eléctrica de 132 kv	185.400,00 €/km
	Línea eléctrica de 66 Kv.	154.500,00 €/km
	Línea eléctrica de 20 Kv.	30.900,00 €/km
MÓDULO 6 Parques eólicos (por aerogenerador)		252.653,00 €/MW
MÓDULO 7 Instalaciones fotovoltaicas de conexión a red	Fijas	1.807,80 €/Kw
	Con seguidor en un eje	2.284,75 €/Kw
	Con seguidor en dos ejes	2.811,90 €/Kw
MÓDULO 8 Instalaciones termosolares de concentración		2.678,00 €/Kw

**ANEXO II****MÓDULOS APLICABLES EN AUTOLIQUIDACIONES REALIZADAS POR EL SUJETO PASIVO CUANDO SE EXIJA LA PRESENTACIÓN DE COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 8.2 de la Ordenanza)****CAP. 1.- REVESTIMIENTOS****INTERIOR**

M <sup>2</sup> . Enfoscado de cemento, a buena vista, aplicado sobre un paramento vertical interior, hasta 3 m de altura, acabado superficial rugoso	10,65 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Enfoscado de cemento, a buena vista, aplicado sobre un paramento vertical exterior, acabado superficial rugoso	11,49 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Tendido y enlucido de yeso a buena vista, sobre paramentos verticales y horizontales, de hasta 3 m de altura	7,73 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Tendido y enlucido de yeso maestreado, sobre paramentos verticales y horizontales, de hasta 3 m de altura	11,92 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Revestimiento de yeso, proyectado, a buena vista, sobre paramento vertical, de hasta 3 m de altura	7,85 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Revestimiento de yeso, proyectado, maestreado, sobre paramento vertical, de hasta 3 m de altura	10,87 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Revoco esgrafiado, realizado con mortero de cal sobre un paramento interior	74,63 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Revoco a la tirolesa realizado con mortero de cemento gris, proyectado manualmente sobre el zócalo de un paramento exterior	1,90 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Estucado de pasta de cal y arena de mármol blanco	22,41 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Alicatado con azulejo liso, cualquier formato colocado sobre una superficie de fábrica en paramentos interiores, mediante mortero de cemento, con cantoneras de PVC	25,34 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Aplacado con baldosas cerámicas de gres, recibidas con adhesivo cementoso	43,64 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Chapado interior, sin cámara, con placas de mármol, "sistema tradicional"	53,81 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Chapado interior, sin cámara, con placas de granito, "sistema tradicional"	77,66 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Revestimientos decorativos.	
Corcho	17,64 €/m <sup>2</sup>
Madera	17,46 €/m <sup>2</sup>
Papel	6,98 €/m <sup>2</sup>
Textiles	19,44 €/m <sup>2</sup>
Sintéticos	24,39 €/m <sup>2</sup>

**EXTERIOR**

M <sup>2</sup> . Revestimiento con mortero monocapa de fachadas, acabado raspado	17,29 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Chapado con placas de granito pulido pegadas con mortero de cemento	52,47 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Chapado con placas de granito pulido pegadas con adhesivo cementoso	49,73 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Chapado con placas de granito pulido sujetas con pivotes ocultos de acero inox	102,74 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Chapado con placas de granito pulido sujetas con pletinas ocultas de acero inox	99,17 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Chapado con placas de granito pulido sujetas con perfiles en forma de T de acero inox.	125,58 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Chapado con plaquetas de mármol pulido, fijado con mortero de cemento	75,78 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Chapado con plaquetas de mármol pulido, fijado con adhesivo cementoso	73,04 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Chapado con placas de mármol pulido sujetas con pivotes ocultos de acero inox	67,20 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Chapado con placas de mármol pulido sujetas con pletinas ocultas de acero inox	63,62 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Chapado con placas de mármol pulido sujetas con perfiles en forma de T de acero inox	90,03 €/m <sup>2</sup>

## **CAP. 2.- PAVIMENTOS**

M <sup>2</sup> . Solado de baldosas de terrazo colocadas con mortero de cemento	17,56 €/m <sup>2</sup>
MI. Rodapié de terrazo.	4,61 €/ml
M <sup>2</sup> . Solado de baldosas cerámicas de gres esmaltado, recibidas con adhesivo cementoso.	19,54 €/m <sup>2</sup>
MI. Rodapié cerámico de gres esmaltado	5,88 €/ml
M <sup>2</sup> . Solado de mármol pulido con mortero de cemento como material de agarre	32,68 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Solado de mármol pulido con adhesivo cementoso como material de agarre	37,36 €/m <sup>2</sup>
MI. Rodapié de mármol	5,16 €/ml
M <sup>2</sup> . Solado de granito pulido con mortero de cemento como material de agarre	54,44 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Solado de granito pulido con adhesivo cementoso como material de agarre	60,11 €/m <sup>2</sup>
MI. Rodapié de granito	6,22 €/ml

M <sup>2</sup> . Pavimento de tarima flotante	53,33 €/m <sup>2</sup>
MI. Rodapié de aglomerado chapado	2,79 €/ml
M <sup>2</sup> . Pavimento de parquet flotante de lamas de roble de una tablilla ensamblado con adhesivo	46,00 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Pavimento de parquet flotante de lamas de roble de dos tablillas ensamblado con adhesivo	33,53 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Pavimento de parquet flotante de lamas de roble de tres tablillas ensamblado con adhesivo	46,00 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Pavimento de parquet flotante de lamas de roble de una tablilla ensamblado mediante clip	32,75 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Pavimento de moqueta, colocada con adhesivo de contacto	16,91 €/m <sup>2</sup>
MI. Rodapié de aglomerado chapado de roble	3,03 €/ml
MI. Rodapié de PVC con fibra dura, fijado con adhesivo	3,42 €/ml
M <sup>2</sup> . Pavimento continuo de hormigón en masa tratado superficialmente	18,68 €/m <sup>2</sup>

### **CAP. 3.- FALSOS TECHOS**

M <sup>2</sup> . Falso techo continuo para revestir, de placas nervadas de escayola, suspendidas del forjado mediante estopadas colgantes	10,89 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Falso techo registrable de placas de escayola fisurada, con perfilera vista blanca estándar	16,40 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Falso techo registrable acústico fonoabsorbente, apoyadas sobre perfilera semioculata lacada de 15 mm de ancho	36,21 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Falso techo registrable de panel acústico de lana de roca, sobre perfilera vista	30,20 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Falso techo registrable de panel de lana de vidrio sobre perfilera vista	18,01 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Falso techo registrable formado por bandejas de acero galvanizado prelacado acabado liso con perfilera vista	27,79 €/m <sup>2</sup>

### **CAP. 4.- PINTURAS**

#### **INTERIORES**

M <sup>2</sup> . Pintura plástica lisa sobre paramentos horizontales y verticales interiores de yeso o escayola	8,23 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Pintura plástica con textura gota fina sobre paramentos horizontales y verticales interiores de yeso o escayola	7,84 €/m <sup>2</sup>

M <sup>2</sup> . Pintura plástica con textura gota rayada sobre paramentos horizontales y verticales interiores de yeso o escayola	8,71 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Pintura a la cal sobre paramento horizontal y vertical de mortero de cal o mortero bastardo de cal	3,69 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Pintura al silicato sobre paramentos horizontales y verticales interiores	9,97 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Pintura al temple aplicada a pistola sobre paramentos horizontales y verticales interiores de mortero, yeso o ladrillo	2,33 €/m <sup>2</sup>

### **EXTERIORES**

M <sup>2</sup> . Pintura plástica lisa para la realización de la capa de acabado en revestimientos continuos de fachada	10,14 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Pintura a la cal sobre paramento vertical exterior de mortero de cal o mortero bastardo de cal (no incluido en este precio)	3,69 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Pintura al silicato sobre paramento vertical exterior	10,31 €/m <sup>2</sup>

### **CAP. 5.- CARPINTERÍA METÁLICA Y CERRAJERÍA**

#### **CARPINTERÍA DE ALUMINIO**

M <sup>2</sup> . Puerta de aluminio anodizado natural	121,11 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Ventanal fijo de aluminio anodizado natural	60,20 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Puerta de aluminio anodizado en color	134,97 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Ventanal fijo de aluminio anodizado en color	69,26 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Puerta de aluminio lacado en color	130,26 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Ventanal fijo de aluminio lacado en color	78,58 €/m <sup>2</sup>

#### **CARPINTERÍA DE PVC**

M <sup>2</sup> . Puerta de PVC en color	166,33 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Ventanal fijo de PVC en color	171,73 €/m <sup>2</sup>

#### **CARPINTERÍA DE ACERO**

M <sup>2</sup> . Puerta de acero galvanizado	91,40 €/m <sup>2</sup>
M <sup>2</sup> . Ventanal fijo de acero galvanizado	52,64 €/m <sup>2</sup>

#### **CARPINTERÍA DE MADERA**

M <sup>2</sup> . Carpintería exterior en madera de pino melis para barnizar	238,69 €/m <sup>2</sup>
---	-------------------------

M<sup>2</sup>. Carpintería exterior en madera de roble para barnizar 305,48 €/m<sup>2</sup>

### **CIERRES**

M<sup>2</sup>. Cierre metálico enrollable ciego con lamas galvanizadas 96,76 €/m<sup>2</sup>

M<sup>2</sup>. Cierre metálico enrollable calado tipo aros 110,33 €/m<sup>2</sup>

M<sup>2</sup>. Cierre metálico galvanizado de tijera 88,25 €/m<sup>2</sup>

M<sup>2</sup>. Persiana de seguridad de aluminio extrusionado 169,34 €/m<sup>2</sup>

Ud. Motorización de cierre enrollable 538,95 € 169,34 €/m<sup>2</sup>

### **CAP. 6.- VIDRIOS**

M<sup>2</sup>. Vidrio laminar de seguridad 3+3 mm, butiral de polivinilo incoloro 35,27 €/m<sup>2</sup>

M<sup>2</sup>. Vidrio laminar de seguridad 4+4 mm, butiral de polivinilo incoloro 39,14 €/m<sup>2</sup> 35,27 €/m<sup>2</sup>

M<sup>2</sup>. Vidrio laminar de seguridad 5+5 mm, butiral de polivinilo incoloro 43,75 €/m<sup>2</sup>

M<sup>2</sup>. Vidrio laminar de seguridad 6+6 mm, butiral de polivinilo incoloro 47,69 €/m<sup>2</sup>

M<sup>2</sup>. Luna templada incolora, de 5 mm de espesor 33,44 €/m<sup>2</sup>

M<sup>2</sup>. Luna templada incolora, de 6 mm de espesor 37,04 €/m<sup>2</sup>

M<sup>2</sup>. Luna templada incolora, de 8 mm de espesor 44,21 €/m<sup>2</sup>

M<sup>2</sup>. Puerta de vidrio templado incoloro de 10 mm de espesor 224,68 €/m<sup>2</sup>

### **CAP. 7.- INSTALACIONES**

#### **INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

Ud. Red eléctrica de distribución interior para local de 100 m<sup>2</sup>, compuesta de: cuadro general de mando y protección; circuitos interiores con cableado bajo tubo protector de PVC flexible: 1 circuito para alumbrado, 1 circuito para tomas de corriente, 1 circuito para aire acondicionado, 1 circuito para alumbrado de emergencia, 1 circuito para cierre automatizado; mecanismos gama básica 1.144,34 €

#### **INSTALACIÓN DE FONTANERÍA**

Ud. Instalación interior de fontanería para aseo con dotación para: inodoro y lavabo sencillo, realizada con polietileno reticulado (PE-X) 227,07 €

Ud. Equipamiento de aseo para local comercial dotado de los siguientes elementos: inodoro, lavabo sobre pedestal, secador eléctrico, dosificador de jabón, dispensador de papel, papelera, portarrollos y barra de sujeción para minusválidos 928,35 €

#### **INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN**

Ud. Instalación de ventilación forzada por conductos de sección rectangular o circular 1.990,13 €

#### **INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN**

Ud. Equipo de aire acondicionado con unidad interior de pared, sistema splits 1.261,19 €

Ud. Equipo de aire acondicionado con unidad interior de techo, sistema splits 2.343,31 €

Ud. Equipo de aire acondicionado con unidad interior de suelo, sistema split 1.728,71 €

Ud. Equipo de aire acondicionado con unidad interior con distribución por conductos tubulares 1.844,28 €

Ud. Equipo de aire acondicionado con unidad interior con distribución por conductos rectang 1.560,61 €

Ud. Equipo de aire acondicionado con unidad interior de cassette 1.880,14 €

#### **INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

Ud. Luminaria de emergencia, de pared con tubo lineal fluorescente, 6 W 46,07 €

Ud. Señalización de equipos contra incendios y vías de evacuación mediante placa de poliestireno fotoluminiscente 6,48 €/Ud

Ud. Extintor portátil de polvo químico ABC polivalente de eficacia 21A-113B-C de 6 kg 43,61 €/Ud

Ud. Extintor portátil de nieve carbónica CO2, de eficacia 34B, con 2 kg de agente extintor 79,43 €/Ud

#### **CAP.8.- OTROS**

M<sup>2</sup>. Toldo punto recto fijo, de lona acrílica, con accionamiento manual con manivela 189,54 €/m<sup>2</sup>

M<sup>2</sup>. Toldo con brazo extensible, de lona acrílica, con accionamiento manual con manivela 107,82 €/m<sup>2</sup>

M<sup>2</sup>. Rótulo luminoso en fachada de metacrilato y carcasa metálica, con temporizador 300,50 €/m<sup>2</sup>

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **16147 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de intervención en materia de actividades y/o apertura de establecimientos.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria de 30 de julio de 2012, acordó aprobar inicialmente la nueva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de intervención en materia de actividades y/o apertura de establecimientos.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público iniciado con la publicación en el BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2012, del anuncio de aprobación provisional, ésta queda elevada a definitiva y el texto de la modificación se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jumilla, 6 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE ACTIVIDADES Y/O APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

##### **Artículo 1.- Fundamento legal.**

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en este municipio la tasa por la actividad administrativa de intervención en materia de actividades y/o apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas disposiciones se ajustan a las contenidas en los artículos 20 a 27 del citado Texto Refundido.

##### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a comprobar si las actividades y los establecimientos donde éstas se desarrollan reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por la legislación sectorial vigente y las Ordenanzas municipales de aplicación, cuyo

control sea de competencia municipal, exigibles para asegurar su normal funcionamiento, como presupuesto necesario para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de actividad y/o apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se entiende comprendida en este hecho imponible la actividad municipal de inspección y comprobación que sea consecuencia del ejercicio de actividades y/o apertura de establecimientos por los particulares sin la preceptiva autorización. En este caso, la tasa será independiente de los costes de las actuaciones que deban desarrollarse por cuenta del interesado.

Asimismo, constituye el hecho imponible de esta tasa la realización de las actividades administrativas de control en aquellos supuestos en que la exigencia de licencia sea sustituida por la presentación de una comunicación previa o declaración responsable.

2. A efectos de esta Ordenanza, tendrá la consideración de apertura:

a) Instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) Modificación, variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque no cambie el titular.

c) Ampliación de superficie del establecimiento y cualquier otra alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el primer apartado de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

d) Traslado del establecimiento a otro local diferente.

e) Legalización de actividades que hubieran iniciado su actividad sin contar con la preceptiva licencia municipal.

f) Cambio de titularidad por cualquier concepto.

3. A efectos de esta Ordenanza, se entenderá por establecimiento:

a) Todo espacio físico abierto o cerrado que, no teniendo como destino exclusivo el de vivienda, se dedique al ejercicio de alguna actividad industrial, comercial, artesana o de servicios sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aquellos otros espacios en los que, aun sin desarrollarse una actividad, sirvan de auxilio o complemento para la misma, o tengan relación con ella, en forma que le proporcione beneficio o aprovechamiento, tales como sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios profesionales sujetos a licencia conforme a la legislación vigente.

### **Artículo 3.- Sujeto pasivo. Responsables.**

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean titulares de la actividad que se pretenda desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

2. Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos previstos en los mismos.

### **Artículo 4.- Base imponible y cuota.**

1. Con carácter general, constituye la base imponible de esta tasa el importe de la cuota anual del Impuesto sobre Actividades Económicas que satisfaga o

deba satisfacer el sujeto pasivo en el momento de la solicitud. En estos casos, la cuota tributaria será del 100% de la base imponible.

2. Para las actividades no sujetas o exentas del Impuesto sobre Actividades Económicas, las cuotas serán:

Actividades sujetas a calificación ambiental	399,80 €
Actividades exentas de calificación ambiental sujetas al régimen de comunicación previa	200,00 €
Actividades exentas de calificación ambiental no sujetas al régimen de comunicación previa o declaración responsable	200,00 €

3. No obstante lo previsto en los apartados precedentes, se aplicarán a las actividades y los establecimientos que se enumeran a continuación las siguientes tarifas especiales:

a) Apertura y traslado de oficinas, o cambio de nombre o razón social, en supuestos de fusión de bancos, cajas de ahorro y demás entidades financieras: 6.395,30 €.

En el caso de compañías de seguros y reaseguros, y sucursales y agencias de las mismas, la cuota se limitará al 15% del importe anterior.

b) Locales destinados a domicilio social o sede de reuniones de consejos de administración, dependencias de sociedades, compañías o empresas en las que no se ejerza actividad sujeta a tributación a la Hacienda Pública: 159,80 €.

c) Establecimientos hoteleros, hostales, pensiones y similares:

Pensiones	599,70 €
De una estrella	1.211,20 €
Entre dos y tres estrellas	1.998,90 €

d) Bares y restaurantes:

Con una superficie hasta 200 m <sup>2</sup>	399,80 €
Con una superficie de 201 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup>	599,70 €
Con una superficie de más de 500 m <sup>2</sup>	999,40 €

e) Pubs musicales, cafeterías y similares:

1. Con una superficie hasta 100 m <sup>2</sup>	399,80 €
2. Con una superficie de 101 a 500 m <sup>2</sup>	1.599,00 €
3. Con más de 500 m <sup>2</sup>	2.798,00 €

f) Discotecas, salas de baile, bingo, salas de juego y similares:

1. Con una superficie hasta 100 m <sup>2</sup>	799,60 €
2. Con una superficie de 101 a 500 m <sup>2</sup>	3.197,80 €
3. Con más de 500 m <sup>2</sup>	5.596,00 €

g) Salones de celebraciones: 1.998,90 €

h) Locutorios telefónicos: 399,80 €

i) Supermercados, hipermercados y demás locales comerciales en régimen de autoservicio:

Con una superficie igual o inferior a 100 m <sup>2</sup>	399,80 €
Con una superficie de 101 a 200 m <sup>2</sup>	599,70 €
Con una superficie de 201 a 300 m <sup>2</sup>	999,40 €
Con una superficie superior a 300 m <sup>2</sup>	1.998,90 €

j) Instalaciones eólicas:

Hasta 1000 kw de potencia	1.051,70 €
A partir de 1000 kw	1,20 €/kw.

k) Instalaciones de plantas solares fotovoltaicas de generación eléctrica:

Hasta 100 kw de potencia nominal máximo en cada instalación	1.004,00 €
A partir de 100 kw de potencia nominal máximo en cada instalación	10,20 €/kw.

## l) Instalaciones fotovoltaicas de generación eléctrica de conexión a red:

Hasta 100 kw de potencia nominal máximo en cada instalación	1.004,00 €
A partir de 100 kw de potencia nominal máximo en cada instalación	10,20 €/kw.

## m) Instalaciones termosolares de concentración

Hasta 100 kw de potencia nominal	893,60 €
A partir de 100 kw de potencia nominal	9,20 €/kw.

4. Cuando el traslado del local esté motivado por causa de ruina, incendio o catástrofe, expropiación forzosa o decisión administrativa o judicial firme, la cuota será de 160,00 €.

5. Cuando la licencia se conceda por un máximo de seis meses, se considerará de carácter temporal, debiéndose abonar el 25% de lo que corresponderían por una licencia de apertura de carácter no temporal o indefinido. En todo caso habrá de comunicarse por escrito al Ayuntamiento el cierre definitivo o temporal, salvo en las actividades de temporada, en las que se estará a lo dispuesto en su normativa específica.

6 Cuando en un local se ejerza más de una actividad económica, por el mismo o diferente titular, se tributará de manera independiente por cada una de ellas.

**Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

**Artículo 6.- Devengo.**

1. Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la solicitud de licencia, si el sujeto pasivo la formulase expresamente, o cuando presente la comunicación previa o declaración responsable, en el caso de que no fuera exigible la concesión de licencia.

2. En los casos en que sea exigible la obtención de licencia, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada, ni por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

No obstante, no se devengará la tasa cuando, una vez presentada la solicitud de licencia, se comunique a la Administración la renuncia o el desistimiento de la misma antes de que se haya iniciado la actividad municipal que constituye su hecho imponible, salvo que se hubiera iniciado el ejercicio de la actividad o producido la apertura del establecimiento de que se trate.

Cuando la renuncia o el desistimiento se comuniquen a la Administración antes de la concesión de la licencia, pero una vez iniciada la actividad municipal que constituye su hecho imponible, la cuota de la tasa se reducirá al 50%, salvo que se hubiera iniciado el ejercicio de la actividad o producido la apertura del establecimiento de que se trate.

3. En los casos en que no sea exigible la obtención de licencia, no se devengará la tasa, una vez presentada la comunicación previa o declaración responsable, cuando el interesado ponga en conocimiento de la Administración su renuncia o desistimiento con anterioridad al inicio del ejercicio de la actividad o la apertura del establecimiento de que se trate.

4. Cuando se haya producido la apertura del establecimiento sin la oportuna licencia, o sin haber presentado la comunicación previa o declaración responsable

en aquellos casos en que aquélla no resulte exigible, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse posteriormente para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

#### **Artículo 7.- Gestión.**

1. Corresponderá a la Administración practicar la liquidación de la tasa a partir de los datos declarados por el solicitante de la licencia.

A estos efectos, las personas interesadas en la obtención de una licencia de actividad y/o apertura de establecimiento deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de los documentos necesarios para su tramitación, según lo previsto en la normativa sectorial de aplicación.

Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, se ampliara la superficie del mismo, o se alterasen de cualquier modo las condiciones proyectadas para tal establecimiento, estas variaciones deberán ponerse en conocimiento de la Administración municipal con suficiente detalle, a fin de realizar la liquidación complementaria que proceda.

2. Cuando se devengue la tasa por la realización de la actividad municipal de inspección y control en aquellos supuestos en que los particulares ejerzan actividades sin la preceptiva autorización, la Administración girará de oficio la liquidación que proceda.

3. En aquellos casos en que la solicitud de licencia deba ser sustituida por la presentación de comunicación previa o declaración responsable, la presente tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo los sujetos pasivos practicar dicha autoliquidación en el modelo normalizado establecido al efecto y efectuar su ingreso en la entidad colaboradora que designe el Ayuntamiento, con anterioridad a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable. No se iniciará la tramitación del expediente sin que previamente se haya acreditado el pago de la tasa.

Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios tendrán carácter provisional y estarán sometidas a comprobación administrativa. Si la Administración municipal no hallare conforme una autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores existentes.

Si después de presentada la comunicación previa o declaración responsable se modificase o ampliase la actividad, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia.

#### **Artículo 8.- Recaudación e Inspección.**

La recaudación e inspección de esta tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Jumilla.



### **Artículo 9.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y a la determinación de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Jumilla.

### **Disposición derogatoria**

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la tasa por la gestión administrativa de licencia de actividad y/o apertura de establecimientos del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, cuya última modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 27 de diciembre de 2011.

### **Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **16148 Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2012, acordó aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. De no presentarse alegaciones, se entenderá aprobada definitivamente. En todo caso, una vez producida la aprobación definitiva, se publicará íntegramente el texto normativo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación.

Mula, 26 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### 16149 Notificación a interesado.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil Promur 2001 S.L., representada por D. Miguel Navarro Illán, con DNI 48.431.539W, y último domicilio en calle Dionisio López, 5-2.º- C.P. 30820-Alcantarilla (Murcia), que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 20 de julio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Orden de ejecución en C/ Vueltas n.º 20

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con el escrito de registro general de entrada 3450/12, mediante el cual se solicita que sean retranqueadas a línea de fachada las vallas del solar ubicado en c/ Vueltas nº 20, propiedad de la mercantil Promur 2001 S.L., representada por D. Miguel Navarro Illán, con DNI 48.431.539W, y domicilio en calle Dionisio López, 5-2.º- C.P. 30820-Alcantarilla (Murcia), y resultando que dichas vallas fueron colocadas con motivo de la ejecución de obras en la Unidad de Ejecución UE 1 de la A2 del Plan Especial de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico Artístico de Mula (PEPRCH), la calle presenta un ancho de 2,50 ml, ocupando la zona de vallado 1 ml del citado ancho, encontrándose en dicha situación más de tres años sin que se hayan iniciado las obras de la citada Unidad de Ejecución.

Por lo expuesto, en aras de la seguridad, salubridad y ornato, y de conformidad con lo establecido en los artículos 92 y 225 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; 10 del Reglamento de Disciplina y 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en armonía con la propuesta que formula el Sr. Concejal-Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, tras oportuna deliberación y por unanimidad, acuerda:

1.º- Requerir a D. Miguel Ángel Navarro Illán, con el domicilio arriba indicado, para que, en el plazo máximo de 5 días desde la notificación, lleve a cabo los trabajos necesarios de retranqueo a línea de fachada de las vallas instaladas en el solar de la calle Vueltas nº 20, de Mula, hasta tanto no comiencen las obras en la citada Unidad de Ejecución.

2.º- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de lo requerido se procederá por este Ayuntamiento en ejecución subsidiaria, y a su costa, ascendiendo a estos efectos la valoración de los trabajos provisionalmente a la suma de 600,00 euros, sin perjuicio de la liquidación definitiva, y bastando para ello la emisión de informe técnico de verificación de no haberse atendido el requerimiento sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

3.º- Notificar el presente al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, y a la Policía Local para vigilancia y cumplimiento de lo ordenado.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada, advirtiéndole de que el expediente obra en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Mula

Mula, 26 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **16150 Padrón de agua potable, 5.º bimestre.**

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al 5.º bimestre de 2012, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 5 de noviembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

**16151 Exposición pública de expediente de urbanismo AUTV/2012/0002, vivienda unifamiliar aislada con garaje en semisótano y piscina en Camino de La Venta de Santomera.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo AUTV/2012/0002 – vivienda unifamiliar aislada con garaje en semisótano y piscina en Camino de la Venta de Santomera, promovido por Leticia Carmen Soler Ayllon.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### 16152 Baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Instruido expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Yecla a las personas que más abajo se relacionan, y previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, se procedió el 15 de octubre de 2012 a decretar mediante Resolución de Alcaldía la Baja por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad.

Habiéndose intentado la notificación de las citadas resoluciones en el último domicilio conocido de los interesados o en el de los representantes legales de los menores, en su caso, éstas no se han podido practicar.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, que más abajo se indican.

Se hace constar que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también, en su caso, a la Baja en el Censo Electoral.

Se informa a los interesados de la obligación que tienen de inscribirse en el Padrón de Habitantes de la ciudad y en el domicilio en el que residan habitualmente.

#### Mayores de edad

Nombre y apellidos	Documento identidad	Domicilio en que causan baja				Expte. n.º
OSCAR IVAN AVENDAÑO CEDILLO	X4138679J	CAMINO REAL	92	3º		2/2012-No encsarp
JADVYGA BACKAROVIEINE	LG522523	GARCIA LORCA	4	3º	DH	2/2012-No encsarp
CORNELIA COZMA	X8441831A	PACO CORBALAN	1	4º	C	2/2012-No encsarp
EMIL GEORGIEV GEORGIEV	X8432704F	HOSPITAL	15	3º	DH	2/2012-No encsarp
JONATHAN GLYNN	X4659495V	ATALAYAS (LAS)	0			2/2012-No encsarp
MARGARET KEENAN GLYNN	X4659442X	ATALAYAS (LAS)	0			2/2012-No encsarp
ROBERTO HERNAN HINOJOSA PRADO	X4120735D	JATIVA	3	1º	B	2/2012-No encsarp
PETRU MIHAI IEUDEAN	X8472251V	ESPAÑA	46	3º	IZ	2/2012-No encsarp
VICENTE CELESTINO MAZA GUILLERMO	X4121489G	SAN ISIDRO	1	3º	IZ	2/2012-No encsarp
AIDA CASIELA IASMINA MUNTEAN	X8432680Y	LEPANTO	69	PB	A	2/2012-No encsarp
SEVERINA NIKOLOVA KIRILOVA	X2466079L	SANTA TERESA DE JORNET	9	3º		2/2012-No encsarp
ADRIAN RAILEANU	X8432676W	LEPANTO	69	PB	A	2/2012-No encsarp
MARIANA JESUS RUBIO VASQUEZ	X4138210G	QUEVEDO	21			2/2012-No encsarp
FRANCISCO VICENTE SARANGO GUAILLAS	X3174798Q	QUEVEDO	21			2/2012-No encsarp
FLORICA VIOREL TEODOSIU	X8466024T	BLAS IBAÑEZ	16	3º	IZ	2/2012-No encsarp
RAMONA MARIANA TEODOSIU	X8465983M	BLAS IBAÑEZ	16	3º	IZ	2/2012-No encsarp
CONSTANTIN VESELU	X7590067K	ESPAÑA	46	3º	IZ	2/2012-No encsarp
MUSTAPHA HAJJI	X3659076Y	CRUZ DE PIEDRA	48	1º	I	3/2012-No encsarp
CORNEL GHEORGHICEANU	X7201744F	CARMEN	2	2º		3/2012-No encsarp
GABRIELA ELISABETA IEUDEAN	X8244157Z	ESPAÑA	46	3º	IZ	3/2012-No encsarp
LUIS FILEMON CUENCA CONCHA	X4127735V	ABARAN	12			3/2012-No encsarp
MARCELO ROGELI BERNAL PAREDES	X3152353L	RAMBLA	51	3º	DH	3/2012-No encsarp
NECULAI COZMA	X8510759T	PACO CORBALAN	1	4º	C	3/2012-No encsarp
SHARON ELIZABETH LOCK	X8123766M	BOQUERA DEL CARCHE	0			3/2012-No encsarp
EVAN WILLIAM LOCK	X8123859Y	BOQUERA DEL CARCHE	0			3/2012-No encsarp
EUGEN RADIAN NICA	X8550438G	COLON	50	PB		3/2012-No encsarp
SEVGIN ALIOSMANOV MEHMEDOV	X8554905D	LITERATO AZORIN	5	3º	A	3/2012-No encsarp
TOM PAULI	X8567482M	QUEVEDO	2	4º	D	3/2012-No encsarp
SALVADORA CASTELLANOS SANCHEZ	77566125M	SAN ANTONIO	46	4º	B	13/2012
CYRIL FOUASSIE EMMANUEL	X3293949G	SAN ANTONIO	46	4º	B	13/2012
DIANA PATRICIA PUERTAS CATAÑO	X4175188K	SAN RAMON	178			14/2012
JUAN JESUS JORDAN PEREZ	49435247J	LA FERIA	8	Esc.1 - 2º	B	15/2012



Nombre y apellidos	Documento identidad	Domicilio en que causan baja			Expte. n.º	
MERCEDES JORDAN PEREZ	49435326T	LA FERIA	8	Esc.1 - 2º	B	15/2012
CARLOS JULIO MERO GONGORA	X3708010L	COLON	82	1º		17/2012
AMANDINE AURELIE BLANCHARD	X9002217V	SAN ANTONIO	74	1º	IZ	23/2012
RAFAEL FERMÍN CARPINTERO TORE	31256876Z	SAN JOSE	'44	2º		24/2012
PATRICIA ISABEL PULGARIN CARPIO	X6493810J	ERCILLA	7	2º		28/2012
RAQUEL PIEDAD CHUQUIGUANGA SINCHI	48834144S	ERCILLA	7	2º		28/2012
SABINA YOLANDA CHUQUIGUANGA SINCHI	48834968B	ERCILLA	7	2º		28/2012

## Menores de edad:

Iniciales del menor	Domicilio en que causa baja	Datos representante legal /Doc. Identidad/ Expte. nº
A.A.T.B.	COLÓN, 82, 1º	KATHERINE I. BEJARANO MORENO / PAS. 6289403 / 17/2012

Lo que se pone en conocimiento de los interesados o, en el caso de los menores de edad, a sus representantes legales, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer el Recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, a 31 de octubre de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **16153 Plan Económico-Financiero de Reequilibrio para los ejercicios 2013-2014 del Ayuntamiento de Yecla.**

Don Marcos Ortuño Soto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 2012, fue aprobado el Plan Económico financiero de reequilibrio del Ayuntamiento de Yecla, para los ejercicios 2013-2014, lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el art. 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Yecla a 6 de noviembre de 2012.—El Alcalde.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Muralla", Archivel

### **16154 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.**

Se convoca a los Sres. Partícipes a Asamblea General Extraordinaria.

Se celebrará el día 16 de noviembre del 2012 (viernes), en el Centro Social de Archivel, a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente

#### **Orden del día:**

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.- Información sobre la posibilidad de hacer un pantano.
- 3.- Informar sobre el vencimiento de la póliza.
- 4.- Toma de decisiones vinculantes sobre el orden de riego en la Comunidad.
- 5.- Toma de decisiones sobre prohibición expresa del destino del agua de la Comunidad a otras Comunidades de Regantes.

El Presidente, Juan González Torrecilla.